

*Nº 11*

*LEGISLATURA*

*PROVINCIA DE RÍO NEGRO*

*DIARIO DE SESIONES*



*40º PERÍODO LEGISLATIVO*

*25 de Agosto de 2011*

*REUNIÓN XI – 10ª SESIÓN ORDINARIA*

**PRESIDENCIA: ingeniero Bautista José Mendioroz.**

**SECRETARIA LEGISLATIVA: ingeniero Víctor Hugo Medina**

**SECRETARIA ADMINISTRATIVA: doctora Noemí Sosa.**

<u>Legisladores presentes</u>	<u>Bloque</u>	<u>Legisladores presentes</u>	<u>Bloque</u>
BONARDO, Luis Eugenio	F.R.	PASCUAL, Jorge Raúl	A.C.D.
BUYAYISQUI, Gabriela Analía	A.C.D.	RODRÍGUEZ, Ademar Jorge	P.J.
CASADEI, Adrián Jorge	A.C.D.	SÁNCHEZ, Carlos Antonio	A.C.D.
CATANI, Laureano Guillermo	A.C.D.	SARTOR, Daniel Alberto	A.C.D.
CIDES, Juan Elbi	M.P.P.	TAMBURRINI, Renzo	P.J.
CORTÉS, Nelson Daniel	CRECER	TGMOSZKA, Carlos Alberto	P.J.
DE REGE, Mario	B.R.E.Cast.	TORRES, Adrián	A.C.D.
GARCÍA, María Inés	A.C.D.	VÁZQUEZ, Manuel Alberto	SUR
GRILL, Graciela Noemí	A.C.D.	ZUAIN, Jesús	A.C.D.
HANECK, Irma	SUR	<u>Legisladores ausentes:</u>	
HORNE, Silvia Reneé	P.J.	BARDEGGIA, Luis María	F.R.
LAURIENTE, Rubén Rodolfo	A.C.D.	BETHENCOURT, María Ester	P.J.
LAZZARINI, Inés Soledad	P.P.R.H.	CONTRERAS, Beatriz del Carmen	ENC.F.G.
LÁZZERI, Pedro Iván	A.C.D.	GARCÍA LARRABURU, Silvina M	P.J.
LÓPEZ, Facundo Manuel	ENC.F.G.	GATTI, Fabián Gustavo	REDES
MANSO, Beatriz	REDES	LUEIRO, Claudio Juan Javier	P.P.R.
MAZA, María Inés Andrea	ENC.F.G.	PERALTA, Carlos Alberto	P.J.
MEANA GARCÍA, María Nelly	A.C.D.	PERALTA, Carlos Gustavo	P.J.
MILESI, Marta Silvia	A.C.D.	PESATTI, Pedro Oscar	P.J.
MORÁN de DI BIASE, Graciela	A.C.D.	RAMIDÁN, Martha Gladys	REDES
MUENA, Osvaldo Enrique	C.V.P.	RANEA PASTORINI, Patricia Laura	A.C.D.
ODARDA, María Magdalena	C.C.A.R.I	SORIA, Martín Ignacio	P.J.

A.C.D.	Alianza Concertación para el Desarrollo	REDES	Bloque Renovación y Desarrollo Social
ENC. F. G	Encuentro Frente Grande	B.R.E.Cast.	Bloque Radical Edgardo Castello
P.J.	Partido Justicialista	P.P.R.H.	Partido Provincial Rionegrino Histórico
P.P.R.	Partido Provincial Rionegrino	F.R.	Foro Rionegrino
C.C.A.R.I.	Afirmación República Igualitaria	C.V.P.	Concertación Victoria Popular
CRECER	Crecer con Principios	SUR	Sur
M.P.P	Movimiento Patagónico Popular		

## SUMARIO

- 1 - APERTURA DE LA SESION. Pág. 8. [Ver.](#)
- 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA. Le corresponde a la señora legisladora Beatriz Manso izar el pabellón nacional y a la señora legisladora María Inés Maza, el provincial. Pág. 8. [Ver.](#)
- 3 - LICENCIAS. Solicitadas para las señoras legisladoras Patricia Ranea Pastorini, Silvina García Larraburu, María Ester Bethencourt, Marta Ramidán, Beatriz Contreras y para los señores legisladores Carlos Alberto Peralta, Carlos Gustavo Peralta, Martín Soria, Pedro Pesatti, Fabián Gatti, Luis Bardeggia y Claudio Lueiro. Se conceden con goce de dieta. Pág. 8. [Ver.](#)
- 4 - CONSIDERACION. De la versión taquigráfica de la sesión realizada el día 11 de agosto del 2011. Se aprueba. Pág. 8. [Ver.](#)
- 5 - CONVOCATORIA. Para sesionar en el día de la fecha. Pág. 8. [Ver.](#)
- 6 - ASUNTOS ENTRADOS. Pág. 9. [Ver.](#)
  - I – COMUNICACIONES OFICIALES. Pág. 9. [Ver.](#)
  - II – DESPACHOS DE COMISION. Pág. 10. [Ver.](#)
  - III – ASUNTOS PARTICULARES. Pág. 12. [Ver.](#)
  - IV – PRESENTACION DE PROYECTOS. Pág. 12. [Ver.](#)
    - 590/11 De los señores legisladores Silvia Reneé HORNE, Carlos Alberto TGMOSZKA -Proyecto de ley- declara la emergencia sanitaria para el hospital de Ingeniero Jacobacci. Pág. 12. [Ver.](#)
    - 591/11 De la COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA –Proyecto de declaración- de interés económico, social y político, el acta-acuerdo del sector frutícola de Río Negro y Neuquén suscripta en la ciudad de General Roca el día 5 de agosto de 2011 por todas las instituciones públicas y privadas de la fruticultura regional. Aprobado en la sesión del día 11/08/11. Declaración número 200/11. Pág. 13. [Ver.](#)  
**Para visualizar los anexos ingresar a Módulo I – Anexos I, II, III y IV expediente número 591/11.**
    - 592/11 Del BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA -Proyecto de declaración- de interés económico y social el Acta Acuerdo del Sector Frutícola de Río Negro y Neuquén suscripta en la ciudad de General Roca el día 01 de agosto de 2011 por todas las instituciones públicas y privadas de la fruticultura regional. Pág. 16. [Ver.](#)
    - 593/11 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, al Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), referido al expediente número 150448-D-2008, por el cual se tramita la adquisición de una prótesis de cadera. Pág. 17. [Ver.](#)
    - 594/11 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de comunicación- a las autoridades del Banco Macro S.A., que vería con agrado se reconsidere la medida de cerrar la sucursal bancaria en la ciudad de Allen, debido al fuerte impacto negativo que podría importar dicha medida en la ciudad y su comunidad. Pág. 18. [Ver.](#)
    - 595/11 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de declaración- de interés social y médico las II Jornadas de Cuidados Paliativos, a realizarse los días 24 y 25 de noviembre de 2011 en el Hospital Zonal Doctor Ramón Carrillo de la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 19. [Ver.](#)
    - 596/11 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de declaración- de interés social, educativo, cultural, productivo y económico el Primer Taller Regional sobre Rehabilitación y Restauración en la Diagonal Arida de la Argentina, a realizarse los días 27 y 28 de octubre de 2011 en la ciudad de Neuquén. Pág. 20. [Ver.](#)
    - 597/11 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de declaración-

de interés social, educativo, productivo y económico el Curso de Acreditación de Inspectores Sanitarios Apícolas, a dictarse del 3 al 6 de octubre de 2011 en la localidad de Choele Choel. Pág. 21. [Ver.](#)

- 598/11 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de comunicación- al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, su beneplácito por la creación del rótulo nutricional de la pera Williams, apto para colocar en los envases, cajas de frutas, bolsas o en góndolas de supermercados. Pág. 22. [Ver.](#)
- 599/11 De la señora legisladora Inés Soledad LAZZARINI -Proyecto de declaración- de interés cultural, social y pedagógico el trabajo de investigación de la magíster en Políticas Sociales y especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales, profesora Mirta Eva Madies sobre La Comarca Viedma-Carmen de Patagones en los Siglos XVIII y XIX y la presencia de los Italianos en la Construcción de su Espacio Social. Pág. 23. [Ver.](#)
- 600/11 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de declaración- de interés social y cultural el III Encuentro Nacional de Danza y Canto, a realizarse los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2011 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 24. [Ver.](#)
- 601/11 De la señora legisladora Silvia René HORNE y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, referido a las consecuencias psicofísicas, la situación sanitaria, las medidas que se están implementando y la atención de los pacientes con patologías específicas en las zonas de la provincia afectadas por las cenizas provenientes del Volcán Puyehue. Pág. 25. [Ver.](#)
- 602/11 De la señora legisladora María Magdalena ODARDA -Proyecto de comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, Vial Rionegrina Sociedad del Estado (ViaRSE), se realicen las gestiones pertinentes para el mejoramiento de los caminos rurales y la ruta provincial (ex número 251) en la zona de Río Colorado. A la Secretaría de Comunicaciones que realice la mejora y adaptación en el sistema de comunicación de esa zona. Pág. 25. [Ver.](#)
- 603/11 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de declaración- de interés económico, social, industrial y ambiental el proyecto e instalación de un Polo Productivo Tecnológico-Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 26. [Ver.](#)
- 604/11 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Consejo Provincial de Salud Pública, Instituto Provincial del Seguro de Salud (IProSS), que arbitren los medios necesarios y reavean con carácter de urgente la resolución de extinción de la relación contractual con el Sanatorio San Carlos S.A., para otorgar inmediata continuidad a las prestaciones del mismo. Pág. 28. [Ver.](#)
- 605/11 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Salud, Consejo Provincial de Salud Pública, referido a las razones fácticas y legales que resolvieron la extinción en forma unilateral del contrato con el Sanatorio San Carlos S.A. Pág. 29. [Ver.](#)
- 606/11 Del señor legislador Pedro Oscar PESATTI y otros -Pedido de Informes- al Poder Ejecutivo, referido a los geriátricos habilitados en la provincia de Río Negro. Pág. 30. [Ver.](#)
- 607/11 Del señor legislador Beatriz MANSO y otros -Proyecto de comunicación- al Honorable Senado de la Nación, que resulta imperioso dar urgente tratamiento y aprobación al proyecto de ley número 2214-S-2010 denominado "Ley Nacional de la Música", elaborado por músicos y organizaciones de músicos de todo el país. Pág. 31. [Ver.](#)
- 608/11 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio Bonardo -Proyecto de declaración- de interés educativo, social y cultural las 1º

Jornadas de Aprendizaje para el Desarrollo Territorial, que se realizarán los días 25 y 26 de agosto de 2011 en la ciudad de Cipolletti. Pág. 33. [Ver.](#)

- 609/11 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN -Proyecto de comunicación- a los diputados y senadores por la provincia de Río Negro, arbitren los medios necesarios a los fines de dar tratamiento y sanción al proyecto de ley número 2951-D-2011 que establece la obligatoriedad en todo el ámbito de la nación, del examen oftalmológico anual en todos los recién nacidos y niños de hasta cuatro años en los establecimientos públicos o privados de salud. Pág. 34. [Ver.](#)
- 610/11 De la señora legisladora Martha Gladys RAMIDAN y otros -Proyecto de comunicación- al Ministerio de Familia, Consejo Provincial de las Personas con Discapacidad, que arbitren los medios necesarios a fin de distribuir en los organismos del Estado y sus dependencias, como material de consulta, la "Guía de Accesibilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional". Pág. 35. [Ver.](#)
- 611/11 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de declaración- de interés social, académico y jurídico las "3º Jornadas Patagónicas de Psicología Forense" y el Seminario Taller en "Psicología del Testimonio", que se realizarán en la ciudad de Cipolletti entre los días 3 y 6 de octubre de 2011. Pág. 36. [Ver.](#)
- 612/11 De los señores legisladores Irma HANECK, Manuel Alberto VAZQUEZ -Proyecto de declaración- de interés deportivo, histórico, ambiental y científico el proyecto "Huella Andina" que se lleva a cabo en nuestros parques nacionales. Pág. 37. [Ver.](#)
- 613/11 Del señor legislador Carlos Gustavo PERALTA -Proyecto de comunicación- al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la puesta en marcha del "Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre" que garantiza el acceso a la televisión digital en todo el país. Pág. 38. [Ver.](#)
- 614/11 Del señor legislador Adrián Jorge Casadei -Proyecto de comunicación- al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado prevean la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el Centro de Educación Técnica número 19 de San Antonio Oeste. Pág. 39. [Ver.](#)
- 615/11 Del señor legislador Fabián Gustavo GATTI y otros -Proyecto de declaración- de interés social, educativo, cultural y científico el "VIII Congreso Argentino de Entomología" que se desarrollará del 17 al 20 de abril de 2012 en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Pág. 39. [Ver.](#)
- 616/11 De los señores legisladores Luis María BARDEGGIA, Luis Eugenio Bonardo -Proyecto de comunicación- al Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) y a la Fundación Barrera Zoonosanitaria Patagónica (FUNBAPA), que vería con agrado avancen en la aplicación del Protocolo de Montreal y la Enmienda de Copenhague, a fin de disminuir al máximo el uso de Bromuro de Metilo en la producción agropecuaria. Pág. 40. [Ver.](#)
- 617/11 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de declaración- de interés social, político y cultural la Jornada de Arte y Política que se desarrollará en San Carlos de Bariloche, en el marco de la Semana por los Derechos de la Juventud. Pág. 43. [Ver.](#)
- 618/11 De la COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL -Proyecto de ley- prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 23 de marzo de 2012, el plazo procesal establecido por el artículo 7º de la Ley P Nº 3847. Pág. 44. [Ver.](#)
- 619/11 De la señora legisladora Silvina Marcela GARCIA LARRABURU -Proyecto de comunicación- al Poder Ejecutivo, que con carácter de urgente agote todas las acciones competentes a fin de lograr la apertura total y sin restricciones para todo tipo de vehículos del Paso Internacional Cardenal Samoré y que interactúe con sus pares de la provincia del Neuquén. Pág. 45. [Ver.](#)

- 7 - ARCHIVO. Del expediente número 266/11. Se aprueba. Pág. 46. [Ver.](#)
- 8 - MOCION. De sobre tablas para los expedientes número 273/11, solicitada por la señora legisladora Magdalena Odarda; para el expediente número 590/11, solicitada por la señora legisladora Silvia Horne; para el expediente número 614/10, solicitada por la señora legisladora María Inés Maza; para el expediente número 608/11, solicitada por el señor legislador Luis Bonardo; para el expediente número 611/11, solicitada por la señora legisladora Beatriz Manso; para los expedientes número 626/11 y 557/11. De preferencia con o sin despacho para el expediente número 47/11, solicitada por la señora legisladora Inés Lazzarini; para el expediente número 415/11, solicitada por el señor legislador Mario De Rege. Se rechaza el pedido de sobre tablas del expediente número 590/11. Se aprueban como preferencias con despacho los expedientes número 590/11, 614/10, 273/11, 47/11 y 415/11. Se aprueban los pedidos de sobre tablas de los expedientes número 608/11, 611/11, 626/11 y 557/11. Pág. 46. [Ver.](#)
- 9 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 473/11, que expresa su más enérgico repudio a las expresiones del Primer Ministro Británico ante el Parlamento Inglés, afirmando que la soberanía de las Islas Malvinas no es negociable y pretendiendo poner un punto final a la historia. Se sanciona. Declaración número 201/11. Pág. 50. [Ver.](#)
- 10 - ARTICULO 75: Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento. Pág. 51. [Ver.](#)
- 11 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los siguientes proyectos: De declaración número: 424/11, 599/11, 603/11, 611/11, 608/11 y 557/11. De comunicación número 614/11 y 626/11. Pág. 51. [Ver.](#)
- 12 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 55. [Ver.](#)
- 13 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 424/11, que expresa su reconocimiento al periodista, historiador e investigador Héctor Pérez Morando por su aporte a la cultura y a la historia patagónica, a través de una extensa bibliografía y notas periodísticas en distintos medios de la región. Se sanciona. Declaración número 202/11. Pág. 55. [Ver.](#)
- 14 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 599/11, de interés cultural, social y pedagógico el trabajo de investigación de la Magíster en Políticas Sociales y Especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales, profesora Mirta Eva Madies sobre La Comarca Viedma-Carmen de Patagones en los Siglos XVIII y XIX y la Presencia de los Italianos en la Construcción de su Espacio Social. Se sanciona. Declaración número 203 / 11. Pág. 56. [Ver.](#)
- 15 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 603/11, de interés económico, social, industrial y ambiental el proyecto e instalación de un Polo Productivo Tecnológico-Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche. SE sanciona. Declaración número 204/11. Pág. 56. [Ver.](#)
- 16 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 614/11, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado prevean la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el Centro de Educación Técnica n° 19 de San Antonio Oeste. Se sanciona. Comunicación número 119/11. Pág. 56. [Ver.](#)
- 17 - CONSIDERACION. Del proyecto de comunicación número 626/11, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Administración Federal de Ingresos Públicos, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias para suspender mientras dure la emergencia, el pago del impuesto a las ganancias de los trabajadores en relación de dependencia con el Estado provincial, que presten servicios en las regiones afectadas por las cenizas del volcán Puyehue. Se sanciona. Comunicación número 120/11. Pág. 56. [Ver.](#)
- 18 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 611/11, de interés social, académico y jurídico las "3° Jornadas Patagónicas de Psicología Forense" y el seminario taller en "Psicología del Testimonio", que se realizaran en la ciudad de Cipolletti entre los días 3 y 6 de octubre de 2011. Se sanciona. Declaración número 207/11. Pág. 57. [Ver.](#)
- 19 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 608/11, de interés educativo, social y cultural las 1° Jornadas de Aprendizaje para el Desarrollo Territorial, que se realizarán los días 25 y 26 de agosto de 2011 en la ciudad de Cipolletti. Se sanciona. Declaración número 206/11. Pág. 57. [Ver.](#)

- 20 - CONSIDERACION. Del proyecto de declaración número 557/11, de interés cultural, educativo y social el libro "Aimé Painé: la voz del pueblo mapuche", de la escritora Cristina Rafanelli. Se sanciona. Declaración número 205/11. Pág. 57. [Ver.](#)
- 21 - ORDEN DEL DIA. (Artículo 120 del Reglamento Interno). CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 334/10, de doble vuelta, que establece procedimientos para que el Juez competente en ejecuciones hipotecarias judiciales o extrajudiciales practique liquidación del total adeudado antes de la subasta o del desapoderamiento del deudor, a fin de cancelar la deuda sin la pérdida de la vivienda única familiar. Incorpora artículos 597 bis, 597 ter y 597 quater al Código Procesal Civil y Comercial. Se sanciona. Pág. 57. [Ver.](#)
- 22 - ARTICULO 86. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas. Pág. 59. [Ver.](#)
- 23 - MOCION. De constituir la Cámara en Comisión a efectos de que las comisiones respectivas emitan los dictámenes correspondientes sobre los proyectos de ley número 512/11, 586/11 y 618/11. Pág. 60. [Ver.](#)
- 24 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA. Pág. 69. [Ver.](#)
- 25 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 512/11, de primera vuelta, que sustituye artículos de la Ley G N° 4438 que Regula el Ejercicio de la Actividad del Profesional Farmacéutico. Se aprueba. Boletín Informativo número 49/11. Pág. 69. [Ver.](#)
- 26 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 586/11, de única vuelta, que efectúa la donación del vehículo perteneciente al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, marca Renault, modelo Trafic, Dominio XIA 248, a la Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer de la ciudad de General Roca. Se sanciona. Pág. 71. [Ver.](#)
- 27 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 618/11, de primera vuelta, que prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 23 de marzo de 2012, el plazo procesal establecido por el artículo 7° de la Ley P N° 3847. Se aprueba. Boletín Informativo número 50/11. Pág. 72. [Ver.](#)
- 28 - ARTICULO 99. Del Reglamento Interno que establece el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario. Pág. 73. [Ver.](#)
- 29 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 122/10, de primera vuelta, de prevención, control y lucha de toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio provincial. Abroga la Ley S N° 1550. Se aprueba. Boletín Informativo número 51/11. Pág. 73. [Ver.](#)
- 30 - CONSIDERACION. Del proyecto de ley número 283/11, de primera vuelta, que sustituye los artículos 7° y 8° de la Ley R N° 3059 de Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana. Se aprueba. Boletín Informativo número 52/11. Pág. 80. [Ver.](#)
- 31 - PLAN DE LABOR. Se establece que la próxima sesión se realizará el día 13 de octubre del corriente año. Pág. 82. [Ver.](#)
- 32 - APENDICE. Sanciones de la Legislatura. 82. [Ver.](#)
- COMUNICACIONES. Pág. 82. [Ver.](#)
- DECLARACIONES. Pág. 83. [Ver.](#)
- LEYES APROBADAS. Pág. 84. [Ver.](#)
- LEYES SANCIONADAS. Pág. 94. [Ver.](#)

### 1 - APERTURA DE LA SESION

-En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los veinticinco días del mes de agosto del año 2011, siendo las 9 y 15 horas, dice el

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se procederá a pasar lista.

-Así se hace.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Con la presencia de 28 señores legisladores, queda abierta la sesión del día de la fecha.

### 2 - IZAMIENTO DE LA BANDERA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el izamiento de la bandera nacional y de la bandera de Río Negro, para lo cual se invita a las señoras legisladoras Beatriz Manso y María Inés Maza a realizar el acto y a los demás señores legisladores y público a ponerse de pie.

-Así se hace. (Aplausos).

### 3 - LICENCIAS

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Señor presidente: Para solicitar licencia para la señora legisladora Patricia Ranea Pastorini.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Señor presidente: Para solicitar licencia para los señores legisladores Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Martín Soria, Pedro Pesatti, Silvina García Larraburu y María Bethencourt. El señor legislador Renzo Tamburrini se va a incorporar en el transcurso de la sesión y se va a hacer cargo de la presidencia del bloque.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Beatriz Manso

**SRA. MANSO** - Señor presidente: Para solicitar licencia para el señor legislador Fabián Gatti y para la señora legisladora Martha Ramidán.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés Maza.

**SRA. MAZA** - Señor presidente: Para solicitar licencia para la señora legisladora Beatriz Contreras e informar que el señor legislador Facundo López se va a incorporar en el transcurso de la sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Luis Bonardo.

**SR. BONARDO** - Señor presidente: Para solicitar licencia para el señor legislador Luis Bardeggia.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini.

**SRA. LAZZARINI** - Señor presidente: Para solicitar licencia para el señor legislador Claudio Lueiro.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración los pedidos de licencia solicitados precedentemente.

Se van a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Han sido aprobados por unanimidad, en consecuencia las licencias se conceden con goce de dieta.

### 4 - VERSION TAQUIGRAFICA

#### Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra a consideración de los señores legisladores la versión taquigráfica correspondiente a la sesión realizada el día 11 de agosto de 2011.

No haciéndose observaciones se da por aprobada.

### 5 - CONVOCATORIA

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a la resolución número 742/11 de esta presidencia, convocando a la sesión del día de la fecha.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 23 de agosto de 2011. VISTO: el artículo 29, inciso 9. de la Cámara; y

CONSIDERANDO:

Que se ha dispuesto realizar sesión para realizar temas pendientes;

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
RESUELVE**

**Artículo 1º.-** Citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 25 de agosto de 2011 a las 09,00 horas, a los efectos de considerar el temario que consta en planilla anexa.

**Artículo 2º.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

**Firmado:** Ingeniero Bautista Mendioroz, presidente; ingeniero Víctor Hugo Medina, secretario legislativo, Legislatura de Río Negro.

**6 - ASUNTOS ENTRADOS**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz) -** Se encuentra a disposición de los señores legisladores el Boletín de Asuntos Entrados número 9/11.

**I - COMUNICACIONES OFICIALES**

- 1) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 24, Fondo Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (abril, mayo y junio de 2011). (Expediente número 1416/11 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 39, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico (abril, mayo y junio de 2011). (Expediente número 1417/11 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 3) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 23, Fondo Fiduciario Específico Construcción del Puente sobre el Río Negro en la Isla Jordán (abril, mayo y junio de 2011). (Expediente número 1418/11 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 4) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas C.F.I.-R.N.F.S.A.-5º Etapa (abril, mayo y junio de 2011). (Expediente número 1419/11 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 5) RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 31, Fondo Fiduciario Río Negro -PAR decreto número 1489/00 (enero, febrero y marzo de 2011). (Expediente número 1420/11 Oficial).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 6) SECRETARIO LEGISLATIVO, solicita licencia por razones personales para la sesión legislativa prevista para el día 11 de agosto del corriente año. (Expediente número 1421/11 Oficial).

**A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES**

- 7) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 024/11 de modificación de la Ley H Nº 4599 del Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2011, conforme lo dispuesto por el decreto número 03/11 del Poder Ejecutivo provincial. (Expediente número 1423/11 Oficial).

**PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 8) DIRECTOR DEL HOSPITAL ARTEMIDES ZATTI, remite nota solicitando se declare de interés provincial las IV Jornadas Hospitalarias Locales y II Zonal que se realizarán los días 20 y 21 de octubre de 2011. (Expediente número 1424/11 Oficial).

**ASUNTOS SOCIALES  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 9) OBSERVATORIO DE DERECHOS HUMANOS DE RIO NEGRO, remite nota solicitando

participar de la próxima reunión de la Comisión de Labor Parlamentaria a fin de exponer consideraciones sobre la Defensoría del Pueblo. (Expediente número 1425/11 Oficial).

#### **LABOR PARLAMENTARIA**

- 10) SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO, MINISTERIO DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, remite copia de la resolución número 025/11 de modificación de la Ley H N° 4599 del Presupuesto General de la Administración Pública para el ejercicio fiscal 2011, conforme lo dispuesto por el decreto número 03/11 del Poder Ejecutivo provincial. (Expediente número 1426/11 Oficial).

#### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 11) PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, MUNICIPALIDAD DE CHICHINALES, remite declaración número 002/11 por la que solicita se declare la emergencia del sector frutícola del Alto Valle de Río Negro, se convoque a diputados y senadores nacionales para acompañar esta iniciativa y se conforme una mesa multisectorial que integre al gobierno provincial con los protagonistas representativos del sector. (Expediente número 1428/11 Oficial).

#### **PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 12) CONTADOR GENERAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, remite en "CD" el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos y Gastos al 31/07/11, en el marco de lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control Interno del Sector Público provincial. (Expediente número 1430/11 Oficial).

#### **PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 13) PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL CONESA, remite copia de la ordenanza número 1981/11 que rectifica el artículo 3° de la ordenanza número 1950/10 por la que declara de utilidad pública y sujeto a expropiación el lote identificado catastralmente como 10-1-F-252-11, ubicado en la planta urbana de General Conesa, destinado a ampliación de la Biblioteca Popular de dicha localidad. (Expediente número 1432/11 Oficial).

#### **ESPECIAL DE ASUNTOS MUNICIPALES PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 14) LEGISLADOR OSVALDO MUENA, remite modificaciones al proyecto de ley número 334/10, aprobado en primera vuelta en sesión del 05/05/11, Boletín Informativo número 14/11, que establece procedimientos para que el juez competente en ejecuciones hipotecarias judiciales o extrajudiciales practique liquidación del total adeudado antes de la subasta o del desapoderamiento del deudor, a fin de cancelar la deuda sin la pérdida de la vivienda única familiar. (Expediente número 1433/11 Oficial).

#### **ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL (Agregar al expediente número 334/10)**

- 15) PRESIDENCIA DE LA CÁMARA, citar a los señores legisladores para realizar sesión el día 25 de agosto de 2011 a las 09,00 horas. (Expediente número 1434/11 Oficial).

#### **A CONOCIMIENTO DE LOS SEÑORES LEGISLADORES (Resolución de Presidencia número 742/11)**

#### **II - DESPACHOS DE COMISION**

- 1) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1359/11-Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 24, Fondo Fiduciario de Desarrollo de Infraestructura Rionegrina (enero, febrero y marzo de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

#### **EN OBSERVACION**

- 2) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1368/11-Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 21, Fondo Fiduciario Especifico de Administración Ganadero C.F.I. -provincia de Río Negro- (enero, febrero y marzo de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

#### **EN OBSERVACION**

- 3) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1369/11 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 52, Fondo Fiduciario para el Rescate y Pago

de los Certificados de Deuda Río I (enero, febrero y marzo de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 4) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1370/11 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 6, Fondo Fiduciario para Administración y Funcionamiento del Consejo de Ecología y Medio Ambiente -CODEMA- (enero, febrero y marzo de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 5) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1371/11 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 17, Fondo Fiduciario Río Negro-Servidumbre (enero, febrero y marzo de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 6) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1381/11 -Oficial- PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL MUNICIPAL DE VILLA REGINA, remite copia certificada del acta número 129 mediante la cual se declara la validez y legitimidad del acto electoral del día 26/06/11, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 7) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1404/11 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 4, Fideicomiso ALTEC S.E. -Tecno Acción S.A. y Río Negro Fiduciaria S.A. (enero, febrero y marzo de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 8) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1408/11 -Particular- ABOGADOS DE LA LOCALIDAD DE EL BOLSON, elevan anteproyecto de ley de creación de los Juzgados de Primera Instancia número 11 y 13 con competencia en Familia, Civil, Comercial y de Minería y de Instrucción Penal, respectivamente, en la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de El Bolsón. Modifica los artículos 54 y 55 de la Ley K Nº 2430, el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 9) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1416/11 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 24, Fondo Específico Terminación y Ampliación del Edificio de Tribunales de General Roca (abril, mayo y junio de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 10) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1417/11 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 39, Fondo Fiduciario de Apoyo a las Políticas Activas de Desarrollo Económico (abril, mayo y junio de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 11) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1418/11 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 23, Fondo Fiduciario Especifico Construcción del Puente sobre el Río Negro en la Isla Jordán (abril, mayo y junio de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

- 12) De las comisiones de ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL y de PRESUPUESTO y HACIENDA, dictamen en el expediente número 1419/11 -Oficial- RIO NEGRO FIDUCIARIA S.A., eleva informe de gestión número 1, Contrato de Fideicomiso de Administración para la Provisión de Maquinaria Agrícola para Productores Frutícolas - C.F.I.- R.N.F.S.A.-5º Etapa (abril, mayo y junio de 2011), el que es enviado al ARCHIVO.

**EN OBSERVACION**

**III - ASUNTOS PARTICULARES**

- 1) REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMUNIDAD MAPUCHE LAS HUAYTEKAS, remite nota solicitando se informe los motivos por los cuales se remitió al archivo el expediente particular número 1046/11. (Expediente número 1422/11 Particular).

**PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA**

- 2) PRESIDENTE DEL CENTRO PROVINCIAL DE RETIRADOS, PENSIONADOS Y ACTIVOS DE LA POLICIA DE RIO NEGRO, remite consideraciones al proyecto de Ley N° 482/11, que aprueba el Código Procesal Penal de la provincia de Río Negro. (Expediente número 1427/11 Particular).

**ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA  
(Agregar al expediente número 482/11)**

- 3) CIUDADANOS RUBEN ARANZABAL, JUAN JOSE IGEA, remiten nota solicitando se dé tratamiento sobre tablas al proyecto de ley número 111/11 de creación del Municipio de Las Grutas, en los términos del artículo 226 de la Constitución provincial. (Expediente número 1429/11 Particular).

**LABOR PARLAMENTARIA**

- 4) CIUDADANO ELVIO MENDIOROZ, remite convocatoria de la Asamblea por la Sanidad de la Cuenca del Lago Nahuel Huapi y los ríos Limay, Neuquén y Negro, en relación a la calidad del agua potable y la sanidad de nuestros ríos. (Expediente número 1431/11 Particular).

**ESPECIAL APROVECHAMIENTO INTEGRAL DE LOS RECURSOS HIDRICOS,  
RECURSOS ENERGETICOS Y SERVICIOS PUBLICOS TARIFADOS DE RIO  
NEGRO (LEY Q N° 4162)  
PLANIFICACION, ASUNTOS ECONOMICOS Y TURISMO  
ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL  
PRESUPUESTO Y HACIENDA****IV PRESENTACIÓN DE PROYECTOS****Expediente número 590/11****FUNDAMENTOS**

Las erupciones provenientes del volcán Puyehue que comenzaron el día 4 de junio del 2011, afectan de manera notable a buena parte de la denominada Línea Sur de la provincia de Río Negro, así, la cuestión productiva que se desarrolla en la zona rural afectada sufre graves pérdidas y daños que son difíciles de mensurar, pero la rápida presencia y asistencia del gobierno nacional ha podido mitigar las consecuencias de las erupciones.

En lo concerniente a las poblaciones propiamente dicha la ciudad de Ingeniero Jacobacci ha visto como su rutina diaria ha sido variada en todas sus facetas, esto debido a la acumulación de cenizas producto de la primera erupción, panorama que se agrava cuando la acción de los vientos depositan las cenizas de las continuas erupciones del volcán.

La permanente acumulación de cenizas afecta de diversas formas a la población de Ingeniero Jacobacci, pero es en lo concerniente a la salud pública donde los efectos se pueden dimensionar de forma concreta.

Esto, como consecuencia de la aparición y agravamiento de distintas dolencias, tales como enfermedades oftalmológicas, alérgicas, siquiátricas y consecuentemente la necesidad de aparatología e instrumentos para que el personal médico pueda llevar adelante de forma adecuada tanto los diagnósticos como sus respectivos tratamientos.

La necesidad de preservar el instrumental médico y el ambiente donde se realizan los diagnósticos y curaciones, demandan mejoras edilicias al edificio del hospital.

A esto debemos sumar la falta de incentivos económicos para el personal especializado que cumple sus tareas en el hospital local, reclamos que viene realizando el personal del hospital a través de peticitorios a las distintas instancias gubernamentales.

En síntesis, la permanencia de las cenizas producto de las continuas precipitaciones, han afectado severamente el sistema de salud de Ingeniero Jacobacci, razón por la cual las autoridades correspondientes deberán tomar las medidas necesarias con el fin de afrontar un escenario extraordinario que se presenta como muy nocivo para la salud humana.

Por ello:

**Autores:** Carlos A. Tgmoszka, Silvia Horne, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

**SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.-** Declara la emergencia sanitaria para el hospital de Ingeniero Jacobacci instando a las autoridades de Salud Pública de la provincia de Río Negro a adoptar las medidas necesarias para hacer frente a esta situación excepcional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 591/11**

**Aprobado en la Sesión del 11/08/11**

**Declaración número 200/11**

**FUNDAMENTOS**

El sistema frutícola del Alto Valle rionegrino, por su dinámica, peso y relación con el mundo pero asimismo por la trama geográfica, económica, social y hasta política que el mismo genera es una de las economías regionales más importantes del país.

Ha atravesado períodos de bonanza y de crisis sistémica, en un sube y baja que ha hecho imposible estabilizarlo a largo plazo y mantener un cierto tipo de arreglo institucional y económico que hiciera que todos los actores pertenecientes al negocio frutícola, mantuvieran sus posiciones relativas a lo largo del tiempo en una relación de mayor equidad distributiva.

Ya sea por lapsos de desórdenes macroeconómicos nacionales (vgr. hiperinflaciones y baja demanda efectiva), ya sea por precios bajos a nivel internacional, o bien, por períodos signados por sobrevaluaciones cambiarias (vgr. tablita de Martínez de Hoz, Convertibilidad, etcétera), lo cierto es que las cosas importantes muchas veces se fueron postergando por las urgentes dentro de la cadena de valor.

El complejo frutícola provincial no ha escapado (de hecho no hubiese sido posible hacerlo) a los vaivenes de la economía y la política nacional en las últimas décadas. A pesar de ello, todavía sigue en pie gracias, principalmente, a su columna vertebral: los productores primarios. Sin ellos no existiría, es obvio, ni empaque, ni industrialización, ni exportaciones, ni debates sobre la "cuestión frutícola".

Recordemos que la fruticultura es el principal motor económico de Río Negro con un veinticinco por ciento (25%) del Producto Bruto Geográfico; casi tres mil ochocientos (3.800) productores, pequeños, medianos y grandes, que ocupan, directa e indirectamente, a más de ciento cuarenta mil (140.000) personas; la mayor producción y exportación de peras y manzanas de nuestro país con un aporte al comercio exterior que supera los 450 millones de dólares.

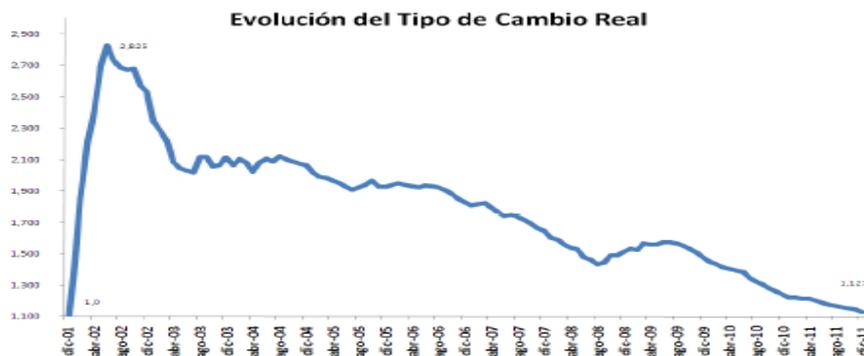
La importancia del sector para la estructura productiva y económica de nuestra provincia, e incluso de nuestro país, no merece discusión y, por lo tanto, todas aquellas medidas y propuestas de política que surjan de todos los eslabones de la cadena así como del Estado, merecen la mayor de las consideraciones.

Sabemos que estamos ante una crisis nutrida por diversos componentes coyunturales y estructurales que se retroalimentan permanentemente y generan un ciclo recursivo de vaivenes en el complejo frutícola.

Dentro de los factores coyunturales, quizá el más importante está relacionado con el tipo de cambio. La dependencia respecto a la valuación del peso respecto a otras monedas (real Brasileiro, euro y dólar) es de tal magnitud que afecta tanto a los ingresos como a los costos. Por eso comúnmente se dice que la economía rionegrina (también por el turismo) es "tipo de cambio dependiente".

Las consecuencias son paradójales. Por un lado, el atraso cambiario genera, año a año, ingresos relativamente menores. Una estimación realizada por economía y regiones establece que la paridad cambiaria con Brasil continua siendo favorable para Argentina, aunque en descenso. Asimismo, muestra respecto al dólar niveles similares a los de la convertibilidad.

**Gráfico 1**

**Gráfico 3: tipo de cambio real peso / dólar. Diciembre 2001 = 1.**

**Fuente:** E&R en base a BCRA.

Por otra parte, si se devalúa el peso habrá un incremento de los costos de los bienes e insumos provenientes de otros países o con un alto componente importado (sobre todo en los agroquímicos).

Obviamente también influyen, en la caída de la rentabilidad del sector, los otros costos de producción (laborales, impositivos, de financiamiento y de bienes e insumos no importados, etcétera). Principalmente, las presiones proceden de dos variables: la puja distributiva hacia dentro del sector que generó aumentos de los jornales que superan el veinticinco por ciento (25%) para esta temporada; y la inflación general, que produce incrementos en el precio de los insumos de producción que superan, en muchos casos, el veinte por ciento (20%) anual. (Para ampliar éste y otros temas relacionados ver "Crisis de Costos en Puerta" por el licenciado Claudio Scaletta en FruticulturaSur; boletín número 21; agosto de 2011; año V).

En conjunto, el aumento superlativo de los costos mencionados, a la par de un incremento de menor cuantía en los ingresos, produjo (desde la temporada 2008/2009) una creciente regresión de los beneficios o, directamente, la acentuación de las pérdidas de los productores más vulnerables. En la actual temporada, esa retracción se agravó de tal manera que también arrastró a los subsectores del complejo que habían evitado esa situación en temporadas anteriores (empaques, frío y comercialización). Según estimaciones de Fruticultura Sur la pérdida de todo el complejo ronda los cincuenta millones de dólares.

Según el acta acuerdo del Sector Frutícola de Río Negro y Neuquén, suscripto por los representantes de los organismos públicos provinciales y los privados de la fruticultura regional (entre los que se encontraban el señor Oscar Martín presidente de CAFI, el señor Rubén Belich secretario general de la CGT de Río Negro, el señor Carlos Colavita secretario de Fruticultura de Río Negro, el señor Manuel Mendoza, presidente de la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, entre otros) en la ciudad de General Roca el 5 de agosto de 2011 y para corroborar lo que decimos, describe lo siguiente: "La temporada 2010 concluyó con resultado negativo para la región, situación reflejada en el Balance Frutícola temporada 2009-2010 del complejo de pera y manzana de las provincias de Río Negro y Neuquén, realizado por convenio entre la Secretaría de Fruticultura de Río Negro, la Facultad de Ciencias Agrarias de la UNCo, Subsecretaría de Desarrollo Territorial-Provincia de Neuquén y la EEA INTA Alto Valle, caracterizándose por una menor producción debida a inclemencias climáticas, con un mercado que mejoró los precios con respecto a la temporada 2009 (afectados por la crisis internacional), pero esta mejora de los precios no alcanzó a compensar los incrementos de costos".

"Para la temporada 2011 y teniendo en cuenta el pronóstico de cosecha se observa una recuperación de los volúmenes comercializados respecto al año pasado, volviendo a valores similares al 2009".

Asimismo, se establece que: "En el análisis económico de la presente temporada, utilizando la metodología del análisis sistémico, con las mismas consideraciones tenidas en cuenta para el balance 2010, queda demostrado que se tiene nuevamente un resultado negativo para el negocio regional frutícola en la temporada 2011; para dicho análisis se tuvo en cuenta el estudio "Costos de producción y empaque temporada 2010/2011" (Convenio SF-INTA) y los costos elaborados por la Secretaría de Fruticultura. Esta información fue aportada oportunamente a la Comisión Técnica del Observatorio Frutícola".

Lo anterior puede resumirse, en definitiva, como existen hechos positivos (como la recuperación del volumen comercial, adecuada demanda de los mercados y mejora en los precios internacionales en dólares) pero que no alcanzan a compensar los negativos (como el incremento de los costos en dólares superiores a la mejora del ingreso regional, incremento en los fletes internacionales y estancamiento en algunos mercados internacionales por la crisis y en el mercado interno).

Estas causas coyunturales de la crisis alimentan las causas estructurales, entre las que se encuentran la concentración de la riqueza y los ingresos y el retraso tecnológico y productivo de muchos pequeños y medianos productores, imposibilitados de encarar una cuestión tan relevante como la reconversión de los montes, entre otras "demandas" de innovación.

Se estima que aproximadamente tres mil seiscientos (3.600) productores producen el cincuenta por ciento (50%) de la fruta de la región, mientras el restante cincuenta por ciento (50%) es generado por sólo ciento cuarenta (140) productores. El problema no es sólo la concentración de la tierra y la producción (riqueza), sino que estos grandes productores son, en su mayoría, empacadores, exportadores, etcétera, que decidieron volcar sus excedentes hacia la producción primaria, estableciendo de esa manera un marcado proceso de concentración, también, de los ingresos.

Lo anterior sumado a que la cotización de la fruta se encuentra por debajo del costo de producción, implica serias dificultades para generar el excedente necesario para reconvertir montes (como decíamos), acceder permanentemente a nuevos mercados e incorporar nuevas tecnologías, restricciones que condicionan la competitividad sistémica del complejo frutícola y que producen una nueva ola de expulsión de muchos productores primarios.

La importancia del sector en la economía regional es tal que su desenvolvimiento afecta sensiblemente al resto de las actividades productivas y económicas (comercio, servicios, profesionales, etcétera) relacionadas o no con la fruticultura, aunque muchas veces esto no se perciba claramente por todos los actores involucrados indirectamente.

Por ello, tanto el Estado como la sociedad en su conjunto deben ser conscientes que la resolución de los problemas en el complejo frutícola debe surgir de un esfuerzo compartido, sin pases mágicos, pero con la fortaleza y la creatividad necesarias para encontrar soluciones sustentables y que, asimismo, reconozca y preserve un valor fundamental de la fruticultura regional, cual es su diversidad; valor que, va de suyo debemos intentar mantener y consolidar.

Ya sea con subsidios, rebaja de retenciones, incremento de reembolsos, créditos blandos o hasta tipos de cambio diferenciales, el incentivo fiscal y económico para devolverle la competitividad al complejo productivo, es un deber indelegable del Estado, por lo menos en la coyuntura. La defensa del productor primario, eslabón más débil de la cadena, hace a la identidad social, regional y nacional; caso contrario, fue y será, la variable de ajuste del sector cuando las cosas no andan bien.

Durante muchos años luchamos por mayor transparencia en las cadenas de comercialización, fundamentalmente del negocio frutícola, para que los pequeños y medianos productores, tuviesen a través de precios referenciales, el retorno indispensable para continuar la expansión de sus actividades; para que la ganancia en la cadena de valor se distribuyera equitativamente.

El Sistema Básico de Orientación de la Información Frutícola (Ley E N° 3460), la Transparencia Frutícola (Ley E N° 3611), la Contractualización (Ley E N° 3993) y Clasificación (Ley E N° 4186) fueron algunas de las normas que se impulsaron desde esta Legislatura para que así sea. Para que las normas ayudaran a los objetivos de mayor inclusión y distribución progresiva de los ingresos, aún sabiendo que con leyes solamente, la realidad no puede ser modificada.

Ni que decir del nunca puesto en marcha Plan Frutícola Integral, que tenía como fin, ir solucionando gradualmente los problemas estructurales de la fruticultura, a partir de un plan estratégico de desarrollo, de mediano y largo plazo, que devolviera a los productores y al Estado el poder de generar consensos básicos y duraderos, entre y hacia dentro de ambos sectores.

Como corolario de lo que buscamos, sería fundamental una medida que ahondara en la búsqueda de soluciones a los problemas estructurales de los que hablamos, junto a todo lo anterior y que sería la aprobación por parte del Congreso Nacional de una Ley Nacional de Transparencia y Comercialización Frutícola, promovida por esta Legislatura y la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén.

Una fruticultura moderna, pujante, justa, competitiva, equilibrada y con visión de futuro es la meta deseada por todos. Ya sabemos de sobra que el mercado sólo distribuye pérdidas y desigualdad si se lo deja operar sin contrapesos; en cambio, si el Estado actúa en serio como necesario árbitro, corrigiendo al mercado, regulando y controlando, aparece como un sujeto transmisor de la voluntad del conjunto de la sociedad en la solución de los conflictos y no sólo como herramienta al servicio del poder económico más concentrado.

Una fruticultura al fin, que garantice el derecho al desarrollo en un marco de igualdad de oportunidades de sus actores principales.

Este es el nuevo espíritu de época; no es algo nuevo, pero sí algo que parece haberse "olvidado" por los hacedores de políticas públicas y por quienes toman las decisiones económicas "importantes".

Esta declaración tiene por objeto justamente expresar el acuerdo de la Legislatura de Río Negro con las medidas propuestas por la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén. El documento firmado el pasado 25 de julio de 2011, incluye medidas fiscales y laborales, de promoción y desarrollo, comercialización, entre otras; Muchas de ellas ya fueron aplicadas con éxito y otras son novedosas.

Es necesario resaltar que las medidas solicitadas para mitigar la pérdida de competitividad sectorial, no implican grandes montos que signifiquen la ruina del Estado. Al contrario, los beneficios de mantener dentro del sistema a más de 3.000 pequeños y medianos productores; que aportan más del 50% de la producción, emplean en todas sus actividades a una importante cantidad de trabajadores, e inyectan en la economía regional sus ingresos; son largamente superiores a la "pérdida fiscal" que implicaría su aplicación.

Por ello:

**Autora:** Comisión de Labor Parlamentaria.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, social y político, el acta acuerdo del Sector Frutícola de Río Negro y Neuquén suscripta en la ciudad de General Roca el día 05 de agosto de 2011 por todas las instituciones públicas y privadas de la Fruticultura Regional, que se agrega como anexo número I.

**Artículo 2º.-** Su total aval a lo solicitado en el documento "Medidas Solicitadas para mitigar la pérdida de Competitividad Sectorial" de la Federación de Productores de Fruta de Río Negro y Neuquén, así como las declaraciones 002/2011 del Concejo Deliberante de Chichinales y 013/2011 del Concejo Deliberante de Villa Regina, que se agregan como anexos número II, III y IV.

**Artículo 3º.-** Qué solicita al Poder Ejecutivo, la inmediata convocatoria al Comité Evaluador de la Ley E N° 4677 –Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico y Social-, a efectos de evaluar las medidas pertinentes a fin de mitigar el impacto de la crisis del sistema frutícola regional.

**Artículo 4º.-** De forma.

**Para visualizar el anexo salir de esta opción e ingresar a: Módulo I – Anexos I, II, III y IV expediente número 591/11.**

-----0-----

**Expediente número 592/11****FUNDAMENTOS**

El sistema frutícola del Alto Valle Rionegrino es un sector fuertemente dinámico, es una de las economías más importantes del país. Este sector ha atravesado períodos de crisis generalizada producto de desequilibrios de precios, desastres climáticos.

El complejo frutícola es el principal motor económico en Río Negro, representando el veinticinco por ciento (25%) del Producto Bruto Geográfico, con aproximadamente tres mil ochocientos (3.800) productores donde los encontramos subdivididos en pequeños, medianos y grandes, que ocupan directa e indirectamente a más de ciento cuarenta mil (140.000) personas, la mayor producción de peras y manzanas de nuestro país con un aporte al comercio exterior que supera los 450 millones de dólares.

La importancia del sector es conocida por cada habitante de nuestro país por ser uno de los ejes estructurantes de la economía provincial, por lo que cada medida que surja en pos de fortalecer los eslabones de la cadena productiva merece nuestra mayor atención y consideración.

En este sentido el Ministerio de Economía de la Nación, el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca y el Ministerio de Trabajo han tomado medidas coordinadas para asistir al sector cada vez que éste ha atravesado una situación de crisis.

Por lo expuesto es que consideramos inminente dar una respuesta concreta a la situación de crisis comercial que atraviesa el sector frutícola rionegrino, pero también reconocer las acciones que ha tenido el gobierno nacional para con el sector.

Por ello:

**Autores:** Carlos G Peralta, Carlos A. Peralta, Ademar Rodríguez, Silvina García Larraburu, Silvia Horne, Carlos Tgmoszka, María Bethencourt, Martín Soria, Renzo Tamburrini, Pedro Pesatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico y social el acta acuerdo del sector frutícola de Río Negro y Neuquén suscripta en la ciudad de General Roca el día 01 de agosto de 2011 por todas las instituciones públicas y privadas de la fruticultura regional.

**Artículo 2º.-** Su total aval a las respuestas recibidas por el Ministerio de Agricultura Ganadería y Pesca de la Nación relacionadas a las solicitudes efectuadas oportunamente por el sector frutícola regional (Federación de Productores y CAFI) las cuales figuran en la agenda de este ministerio como así también en las del Ministerio de Economía de la Nación, donde nos adelantamos a temas de suma urgencia como los que se describen a continuación:

- a) Aportes urgentes para aplicar a trabajos culturales (poda, raleo y aplicaciones) de pesos treinta millones.

- b) Aporte de diez millones de pesos provenientes del programa REPRO del ministerio de Trabajo de la Nación Argentina destinados al acompañamiento del mantenimiento de la mano de obra.
- c) Eliminación total de retenciones.
- d) Diferimiento de obligaciones fiscales (aportes y contribuciones).
- e) Incrementos en los reintegros por producto exportable y pago de los mismos dentro de los noventa días por la AFIP.
- f) La urgente solicitud a los municipios de la provincia de Río Negro, que aún no han cumplido con la entrega de los aportes no reintegrables destinados a los pequeños y medianos productores frutícolas.
- g) Pronta sanción por parte del Congreso Nacional de la Ley de Comercialización de productos perecederos (autores diputados Edmundo Oscar Albrieu y Jorge Alberto Cejas)
- h) Pronta reglamentación y puesta en marcha del fondo compensador de daños por granizo y análisis de su ampliación para cobertura de daños por heladas.
- i) Urgente cumplimiento de la operatoria del gas oil comprometido por el gobierno provincial rionegrino.
- j) Ratificación oportunamente autorizada por el SENASA para la comercialización en el mercado interno directa por parte de pequeños y medianos productores.

**Artículo 3º.-** La inmediata convocatoria al Comité Evaluador de la Ley E N° 4677 -Régimen Provincial de Emergencia o Desastre Económico Social- a efectos de evaluar las medidas pertinentes a fin de mitigar el impacto de crisis comercial del sector frutícola regional.

**Artículo 4º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 593/11**

Viedma, 11 de agosto de 2011.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. y la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.Pro.S.S.) el siguiente pedido de informes:

Con relación al expediente 150448-D-2008, por el cual se tramita la adquisición de una prótesis de cadera:

- Detalle cual es el mecanismo de contratación dispuesto por la normativa vigentes para la adquisición de prótesis como la contemplada en el expediente en cuestión. Asimismo precise muy específicamente si dichos preceptos legales resultaron de aplicación en el caso de marras.
- Remita copia íntegra del expediente en cuestión. En particular, copia legible de fojas 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 35, 36, 37, 39 y 43.
- Indique, de acuerdo a las cotizaciones realizadas por los distintos prestadores, cuales de las ofertas presentadas se ajustaban a las características técnicas solicitadas.
- Indique cual fue la empresa ganadora del pedido de precios.

- Indique cual fue el motivo por el cual se decidió el rechazo de la prótesis adjudicada a la empresa PROTECOM, a pesar de que se ajustaba a las características técnicas solicitadas.
- Indique quién fue el proveedor de la prótesis para la cirugía realizada el día 16 de enero de 2009 en la Clínica Viedma y el precio que se pagó por la misma.
- Indique si la firma proveedora se había presentado en el pedido de precios 1282/2008. En caso de no haberse presentado, indique los fundamentos por los cuales de todas maneras se realizó la contratación y quién fue la autoridad responsable que autorizó la compra.
- Indique motivo por el cual, después del primer rechazo, no se realizó la contratación con la firma que había cotizado la segunda oferta más baja, después de PROTECOM.
- Indique motivo por el cual, después del primer rechazo, no se realizó un nuevo pedido de precios.
- Especifique cuales fueron las respuestas a las observaciones realizadas por la contadora Norma Rosa Beadis, respecto del pedido de precios 1282/2008, obrantes a foja 54 del expediente en marras.

Atentamente.

**Autor:** Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**Acompañantes:** María Esther Bethencourt, Silvina García Larraburu, Pedro Oscar Pesatti, Ademar Jorge Rodríguez, Martín Ignacio Soria, Carlos Alberto Tgmoszka, Renzo Tamburrini, legisladores.

Se giró.

-----0-----

#### **Expediente número 594/11**

#### **FUNDAMENTOS**

El sistema financiero y dentro de este el sistema bancario, es un sector fundamental en el desarrollo de un país. No existe en el mundo actual un país que no conciba su crecimiento económico sin tener en cuenta a estos actores y es imposible imaginar una economía en la cual no se encuentre presente.

Asimismo es de destacar que el sistema bancario cobra aún más relevancia en los “países en vías de desarrollo”, caracterizados fundamentalmente por poseer un mercado de capitales relativamente pequeño, de acceso restringido y que aún no han encarado un proceso de desintermediación financiera. Son las entidades bancarias entonces, las principales encargadas de financiar proyectos de inversión para el desarrollo de las diferentes actividades económicas (lo cual tiene innumerables efectos expansivos en las diferentes variables de la economía tales como crecimiento, empleo, inflación, etcétera), como así también contribuir a dar impulso al consumo y promover el ahorro para que éste sea canalizado hacia la inversión.

Con esta idea fueron inicialmente concebidos los bancos provinciales. Desgraciadamente y como resultado de pésimas decisiones políticas, usualmente los recursos de estas entidades se utilizaron para paliar los diferentes desequilibrios presupuestarios de las administraciones provinciales, lo que tuvo como resultado carteras de crédito con un alto grado de incobrabilidad y con gran exposición a los desempeños gubernamentales, lo que significó que tendrían crecientes dificultades al momento de estallar la crisis del Tequila, en diciembre de 1994.

Dicha situación llevó a que la mayoría de los gobiernos provinciales, ante la reducción en los ingresos sufrida por la mencionada crisis, se vieran imposibilitados de seguir financiándose y respaldando a sus bancos, lo que concluyó con la liquidación de la totalidad o de parte de las instituciones bancarias, manteniendo bajo su propiedad las “entidades residuales” mientras que las casas matrices y sus sucursales pasaron a formar parte de otras entidades.

Nuestra provincia es una de las muestras más evidentes de aquella situación, siendo sus habitantes los principales perjudicados, al no poder acceder a un servicio bancario de calidad o en algunos casos directamente no poder acceder a la prestación de ningún servicio por parte de este tipo de entidades, que decidieron dejar vacante el lugar por cuestiones de rentabilidad.

Otra de las consecuencias es la relacionada con el hecho de que las desigualdades existentes entre diferentes regiones de nuestra provincia se terminó ampliando. El grueso de las entidades financieras ha utilizado como estrategia de localización la capacidad real de obtener beneficios y por lo tanto, se han situado con mayor énfasis en las zonas más desarrolladas de nuestra provincia, relegando a

las regiones más atrasadas como la Línea Sur y en menor medida, a las ciudades más pequeñas del Alto Valle.

En el mes de junio del corriente año nos enteramos de que el Banco Macro S.A., un banco de antigua y gran trayectoria en la región, había determinado el cierre de la sucursal de Allen, con todos los efectos negativos mencionados anteriormente.

Entendiendo, que es menester evitar que situaciones como las descritas se repitan nuevamente, es que solicitamos a las autoridades del Banco Macro S.A. que revean la decisión, debido al fuerte y negativo impacto que dicho cierre ocasionará, no sólo para sus clientes, sino también para los empleados y sus familias.

Por ello:

**Autor:** Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1.-** A las autoridades del Banco Macro S.A. que vería con agrado que reconsidere la medida de cerrar la sucursal bancaria en la ciudad de Allen, debido al fuerte impacto negativo que podría importar dicha medida en la ciudad y su comunidad.

**Artículo 2.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 595/11**

**FUNDAMENTOS**

El doctor Guillermo Di Lisio, director del Hospital Zonal Bariloche doctor Ramón Carrillo, está organizando las II Jornadas Patagónicas de Cuidados Paliativos.

Las jornadas se realizarán los días jueves 24 y viernes 25 de noviembre de 2011, en las instalaciones del Hospital Zonal Ramón Carrillo de nuestra ciudad. El evento está dirigido a equipos de Cuidados Paliativos de la Región Patagónica, equipos de Salud y a la comunidad de San Carlos de Bariloche.

Durante el desarrollo de la actividad se llevará a cabo la exposición de los siguientes profesionales de la salud:

- Doctor Álvaro Sauri, coordinador equipo Cuidados Paliativos del Instituto Ángel Roffo, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- Doctor Martín Nallar, equipo Cuidados Paliativos Pediátricos del Hospital doctor Ricardo Gutiérrez, Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Asociación Argentina de Medicina y Cuidados Paliativos (AAMyCP).
- Doctor Alberto Romero, coordinador sub-programa de Cuidados Paliativos. Ministerio de Salud, provincia de Río Negro.
- Doctor Carlos Rais, equipo Cuidados Paliativos Hospital P. Moguilansky, Cipolletti. Coordinador grupo Patagónico Cuidados Paliativos-AAMyCP.
- Doctora Sandra Chacón, coordinación equipo de Cuidados Paliativos Pediátricos, Hospital C. Rendón, Neuquén.
- Licenciada Nora Heredia, Psicooncología, Bahía Blanca.

El concepto de cuidados paliativos deriva del término "paliativo" de pallium, palabra latina que significa "capa", capote. Etimológicamente, significa, proporcionar una capa para calentar a "los que pasan frío", toda vez que no pueden más ser ayudados por la medicina curativa. Respecto de la esencia de su concepto, se destaca el alivio de los síntomas, del dolor y del sufrimiento en los pacientes que sufren de enfermedades crónico-degenerativas o están en la fase final y se trata al paciente en su globalidad de ser y buscando mejorar su calidad de vida.

En 1990 la Organización Mundial de la Salud (OMS), definió Cuidados Paliativos como "el cuidado activo total de los pacientes cuya enfermedad no responde ya al tratamiento. Tiene prioridad el

control del dolor y de otros síntomas y problemas de orden psicológico, social y espiritual. El objetivo de los cuidados paliativos, es proporcionar la mejor calidad de vida para los pacientes y sus familiares”.

Esta definición destaca la naturaleza múltiple de la condición humana, e identifica la calidad de vida como su objetivo último. El uso del término “curativo” no se justifica, toda vez que muchas condiciones crónicas no pueden ser curadas, pero pueden ser compatibles con una esperanza de vida por algunas décadas.

La OMS definió, además en 1998, los cuidados paliativos para los niños y sus familias, cuyos principios se aplican también a otros trastornos pediátricos crónicos. Esta misma organización internacional redefinió en 2002 el concepto, acentuando la prevención y alivio del sufrimiento por medio de la pronta identificación y correcta valoración y tratamiento del dolor y otros problemas físicos, psicológicos y espirituales.

Los cuidados paliativos, constituyen hoy una cuestión importante de la salud pública. Trabajan con el sufrimiento, la dignidad de la persona, el cuidado de las necesidades humanas y la calidad de vida de la gente afectada por una enfermedad crónico-degenerativa o que está en la fase final de la vida. También se preocupan de la ayuda a familias y amigos como unidad de cuidados, frente al sufrimiento por la pérdida, potencial o inminente, de seres queridos.

Los cuidados paliativos tienen como objetivo especial, aliviar en los pacientes una gama extensa de síntomas de sufrimientos, de orden físico, psíquico, mental y espiritual. Por lo tanto, exigen un equipo multi e interdisciplinario de especialistas, con capacidades específicas y sintonizados entre sí.

Ante lo expuesto, es de destacar este proyecto de alto contenido humano, que dignifica la vida en momentos en que lo único que resta, es el apoyo moral, psíquico y espiritual.

Por ello:

**Autores:** Manuel A. Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social y médico las II Jornadas de Cuidados Paliativos, a realizarse los días 24 y 25 de noviembre del 2011, en el Hospital Zonal de San Carlos de Bariloche, doctor Ramón Carrillo, de la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 596/11**

### **FUNDAMENTOS**

El próximo 27 y 28 de octubre se realizará en la ciudad de Neuquén el “Primer Taller Regional sobre Rehabilitación y Restauración en la Diagonal Árida en la Argentina”, organizado por la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO).

Los organizadores esperan que la realización del taller, proporcione a los participantes un espacio para el intercambio de conocimientos multidisciplinarios y evaluación de perspectivas futuras de la rehabilitación y restauración en la diagonal árida. Razón por la cual se está invitando a equipos de investigación, investigadores y practicantes de la rehabilitación y restauración ecológica que desarrollan proyectos en la diagonal árida de la Argentina, la cual se encuentra desde la Región del Noroeste Argentino hacia la Región Patagónica..

En esta primera edición, se prevé reunir aproximadamente a más de 250 personas dedicadas a la ciencia y la práctica de restauración ecológica. Básicamente, los asistentes serán practicantes, investigadores, planificadores/gestores, estudiantes y voluntarios interesados en la temática.

Los objetivos del taller son:

- Analizar marcos teóricos sobre la recuperación de espacios degradados.
- Exponer proyectos en desarrollo sobre rehabilitación y restauración.
- Evaluar resultados de estudios de germinación, viverización y supervivencia de plantas nativas de la diagonal árida con diferentes técnicas.
- Plantear posibles vínculos entre restauración, sociedad y hábitat sustentable en la diagonal árida.

- Sintetizar y someter los resultados del taller a revisión para su eventual publicación con la autoría abierta a todos los participantes.
- Establecer canales de comunicación y/o planificar futuras publicaciones y proyectos conjuntos.

Por la importancia de que sean difundidas las actividades y objetivos del presente taller, a los fines de que participen representantes de distintas instituciones de nuestra provincia, apoyamos la presente iniciativa de la Universidad Nacional del Comahue.

Por ello:

**Autor:** Fabián Gatti, legislador.

**Acompañantes:** Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, cultural, productivo y económico el “Primer Taller Regional sobre Rehabilitación y Restauración en la Diagonal Árida en la Argentina”, organizado por la Facultad de Ciencias del Ambiente y la Salud de la Universidad Nacional del Comahue (UNCO), a realizarse los días 27 y 28 de octubre próximos, en la provincia de Neuquén.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 597/11**

### **FUNDAMENTOS**

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA), se encuentra realizando el dictado de seis cursos de Acreditación de Inspectores Sanitarios Apícolas en distintos puntos del país, durante el transcurso del presente mes y hasta fin de año.

Cabe señalar, que los países del mundo en los que se ha desarrollado la producción apícola (como en nuestro país) sufren los daños económicos causados por las enfermedades que afectan a las abejas, principalmente varroosis y noseosis.

La responsabilidad del control sanitario de los colmenares, al igual que de todas las especies animales, recae sobre los servicios veterinarios. La Oficina Internacional de Epizootias (OIE) establece, en el Código Sanitario para Animales Terrestres, que dicho control deben hacerlo los profesionales de los servicios veterinarios o bien técnicos privados previamente capacitados y acreditados.

En consonancia, el SENASA toma esta sugerencia y por medio de la resolución 58/96 crea el Registro Nacional de Inspectores Sanitarios Apícolas.

Es de destacar que los inspectores son técnicos apícolas privados, especializados en la sanidad de las abejas y en la normativa que la regula, capacitados, evaluados y acreditados por Senasa.

Su función, es colaborar y apoyar técnicamente al organismo en tareas de campo, en concordancia con los conceptos técnicos establecidos y trabajando en articulación con las oficinas locales y el Programa de Prevención y Control de Enfermedades de las Abejas.

De igual modo, se explica que los Inspectores Sanitarios Apícolas son contratados por los responsables de los establecimientos apícolas, quienes los seleccionan del registro creado.

Actualmente, urge la necesidad de contar con técnicos que puedan identificar precozmente a las patologías apícolas y difundir las buenas prácticas sanitarias en los colmenares. De esta manera, se busca reducir la prevalencia de las enfermedades que mayor daño económico provocan y se evitaría la contaminación química de los productos de las colmenas debido a la aplicación de tratamientos sanitarios incorrectos.

Los cursos de acreditación de Inspectores Sanitarios Apícolas, que estarán a cargo del médico veterinario Alfonso Lorenzo, se realizarán en distintos lugares del país (Santiago del Estero, del 2 al 5 de agosto; Chaco, del 23 al 26 de agosto; Río Cuarto, Córdoba, del 12 al 15 de septiembre; Choele Choel, Río Negro, del 3 al 6 de octubre; General Pico, La Pampa, del 7 al 10 de noviembre; San Luis, del 28 de noviembre al 1 de diciembre).

Los objetivos generales de estos cursos son: Formar y acreditar técnicos como Inspectores Sanitarios Apícolas, según resolución 58/96; Lograr que todas las provincias con actividad apícola cuenten con la cantidad de ISAs necesaria para llevar a cabo tareas de inspección de colmenas, asesoramiento sanitario al productor y actividades sanitarias programadas; Preparar a los futuros ISAs sobre los procedimientos administrativos a cumplir ante la aplicación de cada normativa sanitaria; Contar

con técnicos idóneos, formados sobre características epidemiológicas de cada patología apícola, capaces de determinar la presencia de cualquier enfermedad presente en el país como así también las exóticas; Así como contar con agentes sanitarios que respondan adecuadamente ante la presencia de cualquier enfermedad de las abejas y su procedimiento; Disponer con una mayor cantidad de técnicos (tanto los pertenecientes al servicio como ISAs) con la capacidad de llevar a cabo tareas de inspección de colmenas y asesoramiento sanitario al usuario y; Optimizar la formación del personal de SENASA a nivel regional.

El curso es presencial y requiere una total asistencia a su dictado, una duración de cuatro jornadas completas, con una carga horaria total de treinta (30) horas, donde se dictan clases teóricas expositivas, se realizan talleres y prácticas a campo. Por otro lado, los aspirantes a presenciar el curso, deben tener conocimiento previo sobre la materia.

Por ello:

**Autor:** Fabián Gatti, legislador.

**Acompañantes:** Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, productivo y económico el curso de "Acreditación de Inspectores Sanitarios Apícolas", organizado por el Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria (SENASA) a dictarse del 3 al 6 de octubre del presente año, en la localidad de Choele Choel.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 598/11**

### **FUNDAMENTOS**

Tras tres años de investigación sobre la composición química y nutricional de la pera Williams y en el marco de un convenio entre el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) y el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), se creó su rótulo nutricional para colocar en cajas de fruta, bolsas o en góndolas de supermercados.

Si bien el presente rótulo se encuentra disponible en las páginas web de estas dos instituciones (INTA e INTI), en la legislación argentina, con el fin de brindar protección al consumidor de una posible información no veraz o adecuada, o que induzca a su engaño. La utilización de los rótulos está estrictamente regulada y debe realizarse con autorización previa del SENASA.

Según informó la licenciada Nora Barda (INTI), "la importancia de los rótulos nutricionales radica en que a través de ellos se informa al consumidor sobre las propiedades alimenticias de un producto; además, pese a que su uso no es obligatorio en frutas y vegetales frescos, el hecho de conocer las características nutricionales y químicas de las peras constituye un aporte fundamental para agregar valor tanto a la fruta fresca como a los productos alimenticios que se elaboren a partir de ella.

Vale decir que aunque no existen campañas destinadas a estimular su consumo, la pera es una fruta muy rica en fibras alimentarias y, por la calidad de sus azúcares, y consumida en su justa medida, es apta para personas con problemas de diabetes. En su punto de madurez óptimo es sensorialmente atractiva, con una pulpa tierna de alta jugosidad que la hacen apta para el consumo desde la niñez hasta la vejez.

En este sentido es que consideramos que habilitar al potencial consumidor la posibilidad de conocer la composición química de dicha fruta, la que es uno de los íconos productivos de nuestra provincia, es una herramienta de gran utilidad a los fines de buscar su promoción.

Por ello:

**Autor:** Fabián Gatti, legislador.

**Acompañantes:** Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria y al Instituto Nacional de Tecnología Industrial, nuestro beneplácito por la creación del rótulo nutricional de la pera Williams, apto para colocar en los envases, cajas de fruta, bolsas o en góndolas de supermercados, el cual facilita la información de

las propiedades alimenticias de dicho producto y se convierte en un elemento de utilidad para su promoción.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 599/11**

### **FUNDAMENTOS**

La profesora en geografía, Mirta Eva Madies, magíster en Políticas Sociales y especialista en Gestión y Planificación en Políticas Sociales, es una docente e investigadora viedmense por adopción, -desde su arribo a la capital rionegrina recién laureada como profesora de geografía- que sumó e integró metodológicamente a la disciplina de su especialidad la investigación sobre metodología y técnicas de la enseñanza, sobre la geografía histórica y que, como descendiente de italianos, ha ahondado en el estudio del aporte peninsular a la constitución y formación de la sociedad civil en la patagonia desde la Subsecretaría de Cultura de la provincia y Universidad Nacional del Comahue (sede C.U.R.Z.A), entre otros ámbitos.

En la actualidad preside la Asociación Civil Ligur de la Patagonia originalmente "Associazione Gens Ligustica in Patagonia", entidad cuya creación fue una iniciativa del señor Mario Lini y de un grupo de ligures nativos y descendientes de este origen como Falchero, Del Río, Alfieri, Paramidani, Lulli y Castello, entre otros tantos italianos afincados en la provincia.

El objetivo inicial de esa asociación era sentar los fundamentos de una institución que reuniera a la población de procedencia ligur (por nacimiento, descendencia o adopción) a los efectos de establecer fecundas, variadas y fluidas relaciones con la Regione Liguria (Italia), con las similares asociaciones ligures de la Argentina y las asociaciones italianas del ámbito comarcal, regional y nacional.

Todas ellas brotaron motivadas por la idea generada desde Génova, puesta en valor y acción por la ONG "Gens Ligustica in Orbe" articulada con el decidido soporte del brazo político y la consecuente estructura administrativa gubernativa de la Regione Liguria.

La idea de esta estrategia intencional y ejecutada, es reforzar y despertar una conciencia de pertenencia histórica, de identidad, de recuperación de la memoria en la población de origen ligur dispersa por el mundo.

Para ello se estimula el conocimiento de la Región Liguria en todos sus aspectos: culturales, sociales, históricos, geográficos, económicos, gastronómicos, etcétera, en un continuo dinámico que vincula el devenir del tiempo y las improntas de las diferentes generaciones cuyas huellas aceptan lecturas tanto en el país de origen como las construcciones realizadas en algunos de los espacios a los que migraron.

En este sentido, múltiples han sido los trabajos de investigación y publicaciones académicas llevados a cabo por la profesora Madies, aportando al conocimiento de la historia regional, aspectos desconocidos y de gran significación para interpretar los procesos sociales y culturales que distinguen y dan identidad a las ciudades y poblaciones de Río Negro y de la patagonia en general.

A modo de ejemplo podemos mencionar uno de sus artículos científicos: "Qué Percepción Espacial tuvieron los Primeros Italianos que Habitaron Cubanea?" publicado por la Universidad Nacional de La Plata en 1995 y retomado por editorial Angel Estrada en "Geografía Argentina y el Mundo" Ciencias Sociales, EGB tercer ciclo en 1995; trabajo difundido en carácter total o parcial en conferencias en Argentinas o relatorios en encuentros internacionales en Génova (Italia).

De los mismos debemos destacar un reciente estudio denominado "Viedma y Carmen de Patagones en los Siglos XVIII y XIX: la construcción de un espacio social fascinante y la presencia de los italianos", trabajo que ha merecido, por parte de INCONTRO, Red de Profesionales Italoargentinas, con sede en Buenos Aires, la invitación a su autora de exponerlo, el próximo 9 de septiembre, en conferencia académica ante importantes invitados de la colectividad italiana y personalidades del quehacer nacional y del ámbito universitario y profesional.

Entiendo que esta circunstancia es oportuna para reconocer y destacar el valor y la importancia que reviste, desde lo social, cultural e histórico, el trabajo académico de esta investigadora, con aportes que hacen y contribuyen al conocimiento de la realidad social de nuestro entorno, para definir con precisión una certera planificación de la gestión de políticas sociales que se requiere desarrollar en nuestra provincia.

Por ello:

**Autora:** Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y pedagógico, el trabajo de investigación de la magíster en Políticas Sociales y Especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales, profesora Mirta Eva Madies, sobre "La Comarca Viedma-Carmen de Patagones en los Siglos XVIII y XIX y la presencia de los Italianos en la Construcción de su Espacio Social", que ha sido seleccionado por la Red de Profesionales Italoargentinas INCONTRO, para ser expuesto en conferencia académica de esa entidad, el próximo 9 de septiembre de 2011, en la ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** De forma.

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 600/11**

**FUNDAMENTOS**

El folklore representa una clara expresión popular de nuestra gente. La música y la danza de nuestras raíces se mantienen vigentes gracias al trabajo incesante de diversas agrupaciones que fomentan nuestra música y danza nativa.

La Asociación Civil Folklórica Namuncurá, es una de estas agrupaciones que se esfuerzan diariamente por difundir el folklore desde el comienzo de sus actividades en el año 2003.

En el año 2006, se constituye como asociación al recibir la personería jurídica otorgada por la provincia de Río Negro, según resolución 484/2006.

La Asociación Civil Folklórica Namuncurá es una entidad, cuyo fin es promover actividades folklóricas mediante la realización de peñas, festivales, encuentros de grupos folclóricos y seminarios de danza.

La mencionada agrupación, trabaja con el firme propósito de ampliar los logros obtenidos y representar a San Carlos de Bariloche -no sólo en el ámbito provincial- sino también en el nacional.

En el año 2009 se llevó a cabo en la localidad de Dina Huapi, el I Encuentro de Danza y Canto organizado por la asociación. En esta oportunidad participación once delegaciones provenientes de siete provincias argentinas.

En el mes de septiembre de 2010, se realizó el II Encuentro de Danza y Canto en nuestra ciudad, donde participaron delegaciones de distintas localidades: 25 de Mayo (La Pampa), Trenel (La Pampa), Gobernador Gregores (Santa Cruz), Santa Rosa (Mendoza), Esquel (Chubut), Villa La Angostura (Neuquén); Ingeniero Jacobacci (Río Negro) y San Carlos de Bariloche. El mismo año la agrupación participó de un certamen competitivo en la ciudad de Las Grutas, recibiendo el premio Mejor Delegación Categoría Infantil.

En el mes de octubre de 2010, la Asociación Civil Folklórica Namuncurá fue invitada a participar del Mega Evento Cultural organizado por la Cooperativa de Electricidad Bariloche.

En el mes de noviembre del 2010 participó de otro certamen en la localidad de Comallo- Río Negro.

En esta oportunidad, la asociación está organizando para los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2011, el III Encuentro Nacional de Danza y Canto. Este evento se desarrollará en la ciudad de San Carlos de Bariloche dentro del marco de festejos de la Asociación Civil Folklórica Namuncurá, al mismo asistirán delegaciones de las provincias de: Salta, La Pampa, Mendoza, Buenos Aires, Chubut, Entre Ríos, Santa Cruz y Río Negro.

Ante lo expuesto, este proyecto que apoya la música y danza nativas como bastiones de nuestra identidad, así como la comunión entre grupos provenientes de diversas provincias, pero con la convicción de pertenencia a un mismo sentir nacional, es de destacarlo por su compromiso cultural.

Por ello:

**Autores:** Manuel A. Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De Interés social y cultural, el III Encuentro Nacional de Danza y Canto, a realizarse los días 9, 10 y 11 de septiembre de 2011, en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 601/11**

Viedma, 12 de agosto de 2011.-

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendióroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted con agrado, haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. y la Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestione ante el Poder Ejecutivo de la provincia, Ministerio de Salud Pública, el siguiente pedido de informes:

- Detalle cuales son las consecuencias psicofísicas que las cenizas volcánicas pueden afectar la salud de las personas en todos sus aspectos.
- Especifique la situación sanitaria de la población de la zona afectada por las cenizas a la fecha.
- Precisar que medidas se están implementando en las zonas afectadas de la provincia para remediar la situación.
- Indique de que manera se atienden los pacientes con patologías específicas derivadas del desastre ecológico.

Atentamente.

**Autora:** Silvia Reneé Horne, legisladora.

**Acompañantes:** María Esther Bethencourt, Silvina García Larraburu, Ademar Jorge Rodríguez, Martín Ignacio Soria, Carlos Alberto Tgmoszka, Renzo Tamburrini, Carlos Gustavo Peralta, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 602/11****FUNDAMENTOS**

En el kilómetro 857 de la ruta nacional número 22, al Noreste de la provincia de Río Negro, se encuentra ubicada la ciudad de Río Colorado.

En el año 1897 fue inaugurado el ramal ferroviario Neuquén-Bahía Blanca, estableciéndose una estación en los terrenos más altos, que toma el nombre de Río Colorado.

Desde el punto de vista económico, esta ciudad está basada en dos pilares fundamentales: la agricultura y la ganadería, contando con un canal de riego de setenta kilómetros (70km) de extensión, revestido en su totalidad con la cantidad de agua suficiente como para regar amplias superficies, cualquiera sea el sistema a utilizar.

En esta región de la provincia el sector ganadero está atravesando una difícil situación, ya que tiene diversas problemáticas por resolver. Es de suma necesidad y urgencia el otorgamiento de más recursos económicos a ViaRSE para que sean destinados a la reparación de los caminos rurales que hoy, se encuentran en crítico estado, dificultando y/o impidiendo la normal circulación vehicular.

Se destaca el importante tránsito y movimiento que tiene la ruta provincial ex 251, tanto de productores como de traslado de hacienda, lo que justificaría la recategorización de esta ruta, con un cambio de rango de terciaria a secundaria, son unos 70 kilómetros aproximadamente y unos cuarenta (40) productores que la utilizan para llegar a los establecimientos rurales de su propiedad. Además, se vería beneficiado el acceso a los controles policiales y bomberos, en los casos de incendios en pastizales.

Otro tema a resolver, sería el de regularizar y optimizar el sistema de comunicación entre los usuarios de la zona rural ganadera, que también se extiende a otros servicios como: Bomberos, hospital, defensa civil y patrulla policial, quienes deben actuar en casos de emergencia. El limitado funcionamiento del sistema VHF que existe en el Departamento de Pichi Mahuida, requiere de manera urgente, por falencias en la estructura y altura, el levantamiento de 2 (dos) torres ya existentes y la colocación de una nueva repetidora más en el Sureste de dicho departamento, ya que esta zona no cuenta con ningún medio de comunicación.

Por ello:

**Autora:** Odarda, María Magdalena, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Hacienda, Obras y Servicios Públicos, ViaRSE, se realicen las gestiones pertinentes para el mejoramiento de los caminos rurales y la ruta provincial, ex número 251 en la zona de Río Colorado, provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** A la Secretaría de Comunicaciones de la provincia de Río Negro, la mejora y adaptación en el sistema de comunicación en la zona rural de Río Colorado.

**Artículo 3º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 603/11**

**FUNDAMENTOS**

La Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche viene trabajando desde hace varios años en un proyecto de real importancia para Bariloche en su conjunto, un polo productivo, como centro de aglutinamiento de las industrias que hoy existen con asiento en el centro y en la periferia de la ciudad.

Destinar un predio que pueda absorber toda la innovación productiva y las empresas de servicios, optimizará el ordenamiento y desarrollo en la ciudad, promoverá el establecimiento de nuevas empresas y la provisión de infraestructura necesaria, generando mano de obra y distintas demandas laborales de carácter genuino y permanente; permitiendo salir a Bariloche de la exclusiva dependencia económica de la mono-industria turística.

Hoy es prioritario generar nuevas fuentes de trabajo y dar plena ocupación, para evitar la crisis que Bariloche atraviesa como consecuencia de factores climáticos y otros, que impiden la llegada del turismo; eje central de la economía local y regional. Por ejemplo, en la última década se han generado múltiples problemas climáticos, "Gripe A", "Hantavirus", cenizas de volcanes, etcétera que han erosionado y retraído la economía basada en el turismo, creando desocupación e inseguridad socio-económica.

El turismo es una industria con características altamente positivas; por ejemplo, su ingreso de divisas es inmediato, en contraposición a otras que lo son a largo o mediano plazo. Pero el carácter temporario y su fragilidad frente a factores imprevisibles o de fuerza mayor, la tornan una economía accesoria y no directriz para una sociedad que aspire a fuentes financieras y laborales genuinas y estables.

Bariloche cuenta con una fuente numerosa y variada de recursos humanos y materiales, que generan una constante innovación productiva.

Supera por mucho - por ejemplo- en recursos y actores de la ciencia y la tecnología al resto de la provincia e incluso las medias nacionales que sirven de indicadores al respecto (por ejemplo, en cantidad de investigadores, Bariloche sextuplica la media nacional). Expresión esta del potencial de la más alta tecnología demandada a nivel mundial y que se está generando en nuestra ciudad.

No obstante, el resto de la provincia, por no mencionar al resto del país, ha organizado los denominados "parques industriales", para los principales centros urbanos (Ley E Nº 1274). Existen actualmente cuatrocientas treinta hectáreas (430 has) destinadas a aglomeraciones que conforman parques industriales en Allen, Catriel, Cipolletti, General Roca, Villa Regina y Viedma.

Sin dudas que los incentivos y la infraestructura de un conglomerado de actores de la producción, genera una sinergia que potencia los efectos de los mismos en cuanto a la promoción de la industria, la producción y la generación de empleo genuino.

También resulta motor de una economía previsible, planificable y de valor agregado. Economía que viene siendo el paradigma del nuevo modelo nacional que pudo enfrentar exitosamente las recientes crisis internacionales.

Asimismo permite una clara planificación del aspecto sustentable del emplazamiento industrial, es decir el referido al cuidado del medio ambiente. Aspecto primario y fundamental, de difícil previsión y clasificación con la dispersión actual de empresas en la ciudad y que permite garantizar el cuidado de los recursos naturales propios.

Por lo expuesto se observa como imprescindible la concreción de un aglutinamiento territorial para el desarrollo tecnológico industrial, el llamado Polo Productivo Bariloche o Polo Tecnológico o Complejo Tecnológico Industrial Bariloche.

Esto motivó, en fecha de 1 de agosto del corriente, que la Cámara de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Producción de San Carlos de Bariloche elevara al parlamento el pedido de acompañamiento al proyecto de creación del Polo Productivo Bariloche (se adjunta).

En el pedido expresan: "...nuestra institución, desde hace varios años viene trabajando en la conformación de un Polo Productivo, que permita entre otras cosas la relocalización de industrias hoy existentes en el casco urbano, con el consiguiente reordenamiento de la ciudad en lo que a movimientos operativos que el sector productivo hoy debe realizar(...) Estamos convencidos que de concretarse este proyecto, Bariloche poco a poco podrá salir de la exclusiva dependencia económica de su mono industria actual, que es la actividad turística."

Entre sus razones se destaca:

- Actualmente se encuentran funcionando 235 parques industriales en el país.
- El noventa por ciento (90%) de estas empresas son PyMES.
- Fomento de la actividad económica con beneficios impositivos, combinados con planes de vivienda y priorizando empleo a zonas marginales.
- Desarrollo de urbanizaciones que generan una mejora en la calidad de vida.
- Esquema de beneficios que incentiven inversiones de grandes empresas y desarrollos paralelos de PyMES y microemprendimientos.
- Generación del consecuente desarrollo científico y tecnológico.
- El fomento de clusters industriales.
- Estratégicamente la posibilidad de contar con un depósito aduanero.
- Afianzar el desarrollo de industrias regionales.
- Reinserción laboral.
- Clasificación de industrias como garantía para la sustentabilidad del medio ambiente.

Finalizan la presentación destacando que "los Parques Industriales son mayormente enmarcados en una Política de Estado nacional, y (éste) particularmente debe transformar la competitividad de Bariloche en general y de las industrias que apuestan -y apuesten- en nuestra ciudad. Es un buen punto de partida para reposicionar Bariloche, desarrollando nuevas ventajas competitivas."

Acompañan a esta presentación INVAP S.E. (sistemas médicos, tecnología nuclear, aeroespacial, aplicaciones satelitales de aplicaciones científicas y geoestacionarios, proyectos industriales, energías renovables); CASA PALM (materiales para la construcción); JET PAQ (servicios de carga aérea); ASERRADERO PICE; TRANSPORTES CRUZ DEL SUR; TRANSPORTES IMAZ; RINCÓN DEL TECHADO (materiales para la construcción); TRONADOR SAC (fábrica chocolatera); HECTOR BARRIENTOS (constructora); HERY CARP (metalúrgica); MAMUSHKA (fábrica y venta de chocolates; exportación); CASPANI & CIA. SRL (fábrica de premoldeados de hormigón); ORO BLANCO (transporte de carga); MICROWATT (cálculo, diseño y fabricación de turbinas hidráulicas); BONIFACIO CHOCOLATES; RACAL SRL (construcciones metálicas, metalúrgica); ISB SRL (fábrica de componentes de aerosillas); SUPERMERCADOS UNO; INGENIERO A. DALLA CIA (fábrica de premoldeados); GW (carpintería, maderera, aserradero); DEL TURISTA (chocolates y regionales); SUPER CLIN (autoservicio y distribuidor mayorista).

En la presentación, cada uno de los acompañantes detallados en el acápite anterior, especifican la superficie territorial y la infraestructura básica que requiere la puesta en marcha de este proyecto.

La cámara signataria peticona una declaración de interés, herramienta legislativa que ha demostrado serla idónea para impulsar estos emprendimientos.

Por ello:

**Autoras:** Silvina García Larraburu, Graciela Morán de Di Biase, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º-** De interés económico, social, industrial y ambiental el proyecto e instalación de un Polo Productivo Tecnológico-Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.-

-Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 604/11****FUNDAMENTOS**

Vía misiva, el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) notificó al Sanatorio San Carlos la decisión unilateral de extinción del convenio que vincula a la obra social de la provincia con el sanatorio como prestador de servicios médicos.

La fecha de extinción del contrato se fija a partir del 5 de agosto del corriente.

La situación en que esto deviene trasciende a lo contractual. Implica vulnerar sin reparos el derecho a plena cobertura médica hacia los afiliados.

Algunas de las prestaciones médicas, como la de diagnóstico por imágenes, en especial resonancias magnéticas, las brinda en la ciudad de Bariloche y para localidades vecinas a este sanatorio.

Los derechos de los afiliados del IPROSS, en su mayoría de carácter obligatorio directo o indirecto (Ley K N° 2753), se ven cercenados con esta decisión por diversas razones.

En cuanto a las razones de fondo: La Constitución provincial, en el artículo 59°, enuncia: "La salud es un derecho esencial y un bien social que hace a la dignidad humana. Los habitantes de la provincia tienen derecho a un completo bienestar psicofísico y espiritual, debiendo cuidar su salud y asistirse en caso de enfermedad. El sistema de salud se basa en la universalidad de la cobertura (...) Mediante unidad de conducción, el Estado provincial garantiza la salud (...) Organiza y fiscaliza a los prestadores de la salud, asegurando el acceso, en todo el territorio provincial, al uso igualitario, solidario y oportuno de los más adecuados métodos y recursos de prevención, diagnóstico y terapéutica."

Subordinada a estos principios de raigambre constitucional -receptados por la provincial, pero provenientes de la nacional- se define la letra de las leyes provinciales del Ministerio de Salud y su funcionamiento y del IPROSS y su funcionamiento.

Las mismas en orden jerárquico son: Ley K N° 4002, Orgánica de los Ministerios; la Ley R N° 2570, Orgánica del Ministerio de Salud provincial; la Ley K N° 2753, del IPROSS y sus correspondientes decretos.

En cuanto a la primera, en su artículo 19° se explicita: "Del Ministerio de Salud dependen funcionalmente y son fiscalizados en su gestión los siguientes organismos y programas: (...) el Instituto Provincial del Seguro de Salud (I.PRO.S.S.)."

En cuanto a la segunda - del Ministerio de Salud-, en su artículo 2° prescribe: "El Consejo Provincial de Salud Pública será responsable de la fiscalización y control sobre los sub sectores privados y de la seguridad social en relación con los mismos aspectos de la salud señalados en el artículo 1° de la presente Ley. (...) garantizando la universalidad de la cobertura a toda la población de la provincia."

Finalmente la Ley del IPROSS - la Ley K N° 2753 - ordena al Instituto :

"El I.PRO.S.S ajusta su actuación a los lineamientos de la política sanitaria definida por el Poder Ejecutivo provincial observando la igualdad en el acceso a las prestaciones, el resguardo de la equidad en la asignación de recursos y la difusión y promoción del autocuidado de la persona,"(artículo 1°); "Los afiliados al I.PRO.S.S gozarán de beneficios tendientes a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud, teniendo derecho a las prestaciones que se establezcan de conformidad a los alcances establecidos en la presente ley" (artículo 9°); "Planificar el seguro de salud para los afiliados en un todo de acuerdo con las políticas que determine el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Salud"( artículo 40°); "Organizar, dirigir y administrar (...) velando por que se obtengan los objetivos propuestos, actuando en coordinación con el Consejo Provincial de Salud Pública" (artículo 41°).

Lamentablemente el cuestionadísimo desempeño del Instituto, ha abarrotado los estrados judiciales con acciones por casos límites, recibiendo reiteradas y frecuentes sentencias en su contra. Hecho de público conocimiento y contundente al momento de juzgar la reputación del IPROSS con respecto a garantizar los derechos de sus afiliados.

En prieta síntesis, la decisión unilateral de extinguir el contrato con la prestadora San Carlos a partir del 5 de agosto del 2011 vulnera sin más, el derecho consagrado en el artículo 59° de la Constitución y todos sus aspectos, exhaustivamente detallados en el mismo ; oblitera el objeto del Ministerio de Salud y del Consejo Provincial de Salud -a los cuales debiera estar subordinado en la toma de decisiones y gestión- en particular con respecto a garantizar la universalidad de la cobertura a toda la población ; dejando en evidencia que la resolución manifestada en las misivas notificantes se han realizado en forma inconsulta.

Por un lado el consejo, tiene otorgada en la normativa, la explícita facultad sobre los instrumentos legales que tengan relación con los subsectores privados (artículo 2°, Ley R N° 2750) y por otro, la ley que rige al IPROSS lo obliga a: "ajustarse", "estar en un todo de acuerdo" y "coordinar" las acciones con aquél.

La Ley del Instituto es explícita en cuanto a la facultad del mismo para celebrar contratos - sujeto a las obligaciones de lineamientos e inter-consultas mencionadas-, pero nada menciona en forma explícita, sobre la facultad para extinguir los mismos. Razón que pondera la gravedad de extinguir la relación de prestaciones médicas en forma inconsulta, con inmediatas consecuencias sobre la salud de sus afiliados.

La resolución que expresan las cartas documentos mencionadas arriba, ha soslayado la mismísima Constitución, el objeto de existencia del Instituto y el objeto, función y autoridad tanto del consejo, como del Ministerio de Salud provinciales.

Finalmente, en estricta referencia al ámbito de las relaciones contractuales (C.C.), surgen interrogantes sobre la legalidad de ejercer unilateralmente las cláusulas del convenio celebrado entre la Obra Social y la prestadora (IPROSS y Sanatorio San Carlos). Para extinguir el contrato, se recurre a una cláusula que declara la posibilidad de rescindirlo con previo aviso de 30 días. No obstante, la parte que declara la extinción -el IPROSS- se encuentra en situación de incumplimiento por falta de pagos de larga data. Específicamente, debe al sanatorio la suma de \$ 2 166 691,26 (2 millones).

Prestaciones que brinda el Sanatorio San Carlos, como las de diagnósticos por imágenes, de múltiples aplicaciones, especialmente para estados de salud complejos y/o de extrema gravedad; la situación fáctica de saturación de camas para internación que se da en la ciudad, entre otras; exponen a una situación extremadamente delicada la salud de la población y sus derechos, no sólo de Bariloche, sino de todas aquellas localidades cercanas que recurren a esta ciudad y específicamente al Sanatorio San Carlos.

Es decir, sumando a todas las presuntas inconductas desde la función pública, como desde los cuestionamientos legales; la decisión tomada unilateralmente, reviste la gravedad de cercenar en general los derechos de los rionegrinos y privarlos de la universalidad de la cobertura y en particular la de los afiliados a la obra social en cuestión; por no discurrir en las situaciones puntales de emergencia o extrema gravedad que se pueden estar suscitando diariamente y que requieren de la vigencia de lo rescindido unilateralmente.

Por ello:

**Autora:** Silvina García Larraburu, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Al Ministerio de Salud provincial y al Consejo Provincial de Salud Pública, al Instituto Provincial del Seguro de Salud arbitre los medios necesarios en referencia a la resolución del mismo de extinción de la relación contractual con el prestador Sanatorio San Carlos, notificada por carta documento número 6741586-8 y ratificada por la número 6741588-2.

**Artículo 2º.-** Al Poder Ejecutivo provincial, Al Ministerio de Salud provincial y al Consejo Provincial de Salud Pública que revea la decisión, con carácter de urgencia la resolución mencionada en el artículo anterior, otorgando inmediata continuidad a las prestaciones del mencionado prestador.

**Artículo 3º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 605/11**

Viedma, 17 de agosto de 2011.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. y la Ley K Nº 2216 a efectos de solicitarle gestione ante el Ejecutivo provincial, el Ministerio de Salud provincial y el Consejo Provincial de Salud Pública el siguiente pedido de informes.

Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución provincial; la Ley K Nº 4002, artículo 19 inciso 14 (Ministerio de Salud sobre IPROSS), la Ley R Nº 2570 (Orgánica de Ministerio de Salud) y la Ley K Nº 2753 (IPROSS):

1. Especifique las razones fácticas y legales que resolvieron la extinción en forma unilateral del contrato con el Sanatorio San Carlos SA según cartas documentos número 6741586-8 y número 6741588-2.  
Remita copia del contrato al que alude en la carta documento.
2. Especifique nombre y cargo de las autoridades responsables de la decisión del ítem anterior.
3. Precise sobre instancias previas formales a los fines de encontrar soluciones y darle continuidad al convenio con el prestador Sanatorio San Carlos SA.

4. Provea dictamen del Consejo Provincial de Salud conforme a lo facultado en la Ley R N° 2570, artículo 2°, sobre el instrumento legal del ítem 1°, en cuanto a la factibilidad legal de ejercer plenamente el IPROSS las cláusulas contractuales, en forma unilateral, en virtud de estar en situación de incumplimiento por falta de pago.
5. Informe sobre las causas de hecho y administrativas que generaron la deuda del IPROSS a fecha del 5 de agosto del corriente con el Sanatorio San Carlos, por la suma de pesos 2.166.691.
6. Detalle sobre los ingresos y sus fuentes, egresos y destinos de todo fondo del instituto durante los períodos 2010/2011. Provea copia del balance y memoria anual 2010. Provea copia de todos los actos administrativos correspondientes a todo lo solicitado en el presente ítem.
7. Informe si lo referido en los ítems 1°, 2° y 4°, han sido debidamente informado al Ministerio de Salud de la provincia en su carácter de órgano fiscalizador del IPROSS conforme lo establece la Ley K N° 4002, artículo 19°, inciso 14), en particular al Consejo Provincial de Salud Pública conforme lo establece la Ley R N° 2570, artículo 2° y de acuerdo a lo ordenado en la Ley K N° 2753, artículos. 40° y sucesivos.
8. Si el ítem precedente es afirmativo, provea nomenclatura y parte dispositiva de las actuaciones correspondientes.
9. Informe de evaluaciones y previsiones elaboradas, sobre las consecuencias de la suspensión de la presente prestadora, en cuanto a garantizar la universalidad de la cobertura; en particular: internaciones, imágenes para diagnóstico (tomografías y resonancias) y consultorio.
10. Destalle todas las actuaciones de fiscalización efectuados desde el Ministerio de Salud hacia el Instituto IPROSS en relación a su vinculación con subsectores privados.
11. Informe si existen sumarios o sanciones en curso o actuantes sobre las autoridades del IPROSS referidas al ítem anterior.
12. Si el ítem anterior es afirmativo, remita copia de las actuaciones.

Atentamente.

**Autora:** Silvina García Larraburu, legisladora.

**Acompañantes:** Ademar Jorge Rodríguez, Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Renzo Tamburrini, Silvia Reneé Horne, Pedro Pesatti, Martín Soria, Carlos Tgmoszka, legisladores.

Se giró.

-----0-----

**Expediente número 606/11**

Viedma, 17 de agosto de 2011.

Al señor  
presidente de la Legislatura  
de la provincia de Río Negro  
ingeniero Bautista Mendioroz  
Su despacho

Nos dirigimos a usted haciendo uso de la facultad que nos confiere la Constitución provincial en su artículo 139 inciso 5. y Ley K N° 2216, a efectos de solicitarle gestiones ante el Poder Ejecutivo, el siguiente pedido de informes:

1. Informe la cantidad de geriátricos habilitados en la provincia de Río Negro detallando los mismos por localidad.
2. Informe que geriátricos fueron inspeccionados en el período 1° de enero al 31 de diciembre de 2010 y del 1° de enero al 30 de junio de 2011.
3. Informe si el Ministerio de Salud de Río Negro cuenta con geriátricos propios, de ser así, detalle la ubicación y capacidad de atención de los mismos.
4. Informe si el Ministerio de Salud de Río Negro contrata los servicios de geriátricos particulares, de ser así, detalle ubicación e identifique a los titulares de los mismos.
5. Informe si el Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) cuenta con geriátricos propios, de ser así, detalle la ubicación de los mismos.
6. Informe si Instituto Provincial del Seguro de Salud (IPROSS) contrata los servicios de geriátricos particulares, de ser así, detalle su ubicación e identifique a los titulares de los mismos.

7. Informe si el personal no médico, que atiende a las personas alojadas en geriátricos, deben contar con capacitaciones especiales, de ser así, detalle cuales son esas capacitaciones.
8. Informe si la regulación y control de los geriátricos contempla una cantidad máxima de personas que estarán bajo la responsabilidad de los profesionales médicos responsables del control y atención de las mismas.
9. Informe si para el funcionamiento de un geriátrico se exige la atención técnica de un médico especialista en geriatría.
10. Informe si bajo otras denominaciones funcionan centros de residencias para personas de la tercera edad, de ser así, indique bajo que legislación se rigen. Asimismo detalle cantidad y ubicación de los mismos.
11. Cuál es su opinión sobre el funcionamiento de los geriátricos públicos y privados que funcionan en Río Negro.
12. Describa en que casos o situaciones el Estado brinda la atención en geriátricos o residencias a las personas de la tercera edad.
13. Detalle cuantas personas de la tercera edad están viviendo en geriátricos y otras instituciones que actúan como residencias para estas personas.

Atentamente.

**Autor:** Pedro Pesatti, legislador.

**Firmantes:** Carlos Gustavo Peralta, Carlos Alberto Peralta, Martín Soria, Ademar Rodríguez, Renzo Tamburrini, Silvina García Larraburu, Silvia Horne, María Bethencourt, Carlos Tgmoszka, legisladores.

Se giró.

-----0-----

#### **Expediente número 607/11**

#### **FUNDAMENTOS**

Hacia el año 2006, músicos de distintas provincias de nuestro país, comenzaron a convocarse, a través de asambleas locales, para oponerse al decreto reglamentario que en ese entonces se hizo de la ley número 14597 -del Ejecutante Musical- (sancionada bajo el gobierno de Arturo Frondizi, en el año 1958 y que fue impulsada, entonces, por el Sindicato Argentino de Músicos (SADEM).

Esta oposición se debía fundamentalmente a que se entendía que la regulación de una ley anticuada, sería igualmente desactualizada y, por lo tanto, desfavorable para la actividad en general, básicamente, por que no contemplaba la figura del músico independiente (obligando al pago de una matrícula de pesos noventa y seis (\$96) anuales y examen de idoneidad, además de menoscabar el desarrollo de la música en vivo). En consecuencia, resultaba imperiosa la elaboración de una norma que promueva el fomento y protección de la música nacional y la consecuente derogación del decreto reglamentario.

Planteada la necesidad, comenzaron a organizarse referentes de grupos musicales, músicos y organizaciones de músicos de diferentes provincias, conformándose distintos grupos de trabajo y realización de asambleas, con el fin de elaborar una iniciativa.

Finalmente, el 8 de julio del año 2010, se presentó ante el Honorable Senado de la Nación, el proyecto de ley número 2214-S-2010 denominado "Ley Nacional de la Música", elaborado por músicos y organizaciones de músicos de todo el país, teniendo como principio rector, el apoyo de un derecho tan genuino como lo es, el de la libertad artística y, proponiendo la creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU) con el objetivo de fomentar, promocionar, apoyar, preservar y difundir la actividad musical en general y la nacional en particular.

Cabe resaltar que, la metodología de redacción del proyecto de ley tuvo base eminentemente territorial, dado que se priorizó la permanente y abierta participación, el diálogo y debate de todos los músicos autoconvocados, organizaciones y, las necesidades de cada una de las provincias.

Así, podemos afirmar que la iniciativa es producto de una red nacional de músicos y por ello, de un proceso de construcción colectiva que cuenta con la participación de más de 5 mil músicos de diferentes estilos y de diversa convocatoria, referentes de espacios donde se realiza música en vivo, productores, managers, gestores culturales, funcionarios, representantes de distintas organizaciones de músicos y público en general, y también la adhesión de Legislaturas provinciales y organizaciones sociales de todo el país, que realizaron sus aportes en los últimos cuatro años.

Entre los considerandos del proyecto de ley y a modo de diagnostico situacional, se planteaba que:

“La lógica de las leyes del mercado provocó durante décadas que vastos sectores sociales, internalizando el discurso de la opresión, hayan considerado que no tenían derecho a manifestarse de manera artística y, muchísimo menos, en condiciones profesionales. Ya es tiempo de que la sociedad pueda elegir y también asumir a su producción cultural y a sus artistas. Creemos que una canción puede reflejar, como ningún otro arte, la identidad de una nación. Esta ley propone solucionar colectivamente esa problemática, porque no hay soluciones individuales para los problemas colectivos”.

Se advierte que, en el espíritu de esta iniciativa, está incluida una serie de concepto que puede dar respuesta a esa necesidad de expresión artística, siendo ésta fomentada sin que implique captación o dependencia, lo cual se puede resumir en esta frase de sus fundamentos “El Estado dando herramientas a la sociedad, para que la sociedad pueda hacer política cultural, a través de sus artistas”.

Consecuentemente con estos principios, los puntos principales del proyecto de ley son:

- 1) Considera como áreas de la actividad musical: la música en vivo; la producción de música grabada; la formación integral del músico; la difusión y la promoción cultural y social.
- 2) La creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU) como principal órgano de fomento, promoción, apoyo, preservación y difusión de la actividad musical en general y la nacional en particular, actuante en el ámbito de la Secretaria de Cultura de la presidencia de la nación.
- 3) Que parte de los beneficios que otorgue el Instituto Nacional de la Música (50 % de los recursos disponibles) sean en forma de herramientas que solucionen una instancia del proceso productivo de un proyecto musical. Por ejemplo: vales para fabricar CDs, grabar, imprimir gráfica, difusión, etcétera. El otro 50% de los recursos tendrían una distribución en subsidios y créditos en formato más tradicional.
- 4) La creación de circuitos estables de música en vivo en cada región cultural del país (con la integración de lugares estatales, privados y comunitarios).
- 5) La participación en las distintas regiones culturales de Organizaciones de Músicos Independientes en la distribución de parte de los beneficios otorgados por el instituto.
- 6) La creación del registro de músicos y agrupaciones musicales nacionales en cada una de las sedes y subsedes, el cual será gratuito y refrendado cada tres (3) años.
- 7) La posibilidad de mejorar la difusión de la música nacional, de los espectáculos de música en vivo y las actividades que convoque el INAMU en los medios de comunicación.
- 8) La creación de un circuito cultural social que tenga como función acercar distintas expresiones musicales a sectores que tengan escaso o nulo acceso a esta manifestación del arte, representado por el INAMU y asociaciones de músicos.
- 9) La formación integral del músico poniendo énfasis en el conocimiento profundo y organizado de los distintos derechos intelectuales como compositor y autor, intérprete y productor fonográfico y de sus derechos laborales.
- 10) Crea el fondo de financiamiento, bajo la administración del INAMU, constituido por el 2% de los fondos recaudados de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual (artículo 97), las recaudaciones que obtengan las actividades musicales dispuestas por el instituto, los provenientes de la comercialización de espacios de publicidad que se contraten en los espectáculos que produzca, entre otros.

Sin lugar a dudas, sobran motivos y argumentos para apoyar esta iniciativa legislativa enraizada y promovida desde los principales interpretes y compositores de música de nuestro país, coincidiendo en la necesidad de que en cada región cultural se emplace una sede del Instituto Nacional de la Música para tratar las problemáticas y necesidades específicas de cada zona.

De este modo, consideramos que dicha iniciativa constituye un punto de inflexión para todas las producciones culturales originadas en nuestro territorio y soslaya una etapa de esperanza para el desarrollo potencial de las actividades musicales, al mismo tiempo, de integrar una, tan menoscabada otrora, legitimidad de condiciones laborales de nuestros músicos.

Por todo ello urge que sea sancionado en lo inmediato por el Honorable Senado Nacional, de modo que entre en vigencia un régimen de protección más adaptado a nuestra actualidad y a la diversidad de expresiones culturales y artísticas en torno a la música.

Por ello:

**Autora:** Beatriz Manso, legisladora.

**Acompañantes:** Martha Ramidán, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Senado de la Nación, que resulta imperioso dar urgente trámite y aprobación al proyecto de ley número 2214-S-2010 denominado “Ley Nacional de la Música”, elaborado por músicos y organizaciones de músicos de todo el país, apoyando el derecho de la libertad artística y proponiendo la creación del Instituto Nacional de la Música (INAMU) con el objetivo de fomentar, promocionar, apoyar, preservar y difundir la actividad musical en general y la nacional en particular.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 608/11**

**FUNDAMENTOS**

Trabajar en la temática del “desarrollo territorial” se ha vuelto imprescindible en el mundo contemporáneo.

Muchos son los espacios académicos, laborales y políticos que vienen desarrollando pensamiento y acciones en pos de fomentar el desarrollo endógeno en cada región y/o localidad.

En este sentido, el Instituto de Promoción del Desarrollo Local (IPDEL), una organización civil cipoleña dedicada a este tipo de temas ha organizado las “Jornadas de Aprendizaje para el Desarrollo Territorial”. Dicha actividad se basa en la experiencia recabada en diversas actividades de capacitación de agentes de desarrollo local, que incluyen tanto la formación de personas con trayectoria en la educación formal, como también aquellas que se han capacitado y experimentado en la práctica, ya sea como referentes sociales o políticos, como técnicos, como decisores públicos o gerentes privados. En cualquiera de los casos, entendemos nuestra tarea educativa como eje del cambio cultural que propone la perspectiva del desarrollo endógeno y como un proyecto ético y político de promover ciudadanas y ciudadanos de pleno derecho.

La práctica de la enseñanza implica también un proyecto pedagógico. Y en ese sentido nos hemos nutrido de nuestras propias vivencias como personas comprometidas con el cambio en nuestros propios territorios. Pero también nos hemos inspirado en otros expertos y pensadores que han construido una visión latinoamericana del desarrollo y de sus problemáticas.

Las jornadas de aprendizaje son una herramienta–proyecto, que posee como atributo diferenciador el haber sido concebida y desarrollada a través de distintas situaciones y acciones que hacen al desarrollo local. Ello la transforma en una constante construcción colectiva en la que participan quienes la concibieron, actualizándola metodológicamente; quienes la utilizan, adaptándola creativamente a las situaciones y los destinatarios principales, ciudadanos en todos sus niveles, que con sus experiencias e intervenciones refuerzan lo más valioso de ella, al reinventarla y enriquecerla permanentemente en contenidos y finalidad.

Las jornadas de aprendizaje se basan en el método de los interrogantes fundamentales, que combina los desafíos del conocimiento y de la acción en preguntas básicas que un agente de desarrollo se formula. Dicho método ofrece un formato simple, comunicable y a la vez abarcativo. La propuesta formativa combina la capacidad de interpretar los procesos sociales fundamentales de la realidad latinoamericana y la capacidad de actuar en situaciones territoriales concretas.

Por todo ello, creemos importante apoyar y promocionar este tipo de actividades académicas que colaboran con la instalación de nuevos saberes en el territorio.

Por ello:

**Autores:** Luis Bardeggia, Luis Bonardo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural las “Jornadas de Aprendizaje para el Desarrollo Territorial”, que se realizarán los días 25 y 26 de agosto en la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 609/11****FUNDAMENTOS**

Cuando un bebé nace, en la sala de partos, los neonatólogos son los encargados de realizar una serie de controles para evaluar las principales funciones del bebé y para descartar enfermedades.

Si bien, en la mayoría de los casos, las madres suelen dudar u omitir llevar a sus bebés a un oftalmólogo, la realización del fondo de ojo en el niño, permite detectar patologías congénitas y prevenir otras, que evolucionan a medida que va creciendo, que si no son advertidas en el momento oportuno, constituyen potencial riesgo a contraer enfermedades a futuro.

Conforme lo prescripto por las doctoras María Fernanda Puccio y Carolina José, oftalmopediatras del Hospital Universitario Austral (HUA), informan que "cumpliendo con los controles desde el nacimiento es posible encontrar cataratas congénitas, patologías de la córnea, glaucoma, cicatrices, enfermedades de la retina, tumores, entre otros".

Recientemente, se ha presentado a la Honorable Cámara de Diputados, una iniciativa cuyo objeto es implementar un examen oftalmológico obligatorio, de carácter anual, para todos los neonatos o recién nacidos y niños comprendidos en la etapa de la primera infancia (hasta los 4 años de edad) con la finalidad de prevenir las alteraciones visuales y la ceguera infantil.

En este sentido, la proposición legislativa establece que el examen anual podrá realizarse en los establecimientos públicos o privados de salud y deberá constar en un certificado médico expedido por el profesional oftalmólogo actuante. Dicho diagnóstico preventivo permitirá pronosticar a tiempo los estrabismos congénitos, la ambliopía, el glaucoma congénito, el retinoblastoma, la retinopatía del prematuro, las cataratas, la hiperplasia primaria del vítreo, etcétera.

De este modo, todo neonato o recién nacido y en forma anual hasta los 4 años de edad (momento en que el niño ingresa a la educación formal y se le practican exámenes de agudeza visual) se podrán evitar y tratar las mayorías de las causas que producen ceguera infantil, las que indudablemente deben ser detectadas en el nacimiento y en el primer año de vida.

El doctor Julio Manzitti, -jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital de Pediatría Juan P. Garrahan- señala que el problema de la iniciativa legal está en su implementación: "El proyecto de exámenes para recién nacidos se puso en marcha hace muchos años y sufrió múltiples modificaciones. Esto no quiere decir que no sea bueno. Lo que ocurre es que debemos plantearnos la posibilidad de implementarlo en todos lados, fundamentalmente por un tema de recursos, los medios necesarios y el personal capacitado".

Respecto a los controles que hoy se hacen en todos los centros, públicos y privados, el especialista mencionó que son tres: "La configuración de los párpados, el reflejo rojo de la pupila y la transparencia corneana. En caso de que se advierta algún parámetro fuera de lo esperable, se indican estudios más específicos".

Tal como lo expresó la doctora Marta Zardini, jefa del Servicio de Oftalmología del Hospital de Niños, Pedro de Elizalde, los "recién nacidos son examinados en primer término por el neonatólogo, que constata que los ojos sean normales, que el tamaño sea adecuado y similar, y que los párpados no presenten anormalidades. También hacen el 'estudio del reflejo rojo', en el cual se ilumina con una luz fuerte el ojo a través de la pupila, para observar el reflejo rojo de la retina iluminada y comprobar que el eje visual esté bien".

Pero la parte interna o no visible del ojo también debe ser evaluada por un oftalmólogo y aquí entra en escena el fondo de ojo que, según Zardini, "permite comprobar que no haya malformaciones intraoculares de retina y del nervio óptico, tumores congénitos intraoculares, posibles secuelas de enfermedades infecciosas en el embarazo, como toxoplasmosis o rubéola, cataratas congénitas, etcétera".

Tanto la Academia Americana de Oftalmología (AAO) como la Sociedad Argentina de Pediatría (SAP) recomiendan los exámenes de reflejo rojo y corneal, y la inspección con fondo de ojo, entre el nacimiento y los seis meses de vida. Por otro lado, el proyecto de ley presentado ante HCDN surgió a instancia del doctor Alejo Vercesi (eminencia en la materia) jefe del Servicio de Oftalmología del Hospital Provincial del Centenario, titular de la Cátedra de Oftalmología de la U.N.R y de la UAI, declarado oportunamente médico distinguido de la ciudad de Rosario por el Concejo Municipal.

En la provincia de Santa Fé existe una ley provincial (número 12226) de examen médico visual y auditivo al ingreso escolar. Sin embargo numerosos diagnósticos de enfermedades en los niños que se pueden realizar a esa edad ya no tienen tratamiento, porque el desarrollo visual se produce, principalmente, en los primeros cuatro años de vida.

Por último, es de destacar que con la realización obligatoria del examen oftalmológico se promueve la salud visual y se podrán evitar las causas que producen ceguera y/o alteraciones sistémicas en la visión de los niños, por ello bregamos por la sanción de tan acertada iniciativa.

Por ello:

Fuente: Diario Río Negro "Fondo de para recién nacidos, un chequeo que puede convertirse en ley"-  
12/08/2011

**Autora:** Martha Ramidán, legisladora.

**Acompañantes:** Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** A los Diputados y Senadores de la Nación por Río Negro, que arbitren los medios necesarios a los fines de que se de tratamiento y sanción del proyecto de ley número 2951-D-2011, el cuál establece la obligatoriedad en todo el ámbito de la nación, del examen oftalmológico anual en todos los neonatos o recién nacidos y niños de hasta los 4 años de edad, en todos los establecimientos públicos o privados de salud de nuestro país.

**Artículo 2º.-** De forma

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 610/11**

**FUNDAMENTOS**

A mediados de este año, la Secretaría de Gabinete, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, aprobó la resolución 69/2011, a través de la cual se aprueba la "Guía de Accesibilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional", que figura como anexo I de la misma.

De este modo y en sintonía a la normativa nacional vigente, la "guía de accesibilidad" contiene las pautas de accesibilidad a la información que facilitan el acceso a sus contenidos, a todas las personas con discapacidad y a los usuarios que poseen diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas. El objetivo del documento, es garantizar a todas las personas con discapacidad la igualdad real de oportunidades y trato, evitando todo tipo de discriminación.

En los fundamentos de la resolución, se especifica que "mediante el dictado de la ley número 26378 se incorporó a nuestro derecho interno la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, aprobados mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas. El inciso segundo del artículo noveno prevé que los Estados Parte deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones incluida Internet".

Continúa su fundamentación, recordando que en el "artículo primero de los Lineamientos Estratégicos para la Puesta en Marcha del Plan Nacional de Gobierno Electrónico y de los Planes Sectoriales de Gobierno, aprobado por el decreto número 378/05, establece como objeto de dicho plan nacional impulsar el uso intensivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TICs) por parte del Estado nacional para mejorar la relación del gobierno con los habitantes y ciudadanos, aumentar la eficacia y eficiencia de la gestión y los servicios públicos e incrementar la transparencia y la participación para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

En virtud de esto, se evaluó como conveniente, adecuar los contenidos y servicios de los sitios web de los organismos públicos para que éstos puedan ser accesibles para la mayor cantidad de personas y, para lograr esto, impulsar la necesaria capacitación, aunando criterios de publicación.

La accesibilidad web es definida como la posibilidad de que los contenidos y servicios de un sitio web, estén disponibles o puedan llegar al mayor número de personas independientemente de sus discapacidades, limitaciones o de su contexto de navegación.

Ampliar las condiciones de accesibilidad redundará en un beneficio que se tornará masivo, a medida que se extienda su implementación, aunque prioritariamente apunta a personas que presentan ciertas dificultades, entre las que se incluyen problemas visuales, auditivos, físicos, cognitivos, neurológicos y del habla; como así también aquellas personas que sufren una incapacidad transitoria y a personas de edad avanzada que han visto mermadas algunas de sus capacidades.

En el ámbito internacional, las recomendaciones del World Wide Web Consortium (W3C) sobre Web Accessibility Initiative (WAI) constituyen la referencia en cuanto a criterios y estrategias de accesibilidad a Internet. El acceso a los sitios web puede garantizarse adoptando dichos estándares.

En correspondencia con lo solicitado por la referida resolución 69/11 de la Jefatura de Gabinete, en su artículo 2º, donde "recomienda a las jurisdicciones y entidades comprendidas en el artículo 8 de la ley número 24156 (de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional) la adopción de las pautas que establece la Guía de Accesibilidad", es que solicitamos que se difunda en todas las reparticiones públicas de nuestra provincia, para su efectiva implementación.

Cabe destacar, que la ley nacional número 24156/92 -Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional- en su artículo 8º, señala que "el sector público nacional, integrado por la administración nacional, conformada por la administración central y los organismos

descentralizados, comprendiendo a las instituciones de seguridad social; Empresas y sociedades del Estado que abarca a las empresas del Estado, las sociedades del Estado, las sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria, las sociedades de economía mixta y todas aquellas otras organizaciones empresariales donde el Estado tenga participación mayoritaria en el capital o en la formación de las decisiones societarias”.

Por ello:

**Autora:** Martha Ramidán, legisladora.

**Acompañantes:** Beatriz Manso, Fabián Gatti, legisladores.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Ministerio de Familia, Consejo Provincial para Personas con Discapacidad, que arbitre los medios necesarios a los fines de distribuir en los organismos del Estado y sus dependencias como material de consulta, la "Guía de Accesibilidad para Sitios Web del Sector Público Nacional", aprobada por resolución 69/11 anexo I, de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, que adjuntamos a la presente y por la que se establecen las pautas de accesibilidad de la información que facilitan el acceso a los contenidos web, destinadas a todas las personas con discapacidad y a los usuarios que poseen diversas configuraciones en su equipamiento o en sus programas.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 611/11**

#### **FUNDAMENTOS**

El próximo 3 de octubre, extendiéndose hasta el día 6 del mismo mes, se realizará en la ciudad de Cipolletti, las "3ras Jornadas Patagónicas de Psicología Forense" y del "Seminario Taller en Psicología del Testimonio", patrocinado por el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia y el Comité de Evidencia Científica y la Escuela de Capacitación Judicial, del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro.

Para las referidas jornadas se espera contar con el auspicio de cerca de una veintena de cátedras de psicología jurídica y forense de distintas universidades nacionales y privadas, así como de distintas asociaciones profesionales, que ya han brindado apoyo a este evento.

Hay que destacar, al igual que en las dos ediciones anteriores, el nivel académico de los expositores centrales, por cierto, altamente reconocidos por la comunidad especializada en la temática; asimismo, la gran importancia que estas jornadas revisten a nivel formativo y el impacto que este evento tiene en el medio jurídico psicológico, como ya fue constatado en las jornadas realizadas en el 2009 y 2010.

Las primeras jornadas patagónicas de psicología forense, que se llevaron a cabo entre los días 08 y 10 de octubre de 2009 en San Carlos de Bariloche, se centraron en la "perfilación criminal y análisis operativo de casos". Las segundas jornadas fueron coronadas con un seminario sobre "Autopsia Psicológica" y se realizaron el 25 al 29 de octubre de 2010, al igual que las próximas, en la ciudad de Cipolletti.

Al respecto del término "forense" y tal como lo presenta el psicólogo, Jorge Horacio Ballester, tiene su procedencia etimológica de la palabra foro "lugar donde se reunían los ciudadanos para discutir sus problemas comunes, sus derechos. Muchas veces se contrataban oradores, para defender sus derechos. En la actualidad, el término forense designa, por reducción, a las disciplinas de las que se nutre la justicia para su funcionamiento, incluidas autopsias, morgue, etcétera."

Así define a la psicología forense como "la intersección entre dos ciencias: la psicología y el derecho. Que si bien tratan el mismo objeto de estudio (la persona); sus enfoques y sus métodos son diferentes; ergo sus conclusiones también. Al describir a continuación estas diferencias, no sólo se alude al concepto de opuesto, sino también al concepto de complementario. La dialéctica entre lo opuesto y lo complementario dará conclusión necesaria para una praxis" (Ballester).

De esta forma se fundamenta la necesaria complementariedad de estas disciplinas: "La psicología no puede juzgar, demandar o defender y el derecho no puede dar explicaciones a las motivaciones de la conducta. La psicología estudia la conducta iluminada por sus vivencias; el derecho tipifica una conducta estimada socialmente como delito" (Ballester).

La psicóloga María Inés Petrovic, define a la actividad del psicólogo en el ámbito forense, citando al doctor Mariano Castex, como una "praxis que involucra dos vertientes: una práctica, en lo que hace a la respuesta puntual que se espera de la psicología cuando es interrogada desde el Todo Legal, es decir la

pericia propiamente dicha y una crítica en tanto reflexión, que involucra tanto al demandante cuanto al demandado”.

En virtud de la importancia que tiene la psicología para el enriquecimiento de las reflexiones en torno a la justicia, elevamos esta iniciativa para declarar de interés académico y jurídico a las “3ras Jornadas Patagónicas de Psicología Forense” y el “Seminario Taller en Psicología del Testimonio”.

Por ello:

**Autor:** Fabián Gatti, legislador.

**Acompañantes:** Beatriz Manso, Martha Ramidán, legisladoras.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, académico y jurídico las “3ras Jornadas Patagónicas de Psicología Forense y Seminario Taller en Psicología del Testimonio”, patrocinadas por el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia y el Comité de Evidencia Científica y la Escuela de Capacitación Judicial, del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, a realizarse en la ciudad de Cipolletti, entre los días 3 y 6 de octubre del presente año.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 612/11**

**FUNDAMENTOS**

En el mes de enero de 2011 se inauguraron los primeros cinco (5) tramos del proyecto Huella Andina dentro del Parque Nacional Nahuel Huapi y Arrayanes.

Huella Andina es el primer sendero troncal que une el lago Aluminé (Neuquén) con el lago Baguilt (Chubut), de gran recorrido de la Argentina, (eje longitudinal que recorre de Norte a Sur la zona cordillerana de la Patagonia Norte). Este eje de senderismo transcurre por la Reserva de la Biosfera Andino Norpatagónica (declarada por UNESCO en septiembre del 2007), formando parte de la red de senderos de este territorio.

Se reutilizan huellas y senderos ya preexistentes que se integran entre sí para crear este sendero troncal, cuya longitud total superará, una vez finalizado, los quinientos cincuenta kilómetros (550 kilómetros). Se trata del complejo de senderos más extenso del país, con un recorrido a través de cinco parques nacionales, provinciales y propiedades privadas. Es una invitación a disfrutar de la Patagonia Norte de una forma saludable y sencilla. Podemos disfrutar de nuestro ocio y colaborar con un turismo sustentable, respetuoso con el medio ambiente y las formas de vida tradicionales, contribuyendo a su salvaguarda. Se pretende recuperar la memoria de las viejas rastrilladas, picadas y huellas y nos ofrece la oportunidad de recorrer a ritmo tranquilo los paisajes cordilleranos, de gran belleza escénica, nos acerca al conocimiento de la variedad y riqueza del territorio argentino patagónico, que incluye volcanes desafiantes, lagos inmensos, ríos cristalinos, bosques de araucarias, arrayanes, coihues, alerces entre otros. Nos invita a una experiencia en un entorno natural único, donde podemos convivir con los usos tradicionales de los pobladores de la zona.

En el marco de la XIII Aventure Sports Fair, (Feria de Deportes de Aventura), la cual es la más importante de América Latina, el señor Mariano Calvi, titular de uso público del Parque Nacional Nahuel Huapi, fue el encargado de presentar en Brasil el proyecto Huella Andina, una propuesta de turismo de caminatas que ya tiene un importante desarrollo en los parques los Alerces, Lanín y Nahuel Huapi. La sinergia entre los dos países fue puesta de manifiesto, la experiencia Argentina en áreas naturales protegidas tuvo un gran eco en Brasil, no sólo por los organizadores del evento, que siempre apoyan a la Argentina, sino por los miembros de organizaciones no gubernamentales brasileña presentes en el Fórum Interamericano de Turismo Sustentable.

Página web lanación-turismo sustentable y medio ambiente.

La presencia de Argentina en la XIII Aventure Sports Fair fue realmente importante, ya que contó con una delegación de más de cien (100) personas, lo que superó las expectativas tanto de los organizadores como del público en general. Es la séptima vez que participan de esta feria y año tras año han crecido junto a ella. En esta oportunidad llegaron con la delegación extranjera de mayor número y tuvieron el stand más grande en la zona más importante de la muestra.

Indicaron que fueron cuatro días de duro trabajo y con mucha consulta de los diferentes destinos de Argentina y destacó la buena acogida sobre aquellas regiones afectadas por las cenizas, que recibieron reservas para la temporada de verano.

A partir del cierre de la feria, ya se está trabajando para nuestra presencia el año próximo, donde esperamos y confiamos seguir creciendo en la elección del turismo internacional hacia la Argentina, como se va desarrollando hasta ahora.

Ante lo expuesto, cabe distinguir y promover este proyecto de interés deportivo, histórico, ambiental y científico por el relevante aporte que realiza en los ámbitos mencionados.

Por ello:

**Autores:** Manuel A. Vázquez, Irma Haneck, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés deportivo, histórico, ambiental y científico el proyecto "Huellas Andinas" que se lleva a cabo en nuestros Parques Nacionales, y que entre otros objetivos busca fomentar actividades turísticas sostenibles en el ámbito nacional e internacional.

**Artículo 2º.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 613/11**

**FUNDAMENTOS**

La creación del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre cambia el escenario nacional, ofreciendo televisión abierta gratuita con mejores prestaciones. El plan del gobierno nacional garantiza el acceso a la televisión digital en todo el país.

Además, las normas de la televisión digital permiten ofrecer servicios interactivos a través de los cuales se puede interactuar con la programación televisiva, acceder a información acerca de los contenidos transmitidos, desarrollar plataformas avanzadas para atender temáticas vinculadas con la educación, los derechos, la cultura, la religión, el entretenimiento, entre otras.

Este plan social del Estado argentino anclado en la tecnología de la Televisión Digital Terrestre (TDT) y la Televisión Directa al Hogar (TDH). Ofrece un servicio abierto, esto quiere decir que podrá ser vista en todo el territorio nacional sin lucrar con los nuevos servicios y beneficios que ofrece.

El plan del gobierno nacional garantiza el acceso a la TDA en todo el país a través de la instalación de transmisores y antenas satelitales.

La Televisión Digital Abierta (TDA) va a cambiar el uso tradicional doméstico que tiene la televisión. Se podrá ver televisión en forma libre y gratuita en televisores y dispositivos móviles como celulares o notebooks que estén adecuados para recibir la señal digital.

El acceso a la oferta de canales de televisión digital terrestre es gratuito. El único gasto que tendrá el usuario de esta tecnología corresponde a la utilización de un decodificador.

El gobierno nacional ha previsto esta situación y contempla políticas que permitirán a todos los habitantes tener su propio decodificador en función a sus recursos. De esta manera, quedará garantizado el acceso a los decodificadores a todos los habitantes de la nación, contemplando el derecho a la información y respetando el valor fundamental de la equidad y de la justicia social.

Es por ello que se dispuso un Plan Operativo de Acceso al Equipamiento para la Recepción de la Televisión Digital Terrestre destinado a establecimientos dedicados al desarrollo de actividades sociales, culturales, educativas y/o de promoción de contenidos audiovisuales: organizaciones sociales y hogares de pensionados, beneficiarios de la asignación universal por hijo, jubilados y pensionados con haberes mínimos, beneficiarios de planes sociales e integrantes de hogares en situación de vulnerabilidad.

El sistema elegido, ofrece amplias ventajas, como la transmisión de mejores señales tanto a receptores fijos y móviles en forma libre y gratuita; mayor capacidad de recepción, lo que reduce la inversión en antenas y transmisores; permite la recepción de hasta ocho señales de definición estándar o hasta dos señales de alta definición, a diferencia de otras normas que permiten menor cantidad, dado que permite utilizar mejor el espacio de banda; y la propiedad intelectual del uso de este sistema es gratuita, por lo que Argentina no pagará regalías por las patentes y aplicaciones.

Este programa, potenciado por la nueva Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual, le dará la posibilidad a la sociedad civil de participar en la generación de contenidos de alta calidad cultural y tecnológica, a través de universidades, ONGs, pueblos originarios, cooperativas de trabajo, organizaciones sin fines de lucro, gobiernos provinciales, municipales y empresas privadas, entre otros. A las instituciones se le proporcionará mecanismos de estímulo y apoyo en este cambio histórico a nivel mundial.

A su vez, la TDA necesita una gran infraestructura física, técnica y profesional. El Estado dará prioridad a la industria nacional para el desarrollo de esta infraestructura, esto dará impulso a la industria nacional, y generará empleo para los argentinos y también fomentará la formación profesional y técnica. Por ello:

**Autor:** Carlos Gustavo Peralta, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, su beneplácito por la puesta en marcha del Sistema Argentino de Televisión Digital Terrestre, el cual garantiza el acceso a la televisión digital en todo el país.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 614/11**

**FUNDAMENTOS**

Todos sabemos lo importante que es la tarea que se desarrollan en los Centros de Educación Técnica en nuestra provincia y lo que son para la comunidad.

En el caso del Centro de Educación Técnica número 19 de San Antonio Oeste, lamentablemente estas tareas se ven opacadas por la carencia de un Salón de Usos Múltiples que les permita a los alumnos que concurren allí, desarrollar sus actividades en un lugar protegido y al resguardo de las inclemencias climáticas propias de la región.

Recientemente, he recibido una petición concreta de parte del equipo directivo del Centro de Educación Técnica número 19, en este sentido, es decir, solicitando la concreción de un Salón de Usos Múltiples o gimnasio para la realización de actividades de educación física, actos escolares, patio cerrado, actividades comunitarias, comedor escolar, capacitaciones, etcétera.

Este pedido lo fundamentan en el crecimiento que ha tenido el colegio en cuestión y la ausencia de un lugar para desarrollar todas estas actividades mencionadas en el párrafo anterior.

Cabe señalar que el C.E.T. número 19 de San Antonio Oeste fue creado en el año 2007 y fue funcionando en otros lugares hasta que en el año 2010 se inauguró el edificio actual y pese a que existieron varios reclamos del equipo técnico a fin de obtener la construcción de este espacio que estamos solicitando, aun no tiene una respuesta favorable.

Por ello:

**Autor:** Adrián Casadei, legislador.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación que vería con agrado se prevea la posibilidad de construir un Salón de Usos Múltiples en el Centro de Educación Técnica número 19 de San Antonio Oeste.-

**Artículo 2º.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 615/11**

**FUNDAMENTOS**

En la ciudad de San Carlos de Bariloche, se realizará el "VIII Congreso Argentino de Entomología", organizado por la Sociedad Entomológica Argentina, el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) Bariloche a desarrollarse desde el día 17 al 20 de abril del año 2012.

Los insectos, conforman el grupo más diverso de animales que habitan el planeta. Cerca del setenta por ciento (70%) de las especies conocidas por el hombre son insectos. Precisamente por su diversidad pero también por su notable abundancia, interactúan con nosotros de múltiples maneras.

Los insectos están presentes dentro de nuestro ambiente y ocasionalmente sobre nuestros cuerpos. Además, pueden proveernos de alimentos y fibras como la miel y la seda o preocuparnos al ocasionar importantes pérdidas en la producción de alimentos o cuando son vectores de enfermedades severas. Es por esta fuerte interacción entre el hombre y los insectos, sumado a su innegable significación ecológica y fascinante biología, que desde la ciencia se presta especial atención a su estudio.

En el marco de realización del VIII Congreso Argentino de Entomología, se prevé abordar el estudio de los insectos desde todas las miradas. Tópicos como la diversidad, evolución, genética, ecología, fisiología y comportamiento, serán explorados y discutidos en el más alto nivel académico y profesional.

A los fines de constituir un espacio significativo, destinado a aquellos aspectos donde la interacción entre el hombre y los insectos cobra especial interés, se desarrollarán conferencias y simposios que presenten el estado del arte en el manejo químico y biológico de plagas, la biología y control de vectores de enfermedades, los insectos y nuestra cultura y la entomología forense.

Es de destacar, que el Congreso Argentino de Entomología se lleva a cabo cada tres años y desde el año 1987, convocando un gran número de profesionales y estudiantes de diferentes áreas dentro de la entomología, no sólo de la Argentina, sino también del extranjero.

Las áreas temáticas específicas a desarrollar, serán las siguientes: Biodiversidad y Biogeografía; Comportamiento y Ecología Química; Ecología; Entomología Forense; Entomología Sanitaria; Entomología; Evolución, Genética y Sistemática; Fisiología y Manejo Integral de Plagas.

El congreso se estructurará en conferencias plenarias, simposios y sesiones de pósters, dentro de las temáticas: Evolución, Genética y Sistemática, Biodiversidad y Biogeografía, Entomología Sanitaria, Ecología, Comportamiento y Ecología Química, Manejo Integral de Plagas, Fisiología, Arañas y Miriápodos, Morfología, Fisiología y Genética.

Como actividades complementarias al congreso, se dictarán cursos de postgrado durante la semana previa y posterior al evento, un concurso de fotografía y salidas guiadas por distintos ambientes de la región.

Los destinatarios: estudiantes y profesionales que desarrollen sus actividades dentro de la entomología o ramas afines.

La Sociedad Entomológica Argentina, es una de las sociedades científicas más antiguas de nuestro país, creada en 1925. Promueve diversas actividades relacionadas con el conocimiento e investigación de los insectos y arácnidos en sus diferentes aspectos: sistemática, ecología, biogeografía, citogenética, comportamiento, plagas agrícolas, entomología médico-veterinaria, etcétera y mantiene una biblioteca especializada. Asimismo facilita la comunicación entre los entomólogos del país y del extranjero, tanto profesionales como aficionados.

En la actualidad nuclea a más de trescientos cincuenta (350) entomólogos argentinos y extranjeros (Australia, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Ecuador, EEUU, México, Perú, Uruguay, Venezuela). La mayoría de sus socios son profesionales que se desempeñan como investigadores y/o profesores de Universidades Nacionales, CONICET, INTA, Estaciones Experimentales, etcétera, muchos de ellos de reconocido prestigio internacional. También forman parte de la sociedad estudiantes universitarios de grado y postgrado así como aficionados a esta rama del conocimiento científico.

Por ello:

**Autor:** Fabián Gatti, legislador.

**Acompañantes:** Martha Ramidán, Beatriz Manso, legisladoras.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, educativo, cultural y científico el "VIII Congreso Argentino de Entomología", organizado por la Sociedad Entomológica Argentina y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), a desarrollarse del 17 al 20 de abril del año 2011, en la localidad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** De forma.

Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 616/11**

### **FUNDAMENTOS**

El compuesto químico bromuro demetilo o bromometano, es un compuesto orgánico halogenado con la fórmula química CH Br. Es un gas incoloro, con suave aroma a cloroformo, ininflamable. Sus propiedades químicas son bastante similares a las del clorometano.

El bromuro de metilo tiene origen tanto natural como sintético. Se produce naturalmente en el océano, por algas y algas laminariales. También por plantas terrestres, como varias del género de las brassica. En la industria se hace reaccionando metanol con ácido hidrobromico. En su mayoría es producido por el océano. En el laboratorio se obtiene añadiendo sulfúrico a una mezcla metanol y bromuro de sodio (se forma bromhidrico) o bien por reacción del bromo con metanol en presencia de fósforo rojo.

Con el Protocolo de Montreal su producción y uso fue discontinuado en etapas. Era ampliamente usado como insecticida y nematocida con efecto fungicida, acaricida, rodenticida, herbicida (semillas en germinación). Se utilizaba para desinfectar y esterilizar suelos (mataba semillas de todas las spp.), fumigar cereales, proteger mercadería almacenada, desinfectar depósitos y molinos (en especial contra el gorgojo de los granos y la polilla de la harina) como gas no combinado o combinado con dióxido de carbono y/o dibromuro de etilideno. Aunque el bromometano es peligroso de usar, es considerablemente más seguro y más efectivo que los otros pocos esterilizantes de suelo disponibles. Su desaparición en la industria de germoplasma vegetal resultó en cambios de las prácticas culturales, incrementando las tareas mecánicas de suelo. El bromometano era muy usado como fumigante multipropósito para matar variedades de pestes: ratas, insectos, hongos. El ISPM 15 de regulaciones sirve cuando se exporta en packaging de madera a ciertos países. También era un buen solvente para extracción de aceite de semillas y de lanas.

El Protocolo de Montreal ha restringido severamente el uso de bromuro de metilo internacionalmente, los EE.UU. consiguieron retardar su uso con excepciones. En 2004, datos disponibles, 3.200 toneladas de bromometano se aplicaron nada más que en el Estado de California, (California Department of Pesticide Regulation). Para el mismo año, toda Argentina usó 870 toneladas.

El bromometano es uno de la lista de sustancias reductoras del ozono estratosférico en el Protocolo de Montreal. Como el bromuro es 60 veces más destructor del ozono que el cloro, cantidades más pequeñas de bromuro de metilo causan considerables daños a la capa de ozono. En 2005 y en 2006, siguen existiendo excepciones bajo el Protocolo de Montreal. Una sola molécula de CFC puede destruir 100.000 moléculas de ozono en los dos años que dura su actividad. El bromometano no cuenta con sustituto para sus aplicaciones industriales por lo que, por desgracia, se sigue empleando masivamente. El CFC por suerte ha sido sustituido por los HCFC que son un poco menos nocivos.

Si se inhala una alta concentración en breve período, produce jaqueca, mareo, vértigo, náusea, vómito, debilidad; puede acompañarse de excitación mental, convulsiones y manías agudas. Más tiempo de inhalación de más bajas concentraciones causan bronquitis y neumonía. El líquido agrede la piel, produciendo picazón y enrojecimiento y aparecen ampollas durante las siguientes horas postcontacto. Tanto líquido como vapor dañan severamente los ojos. Los niveles de exposición para matar varían de 1.600 a 60.000 ppm, dependiendo de la duración del contacto.

Los efectos respiratorios, renales, neurológicos son los más presentes en humanos. No hay casos de graves efectos sobre el sistema nervioso de exposiciones de largo término o de bajos niveles notados en gente, aunque estudios en conejos y en monos muestran lesiones moderadas a severas.

El bromuro de metilo es un producto químico muy insidioso. Dado que el umbral de olor es mucho más alto que la concentración tóxica, no es advertible su presencia (no hay advertencia). Los síntomas aparecen después de horas de latencia y duran semanas, incluso en el caso de una sola exposición. El bromuro de metilo reacciona violentamente o incluso en forma explosiva con álcalis, metales alcalinos y alcalinotérreos y polvos de metal, particularmente aluminio.

A continuación compartimos un estudio del INTA acerca de los usos y efectos del bromuro de metilo. El mismo provoca serias repercusiones sobre el ambiente debido a que, después de su aplicación, pasa a las capas superiores de la atmósfera, donde daña la capa de ozono la que bloquea la trayectoria de los rayos ultravioleta (UV), impidiéndoles la llegada a la superficie de la tierra.

Si bien es una sustancia que dura menos que los clorofluocarbonos (CFC's), el bromuro de metilo destruye las moléculas de ozono a un ritmo cincuenta (50) veces superior que los CFC's. El bromuro de metilo es un fungicida/herbicida/insecticida altamente tóxico y el segundo más usado en el mundo. Se emplea principalmente como fumigante de suelos en la producción de cultivos de "alto valor" tales como tomates, pimientos, frutillas, tabaco y flores, destinados al consumo interno y a la exportación.

Se utiliza también para proteger los granos almacenados y en cuarentenas agrícolas. Este pesticida combate eficazmente una amplia gama de plagas, incluidos los insectos, malezas y microorganismos patógenos. Sin embargo, el bromuro de metilo tiene repercusiones serias sobre el ambiente. En una evaluación científica realizada en 1994, la Organización Meteorológica Mundial concluyó que la puesta fuera de circulación del bromuro de metilo era la medida individual más importante que los gobiernos debían tomar para proteger la capa de ozono.

¿Qué prevé el Protocolo de Montreal?

El bromuro de metilo se incluyó dentro de la lista de sustancias controladas por el Protocolo de Montreal recién en 1992, en la llamada Enmienda de Copenhague. En 1995, los países industrializados dejaron fijada su disposición de interrumpir la producción y el consumo del bromuro de metilo para el año 2005 en el marco del Protocolo de Montreal de las sustancias que agotan la capa de ozono. Las naciones en desarrollo se han mostrado más renuentes a comprometerse a calendarios de eliminación debido a la importancia de esa sustancia química para sus economías agrícolas. Sin embargo, en 1997 se acordó la eliminación total del bromuro de metilo para el año 2015.

A pesar de ello, en el marco de las acciones del Protocolo de Montreal muchos de estos países se encuentran anticipando los plazos de eliminación, por haber experimentado alternativas menos dañinas para el ambiente y previendo restricciones futuras al comercio de productos que lo hayan utilizado. Entre ellos se encuentra la Argentina, que ha decidido no permitir su uso para fumigación de suelos más allá de 2007. Otros países en desarrollo como Brasil, Bolivia, Chile, Costa Rica, Cuba, Macedonia, Jordania, Líbano, Irán, Marruecos, Perú, Rumania, Senegal, Siria, Turquía y Uruguay también han fijado calendarios anticipados de eliminación del uso del bromuro de metilo al igual que nuestro país.

¿Cuáles son los principales usos del bromuro de metilo en Argentina?

La fumigación de suelos es el destino más importante, representando casi el 91%. La tabla siguiente muestra el destino por sector de uso:

Sector	Consumo (t)	%
Frutilla	202	23 %
Invernáculos	350	39 %
Almácigos de hortalizas	30	3 %
Almácigos de Tabaco	230	26 %
Usos de post-cosecha	30	3 %
Cuarentena y preembarco	51	6%
<b>Total</b>	<b>893</b>	<b>100 %</b>

¿Qué está haciendo la Argentina para controlar su uso?

Desde 1998, el INTA junto a la Oficina del Programa Ozono de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, con apoyo de organismos de las Naciones Unidas (PNUD y ONUDI), están llevando adelante dos proyectos demostrativos de alternativas al uso de bromuro de metilo en cultivos de hortalizas, frutilla y flores de corte y tabaco. Ambos proyectos comparan ventajas y desventajas de la solarización, el uso del vapor, de métodos sin suelo, la hidroponía y de otros agentes químicos frente al tradicional bromuro de metilo.

Los resultados experimentales mostraron que existen alternativas viables en lo social, económico y ambiental, realizándose jornadas para productores y técnicos y cursos de capacitación para mostrar la aplicación de los nuevos métodos. Actualmente, se lleva adelante una segunda etapa cuyo objetivo es proveer a los productores, con tiempo suficiente, de alternativas tecnológicas competitivas frente a la inexorable desaparición futura del bromuro de metilo. Considerando que los dos obstáculos a superar para que los productores adopten las nuevas tecnologías son la falta de capacitación y de financiamiento para las inversiones iniciales que se requieren, los recursos obtenidos del Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal están destinados a esos dos objetivos.

¿Por qué el INTA está trabajando en un tema eminentemente ambiental?.

Obviamente, la conservación de la capa de ozono es un problema global y atañe a la humanidad en su conjunto. El INTA, como organismo oficial, cumple la función de implementar las políticas de Estado de nuestro país, que velan por el bienestar de toda la población en general. En esa línea, la institución contribuye al cumplimiento de un compromiso internacional adquirido por nuestro país.

Pero más allá de eso, el INTA trabaja en este tema porque el bromuro de metilo, además de lo ya mencionado, tiene un impacto directo sobre la salud humana. Se trata de un gas altamente tóxico que provoca serios problemas a las personas y demás organismos vivos; si es inhalado o absorbido por la piel puede causar dolor de pecho, dificultad para respirar y congestión pulmonar.

Después de un corto tiempo de exposición provoca problemas neurológicos: dolores de cabeza, pérdida de la capacidad de respiración, temblores musculares y visión borrosa. La exposición a altos niveles de bromuro de metilo puede conducir a la muerte. El INTA trabaja en la difusión de alternativas al bromuro de metilo porque el hecho de que ésta sea una sustancia rechazada por la comunidad internacional por sus efectos sobre la capa de ozono y sobre la salud, implica además una amenaza cierta para la competitividad de las producciones agrícolas que lo sigan utilizando.

Por todo lo expuesto, nos parece fundamental profundizar los esfuerzos que conduzcan a la eliminación del bromuro de metilo y su reemplazo por algún método menos nocivo para el ambiente.

Por ello:

**Autores:** Luis Bardeggia; Luis Bonardo, legisladores.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al SENASA y la FUNBAPA, que vería con agrado que avancen en la aplicación del Protocolo de Montreal y la Enmienda de Copenhague, con el fin de disminuir al máximo el uso de bromuro de metilo en la producción agropecuaria.

**Artículo 2º.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 617/11**

**FUNDAMENTOS**

“Cuando la juventud se pone en marcha, el cambio es inevitable” (Néstor Kirchner).

En el contexto de distintos eventos destinados a la juventud y su expresión sobre la sociedad, se inicia en Bariloche la Primera Jornada de Arte y Política en San Carlos de Bariloche los días 26 y 29 de agosto del corriente, organizada por el colegio de Gestión Social Jaime de Nevares y Movida Cultural Barrial de la Fundación Gente Nueva.

Enmarca también esta iniciativa la semana por los “derechos de la juventud” que tienen lugar en los complejos de la Secretaría de Turismo de la nación de Chapadmalal, auspiciada entre otros organismos nacionales e internacionales, por la Dirección de Juventud del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

En esta ocasión la jornada de arte y política se realizará previa a la V Semana por los Derechos de la Juventud.

El eje de la jornada será la participación juvenil en la transformación social.

Para que la transformación social se dinamice y efectivice es imprescindible promover una ciudadanía activa y participativa con y desde los jóvenes, en particular los adolescentes. Los diseños de políticas deben concebirlos como sujetos políticos y de derecho.

De hecho, ha sido el espíritu de esta franja etaria, que ha tomado cuerpo en numerosos momentos de la historia nacional, productora de instancias organizativas que dieron lugar a trascendentes luchas, conquistas y defensas de los derechos de la ciudadanía.

En este sentido, tal ha sido la gravitación de la juventud en la generación de cambios, que el discurso del poder en su momento sintetizó y consolidó en las frases “no te metas” y “la juventud esta perdida”, el intento de obliterar la transformación, especialmente durante la última dictadura militar.

Desde el retorno democrático ha existido una enorme brecha entre la participación de las juventudes organizadas y los canales institucionales de representación y acción de estos sectores. Las juventudes argentinas han sufrido, al igual que el resto de la sociedad, el terrorismo de Estado de la última dictadura militar, que tuvo como uno de sus principales objetivos la desarticulación del vasto tejido social para instalar las bases de un modelo individualista, de disciplinamiento social y pobreza neoliberal.

A partir de mayo de 2003, el proyecto político encabezado por Néstor Kirchner y profundizado por la presidenta de la nación, Cristina Fernández de Kirchner, impulsó la recuperación del valor de la política como herramienta de transformación social, recuperándola en su sentido transgresor, desde un profundo sentido de construcción colectiva que permitió la recuperación de la mística, del saber que si se cree se puede y haciéndonos parte de un sueño que a diario construye un país para todos y todas.

Por ello, es la que la organización de la jornada resulta un ámbito óptimo para la participación de la juventud barilocheense en este contexto nacional.

La definición de sus objetivos es:

- Generar un espacio de reflexión, debate y producción sobre la politicidad del arte como herramienta de transformación social.
- Instalar las jornadas como un espacio anual.
- Favorecer la participación de los alumnos del Jaime de Nevares y de otros jóvenes en instancias de formación política y artística.
- Dar continuidad al proceso iniciado con los proyectos juveniles, como Arte y Parte, MCB e Iniciativa Popular Juvenil, a través de un espacio formal de producción teórica y práctica.
- Involucrar a toda la comunidad educativa en la gestión de un evento anual.

Está destinada a la comunidad en general, de manera especial a los jóvenes y a organizaciones sociales, educativas y culturales. Habrá paneles, talleres, obras de teatro, muestras.

El renacer de la militancia y el aumento de la participación de los y las jóvenes en múltiples instancias de la vida social y política del país, establece el deber de promover espacios de participación donde los jóvenes se sientan protagonistas de los cambios políticos, sociales y culturales del país.

Por ello:

**Autora:** Silvia García Larraburu, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1°.-** De interés social, político y cultural la Jornada de Arte y Política a desarrollarse en San Carlos de Bariloche, organizadas por las instituciones Colegio don Jaime de Nevaes y Movida Cultural Barrial de Fundación Gente Nueva en el marco de la semana por los Derechos de la Juventud.

**Artículo 2°.-** De forma.

Asuntos Sociales,  
Cultura, Educación y Comunicación Social,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

-----0-----

**Expediente número 618/11**

**FUNDAMENTOS**

El procedimiento de mediación prejudicial instaurado en la provincia de Río Negro por Ley P N° 3847, ha sido previsto inicialmente, para regir por el término de cinco años contados a partir de la entrada en vigencia de dicha norma (artículo 7° Ley P N° 3847).

Que sobre este punto en particular, es dable destacar, que la efectiva vigencia de la Ley P N° 3847, tuvo lugar, recién en fecha 23 de agosto de 2006, momento en el cual el Poder Ejecutivo -con la sanción del decreto número 938/2006- reglamentó la referida norma.

Que en consideración a lo precedentemente expuesto, resulta evidente, que nos encontramos próximos a que se produzca el vencimiento de la obligatoriedad del procedimiento prejudicial de mediación.

Precisamente por esto, es que se ha presentado en fecha 12 de agosto de 2011, ante esta Comisión Legislativa, el proyecto de ley número 583/2011, de autoría del legislador Adrián Casadei, por el cual se propicia -como cuestión central- instaurar el procedimiento de mediación prejudicial, con carácter definitivo.

Según se desprende de los fundamentos del proyecto mencionado proyecto de ley, son varios los fundamentos que justifican tal criterio, a saber:

- “Asegurar el acceso efectivo a la justicia a través de formas desjudicializadas de resolución de conflictos, previas al ingreso al sistema judicial formal”.
- “Persistir en la aplicación de abordajes que dan respuesta rápida y efectiva a las controversias planteadas, jerarquizando así a la administración de justicia”.
- “Consolidar la ya comprobada eficacia del sistema en orden a la descongestión de los tribunales”.
- “Dar continuidad al proceso de toma de conciencia en la sociedad de la necesidad de disminuir progresivamente la resolución de disputas a través del litigio”.
- “Contribuir a paliar la insatisfacción que sectores de la sociedad expresan en relación a los procedimientos de la justicia tradicional”.

Por otra parte, se sostiene también que: “En el período 2007/2010 la estadística informa un porcentaje de acuerdos del 70% sobre un total de 10.861 casos sustanciados.

Que no obstante todo lo argumentado por el autor del proyecto, sobre la conveniencia de instaurar de manera obligatoria y definitiva el proceso de mediación, esta comisión entiende, que resulta aconsejable, previo a darle tratamiento en el seno de la misma, contar con la opinión de los distintos operadores.

En esa inteligencia, fue que en fecha 19 de agosto de 2011, se procedió a remitir copia del presente proyecto a todos los colegios de abogados de la provincia y al Colegio de Magistrados de Río Negro.

Por todo lo hasta aquí expuesto y, en consideración a la proximidad del vencimiento de la Ley P N° 3847, consideramos necesario, hasta tanto no contemos con la opinión de los organismos consultados, prorrogar el plazo de vigencia a que se refiere el artículo 7° de la Ley P N° 3847.

Por ello:

**Autor:** Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 23 de marzo de 2012, el plazo procesal establecidos por el artículo 7° de la Ley P N° 3847.

**Artículo 2°.-** De forma.

Al Orden del Día.

-----0-----

**Expediente número 619/11**

**FUNDAMENTOS**

Desde la erupción del complejo volcánico Puyehue-Cordón Caulle el pasado 4 de junio, el Paso Internacional Cardenal Samoré (Argentina-Chile o Chile-Argentina) permaneció cerrado.

Distintos anuncios se sucedieron, de aperturas parciales, sin embargo la ansiada medida no se ha concretado aún. Se suman la intransitabilidad de Pino Hachado y Cristo Redentor cerrado, por lo que hay escasa comunicación entre ambos países.

Mientras que Argentina había habilitado el paso para vehículos livianos y transportes turísticos, pero restringido a carga pesada, específicamente el transporte internacional de cargas; Chile ignoró esta decisión y condicionó la apertura del paso al ingreso y egreso de la totalidad de los vehículos.

El cierre del paso trae consecuencias económicas y sociales. Hasta el 4 de junio, cruzaban en ambos sentidos, en total, setenta y dos (72) camiones por día, contemplando allí también el tránsito de camiones de Brasil, Uruguay, Paraguay y Argentina.

Además del intercambio comercial entre los dos países, se realizan importantes exportaciones argentinas, uruguayas, brasileñas, entre otras y viceversa desde Chile hacia estos países. Se exportan e importan numerosos productos, como por ejemplo: Los provenientes del mar, productos de la industria lechera, carnes vacunas, porcinas y avícolas, gas licuado, aceite de soja, madera y papel, entre tantos otros.

Además de la trascendencia del intercambio comercial, este es un punto de acceso de turistas.

La pérdida media de turistas para La Angostura, Bariloche y otras localidades es relevante: anualmente pasan 700 mil pasajeros por este paso. Ponderada esta situación en el contexto de desastre y emergencia económica para sus mono-economías turísticas.

Es decir, nuestro país y su economía se ven afectadas tanto directa como indirectamente por la no apertura total para todo tipo de vehículos de este paso. Argentina está perdiendo con esta decisión al igual que nuestro vecino país Chile.

Toda la zona se ve afectada por este cierre; de esta forma, hasta la localidad de El Bolsón sufre las consecuencias. Por ejemplo, la Cámara de Comercio de El Bolsón remitió semanas atrás una misiva en la cual solicita la apertura urgente del "paso" justamente debido al impacto negativo que está provocando en la economía local, entre otros, el no tránsito de los camiones.

En igual sentido, cámaras y asociaciones de Bariloche han manifestado la necesidad de una pronta resolución del tema, para que el "paso internacional"-importante herramienta de carácter socioeconómico- se encuentre plenamente operativa y coadyuvando al restablecimientos de las capacidades productivas de la zona.

En relación a la argumentación relacionada con la remoción de polvo si transitan los camiones, debemos destacar que ellos levantan una cantidad similar a tres o cuatro autos; ello no genera un impacto importante. Lo que produce circulación de ceniza en el ambiente es el propio viento, como en toda el área afectada por la erupción del volcán Cordón del Caulle-Puyehue.

Por lo expuesto, es necesario que el Poder Ejecutivo provincial arbitre las medidas necesarias y realice las respectivas gestiones, con el objetivo de propugnar la apertura total del Paso Internacional Cardenal Samoré. Las posturas de habilitaciones parciales solamente generan conflicto y no permiten una solución definitiva.

Por ello:

**Autora:** Silvina Marcela García Larraburu, legisladora.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Al Poder Ejecutivo, con carácter de urgencia, agotar todas las acciones competentes a los fines de lograr la apertura total y sin restricciones, para todo tipo de vehículos, del Paso Internacional Cardenal Samoré.

**Artículo 2°.-** Al Poder Ejecutivo interactuar con sus pares de la provincia de Neuquen en relación a las acciones correspondientes al artículo 1°.

**Artículo 3°.-** De forma.

Planificación, Asuntos Económicos y Turismo,  
Asuntos Constitucionales y Legislación General,  
Presupuesto y Hacienda.

## 7 - ARCHIVO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura a los expedientes que serán girados al archivo.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Expediente número: **266/11, proyecto de ley**, que sustituye el artículo 6° de la ley número 4511 que crea la Comisión Interpoderes para la Redacción de la Ley Provincial de Cultura, en relación al plazo para elevar el proyecto. Autor: Mario De Rege.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Se va a votar el pase al archivo del expediente mencionado. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia se gira al archivo.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Mario De Rege.

## 8 – DE SOBRE TABLAS Y DE PREFERENCIA Moción

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del **inciso 2. del artículo 119 del Reglamento Interno**, que establece: **“Treinta (30) minutos para formular y votar las diversas mociones de pronto despacho, preferencia y sobre tablas”**.

Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: Voy a **solicitar el tratamiento sobre tablas del proyecto de ley número 273/11**, conocido como proyecto de comercialización frutícola, relacionado con la adquisición por parte del Estado provincial para el consumo en los comedores escolares, hospitales, copa de leche, de frutas y verduras adquiridas a cooperativas, cámaras de productores, pagando el Estado, como señal para el mercado, el precio fijado por la Mesa de Contractualización Frutícola.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini

**SRA. LAZZARINI** - Para solicitar **preferencia con o sin despacho para la próxima sesión del proyecto de ley número 47/11**, que trata sobre la ampliación del ejido municipal de la ciudad de Viedma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Mario De Rege.

**SR. DE REGE** - Para solicitar **preferencia con o sin despacho para la próxima sesión para el proyecto de ley número 415/11**, que trata sobre el ordenamiento territorial de la costa rionegrina, que fue aprobado con despacho, pero como no ha habido despacho y se va terminando la gestión, sería bueno poder tratarlo en Cámara. Este fue un pedido que hemos hecho varias veces.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Señor presidente: Para aclarar que nuestro bloque va a aprobar todos los pedidos antes solicitados como preferencia con despacho para la próxima sesión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - O sea, ¿el bloque no va a votar los pedidos sobre tablas y propone transformar el resto de los pedidos en preferencia con despacho para la próxima sesión?

**SR. CASADEI** - Sí, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Inés Lazzarini.

**SRA. LAZZARINI** - Señor presidente: Para solicitar por favor me expliquen cómo se hace para obtener un despacho cuando no se reúne la comisión.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Señor presidente: Nosotros habíamos acordado con la legisladora Lazzarini para después del 25 de septiembre tratar el proyecto, ya que en San Antonio Oeste va a haber una reunión sobre el proyecto solicitado y vamos a tratar el proyecto tal cual lo habíamos acordado, por eso me parece bien que la legisladora pida preferencia con despacho ya que, como hemos acordado, ésta va a ser la última sesión antes de las elecciones.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Señor presidente: Para solicitar el **tratamiento sobre tablas** del **proyecto de ley número 590/11** que declara la emergencia sanitaria en el hospital de Jacobacci, que fue tratado en la sesión anterior y quedó determinada su preferencia para el día de hoy. No tiene despacho porque no tuvo tratamiento en la comisión en el día de ayer, pero quería señalar que el tema fue tratado en el día de hoy en la Comisión de Labor Parlamentaria.

Quisiera fundamentar por qué pedimos su tratamiento: Nuestra provincia tiene declarada la emergencia sanitaria y, aún así, hace 80 días que las cenizas del volcán están generando una situación de desastre sanitario y recién esta semana, por primera vez, hubo una presencia política de parte de la ministra de Salud; quiere decir que no alcanza la emergencia sanitaria ya declarada para reconocer la imperiosa necesidad de reactivar un servicio de salud que está absolutamente colapsado. No estamos hablando de algo simbólico, los médicos se están retirando del hospital, no tenemos un servicio de quirófano elemental para casos de urgencia, estamos recurriendo –como siempre– a la ayuda del gobierno nacional, porque no tenemos la mirada puesta desde el gobierno provincial en una situación gravísima que afecta a toda la población de nuestra Línea Sur, por lo tanto volvemos a reiterar la necesidad de esta emergencia.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés Maza.

**SRA. MAZA** - Señor presidente: Para solicitar el **tratamiento sobre tablas del proyecto de ley número 614/10**, que trata sobre la ampliación del ejido municipal de la ciudad de San Antonio Oeste, de autoría de los legisladores Tamburrini, Casadei y quien les habla.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Tgmoszka.

**SR. TGMOSZKA** - Para poder fundamentar el expediente anterior, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Sólo se cuenta con tres minutos para fundamentar un expediente y ya han sido utilizados por la señora presidenta de su bloque.

Tiene la palabra el señor legislador Bonardo.

**SR. BONARDO** - Gracias, señor presidente.

Es para solicitar el **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 608/11, proyecto de declaración**, el cual fue tratado en la Comisión de Labor Parlamentaria recientemente, de interés provincial las jornadas a realizarse sobre el desarrollo territorial en la ciudad de Cipolletti.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Manso.

**SRA. MANSO** - Señor presidente: Es para solicitar el **tratamiento sobre tablas** para el **expediente número 611/11, proyecto de declaración**, que declara de interés las jornadas a realizarse en Cipolletti entre el 3 y 6 de octubre.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - ¿Tiene dictamen de alguna comisión, señora legisladora?

**SRA. MANSO** - Sí, de la Comisión de Asuntos Sociales.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Buyayisqui.

**SRA. BUYAYISQUI** - Gracias, señor presidente.

Me quiero referir al expediente que ha solicitado la señora legisladora Horne, relacionado a la emergencia del hospital de Jacobacci y decir que la situación de Ingeniero Jacobacci es compleja a partir de la ceniza del volcán Puyehue y en realidad la situación del hospital no es de emergencia en relación a la falta de presencia, porque la semana pasada estuvo la ministra y han estado permanentemente otros funcionarios y, por supuesto, la necesidad que hace tiempo venimos teniendo de la falta de algunos médicos, pero es una situación que vive Jacobacci en su conjunto, porque evidentemente la ceniza y convivir permanentemente con este fenómeno de viento y ceniza se hace complejo. Seguramente el hospital tiene más demanda, pero las autoridades han estado presentes siempre, no es cierto que están faltando médicos porque el hospital, además de los médicos generalistas, tiene los especialistas, hay médicos que están llegando al hospital de Jacobacci, hay trámites que se están haciendo para iniciar obras importantes para el hospital, entonces creo que la situación es de emergencia de la localidad de Jacobacci y no del hospital, porque evidentemente no podemos normalizar en su conjunto las clases y las actividades como quisiéramos, por lo que reitero que la emergencia es de la localidad en su conjunto y creo que el hospital forma parte de esta situación compleja que vive nuestro pueblo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rodríguez, pero si es para referirse al tema del hospital no va más, salvo que sea de otro bloque, porque el bloque del PJ ha opinado a través de su presidenta, va a haber una sola intervención, por bloque a través de la presidenta y quien designe el presidente, de tres minutos que es lo que marca el Reglamento Interno, si no vamos a debatir un proyecto que estamos pidiendo autorización para debatirlo en la fundamentación de por qué lo planteamos sobre tablas, con lo que desvirtuamos absolutamente.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRÍGUEZ** - Señor presidente: Mi solicitud de pedido de palabra no es para el tratamiento de este proyecto del hospital de Jacobacci, es por otro tema.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Adelante, señor legislador.

**SR. RODRÍGUEZ** - Sé que hubo cuestionamientos en la reciente reunión de la Comisión Labor Parlamentaria por parte de la señora legisladora Odarda, por no haberle dado tratamiento a un proyecto de ley que en su título es muy importante, que es el tratamiento de la emergencia frutícola.

Quiero decirle a la Cámara, señor presidente, que hemos enviado a Producción, para que nos responda, si la fruticultura está enmarcada dentro de las solicitudes de emergencia que se han solicitado en este tiempo, porque a fines del año pasado, en tiempo y forma, fueron incorporadas las chacras, las zonas y las regiones que tuvieron problemas de emergencia agropecuaria, de desastre por heladas y granizos y ya está en ejecución en la Comisión Nacional este tema.

Con respecto a la última temporada, señor presidente -y quiero aclararlo- no hay situación de emergencia, por lo menos que yo conozca, por eso nosotros al proyecto de ley le dimos tratamiento en la Comisión. Le adelantó a la señora legisladora que hemos dado despacho a más de 30 expedientes el día martes.

También quiero adelantar para conocimiento de la Cámara que en la última temporada, señor presidente, se ha comercializado muy poco, no podemos hablar de emergencia porque se ha vendido nuestra pera Williams y ha tenido resultados, aparentemente por la información, muy buenos en los mercados. El resto de la fruta recién se está empezando a vender, la mayoría todavía está arriba de los barcos transitando el mar, entonces no podemos aceptar algunas expresiones, sobre todo de algunos empresarios, de que la temporada va a ser negativa o mala, como se está expresando. Sé, somos conscientes y entendemos que hay un problema de elevación de costos, hay un problema impositivo que está afectando al sector, tema que está trabajando fuertemente la Federación de Productores, el gobierno de Neuquén, el gobierno de la provincia y nuestros legisladores nacionales e intendentes para ver si se pueden reducir algunos altos costos con respecto a la parte impositiva, pero yo diría, presidente, que con responsabilidad hemos pedido un informe sobre el tema al Ministerio de Producción para que realmente podamos ver en qué tema y por qué situación declarar una emergencia con un proyecto de ley. Así que yo creo que no ha habido mala voluntad, no ha habido ninguna situación política, lo que pido es que no metamos la política partidaria en un tema tan central como es la fruticultura, porque es muy fácil hoy levantar las banderas de apoyo a los pequeños y medianos productores cuando sabemos que tenemos un problema que lo tenemos que solucionar pero creo que está en trámite y en manos de quienes están trabajando fuertemente desde los distintos organismos nacionales y provinciales para ver si buscamos una solución. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: La verdad que me sorprende lo que está manifestando el legislador Rodríguez, no sé a qué alusión se refiere que me corresponde en la Comisión de Labor Parlamentaria, porque yo participé hoy en dicha reunión, no en la última y lo único que hicimos fue pedir el proyecto de comercialización que no tiene nada que ver con el proyecto de emergencia frutícola. Si hubo una expresión relacionada con la actuación del legislador fue por los remates de chacras y vale el momento para decir que, a pesar de esas promesas y garantías de que no iba a haber remates de chacras en la provincia de Río Negro, hace pocos días se pudo detener gracias a la intervención del Movimiento de Mujeres en Lucha, de distintos productores y algunas actuaciones que hicimos nosotros también en el expediente de una chacra de un productor de 82 años en Cipolletti.

No es esta aclaración y este reclamo específicamente al legislador Rodríguez, porque sé que él se preocupa y mucho por la fruticultura, tenemos creo, este contrapunto en el tema remates y lo vamos a discutir permanentemente hasta que se solucione de una vez por todas la situación, además para todos los legisladores también, porque creo que es nuestra obligación hacer todo lo posible para que una ley que se sanciona en este Parlamento sea cumplida y más cuando esa ley fue pensada, sancionada, para proteger a los pequeños y medianos productores.

Así que quería aclararle que no he hecho ninguna manifestación relacionada con el proyecto de emergencia frutícola, solamente me basé hoy en mi pedido y lo voy a hacer nuevamente, aunque el legislador presidente del bloque oficialista insista en que los proyectos solamente van a ser aceptados con tratamiento de preferencia. Vengo pidiendo el tratamiento de este proyecto por lo menos desde hace tres o cuatro sesiones y siempre la misma respuesta; además me parece que es una falta de respeto al trabajo de los legisladores, que se vote una preferencia con despacho y que después las comisiones no se reúnan o no incorporen en el temario el tema a considerar, por lo tanto voy a pedirle al presidente de bloque, al legislador Casadei, el compromiso que si los proyectos no son tratados en las comisiones, sean incorporados en la sesión siguiente con tratamiento sobre tablas. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Le cedo la palabra al señor legislador Carlos Sánchez.

**SR. SÁNCHEZ** - Una aclaración, presidente, no sé a qué proyecto se refiere la legisladora, porque hay un proyecto vigente, del cual soy autor, de la obligatoriedad del Estado provincial de comprar manzanas para los comedores escolares, que reitero que ya está vigente. Además, presidente, el drama que hay con este proyecto es que los productores no tienen la documentación en regla que exige la AFIP para poder facturar y en la última reunión que tuvimos con las cámaras -incluso usted estuvo presente- vimos la posibilidad que se comercialice a través de las mismas, con lo cual nos estaban pidiendo que se modifique este proyecto para que las cámaras sean las proveedoras de fruta en cada una de las localidades y que se compre por localidad, es decir, que la fruta para Villa Regina se compre en dicha ciudad, no como pasó en algún momento, que se compraba en Río Colorado y se llevaba la fruta de ese lugar a Villa Regina, a General Roca; reitero que en las reuniones que hemos mantenido, las cámaras han pedido que se compre en cada una de las localidades y eso en alguna medida lo estamos instrumentando, para ver si podemos dar respuesta a este pedido. Gracias, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Magdalena Odarda.

**SRA. ODARDA** - Señor presidente: De este proyecto estamos hablando desde hace varios años ya, supongo que el legislador se está refiriendo a alguna ley, porque un proyecto no puede estar vigente nunca. Este proyecto de ley que está en discusión desde hace mucho tiempo y de la que participaron muchos legisladores de su bloque, va mucho más allá de la compra por parte del Estado provincial de pera o manzana, tiene que ver también a quién se le va a comprar, por eso hablamos de las cámaras de productores y de las cooperativas, que es lo que usted está planteando y tiene también que ver con que el

Estado dé el ejemplo y pague un precio de costo más un índice de rentabilidad que se considere oportuno, o sea, va mucho más allá de la compra de pera y manzana, que desde ya no se hace, porque en el informe que surgió del mismo expediente se señala que en los comedores escolares se consume banana y naranja, no pera o manzana, por lo tanto si ésta es una ley suya, lamento que no se esté aplicando, por eso estoy insistiendo, a pedido de las cámaras, la de Ingeniero Huergo, también la cámara de Allen, con la cual hemos trabajado esto y con el Movimiento de Mujeres en Lucha, para poder tratarlo en forma urgente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Torres.

**SR. TORRES** - Señor presidente: El proyecto del que está hablando la legisladora Odarda y la ley que manifiesta el legislador Sánchez, en realidad se vienen practicando desde el Estado rionegrino desde hace más de 10 años. El gran inconveniente que tiene esto, que es lo que estaba diciendo el legislador Sánchez, que por ahí hay que trabajar y modificar, es la cuestión del transporte de la manzana y de la pera a las escuelas, éste siempre es el gran problema que tienen las cámaras para venderle fruta al Estado.

No tiene que ver con el precio que le paga el Estado, que es mucho más, es mejor que el de referencia que plantea la legisladora, sino que tiene que ver con el transporte y con la llegada de las frutas a las escuelas, que lo tienen que hacer las cámaras y no tienen los costos para hacerle frente a ese transporte de las frutas. Entonces, me parece que es por donde habría que trabajar, existiendo ya una ley que habla sobre el COMPRE de la fruta.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Adrián Casadei.

**SR. CASADEI** - Gracias, señor presidente.

Voy a tomar nota del pedido de la señora legisladora, no vi nunca que en una comisión cuando va un legislador y pide un tema, no sea tratado. Siempre en la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo y en cualquier comisión que participo, si un legislador pide que se ponga un tema en debate, se debate automáticamente.

Para darle cierre voy a solicitar **tratamiento sobre tablas** para los siguientes expedientes: **Expediente número 626/11, proyecto de comunicación.** Autor: Rubén Lauriente. Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Administración Federal de Ingresos Públicos, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias para suspender mientras dure la emergencia, el pago del impuesto a las ganancias de los trabajadores en relación de dependencia con el Estado provincial, que presten servicios en las regiones afectadas por las cenizas del volcán Puyehue.

**Expediente número 557/11, proyecto de declaración.** Autora: María Inés García. De interés cultural, educativo y social el libro Aime Paine: La voz del pueblo mapuche, de la escritora barilochense por adopción, Cristina Rafanelli, de la Editorial Biblos.

Adelanto que nuestro bloque va a votar afirmativamente el proyecto de declaración 608/11, del legislador Luis Bonardo y para los demás expedientes vamos a votar preferencia con despacho.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración la solicitud realizada por la señora legisladora Silvia Horne para el tratamiento **sobre tablas del expediente 590/11.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta negativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido rechazada por mayoría.

En consideración la **preferencia con despacho para el expediente 590/11**, tal como lo ha manifestado el legislador Casadei.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración la **preferencia con despacho para la próxima sesión del expediente número 614/10**, autoría de la legisladora María Inés Maza y del señor legislador Adrián Casadei.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas para el expediente 608/11**, planteado por el señor legislador Luis Bonardo.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia dicho expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de **tratamiento sobre tablas para el expediente 611/11, proyecto de declaración**, solicitado por la legisladora Beatriz Manso.

Se va a votar Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia dicho expediente pasa a formar parte del Orden del Día.

En consideración el pedido de **preferencia con despacho para la próxima sesión** para el **expediente 273/11**, solicitado por la legisladora Magdalena Odarda,

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado.

En consideración el pedido de **preferencia con despacho para la próxima sesión** para el **expediente 47/11**, solicitado por la legisladora Inés Lazzarini.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado.

En consideración el pedido de **preferencia con despacho para la próxima sesión** solicitado por el legislador Mario De Rege para el **expediente 415/11**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado.

En consideración el pedido de tratamiento **sobre tablas** solicitado por el señor legislador Adrián Casadei para los **expedientes 626/11 y 557/11**.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia dichos expedientes pasan a formar parte del Orden del Día.

-Ingresa el recinto y ocupa su banca el señor legislador Facundo López.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Perdón, señor presidente, quisiera que me explicara por qué da cuenta de votos por unanimidad cuando algunos legisladores no ponemos el dedo en el sensor.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - .porque no estamos votando todavía...

**SRA. HORNE** - ...ah, el sensor no funciona...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - ...pero además no dije por unanimidad, ¿cuál por unanimidad?

**SRA. HORNE** - Usted dijo todos por unanimidad...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No, dije, ha sido aprobado. No, no, tengo claro que las propuestas con despacho del bloque nuestro no son unánimes, son por mayoría, lo que sucede es que para el tratamiento sobre tablas se necesitan los dos tercios...

**SRA. HORNE** - No sé cómo usted los puede contar tan rápidamente, por eso me preocupa...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Porque acá está el bloque entero, el suyo está vacío, entonces, como el nuestro está entero, claramente tiene más legisladores que usted que les pidió licencia a todos, si usted estuviera acá los vería claramente...

**SRA. HORNE** - Está bien.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Sí, porque no es voto nominal, legisladora...

**SRA. HORNE** - Está bien, pero cuando habla de dos tercios, habla de cantidad...

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - ...usted venga y mire, allá está usted sola y acá están todos los legisladores, si todos estos legisladores están a favor es mayoría, no dije nunca unanimidad.

**SRA. HORNE** - Esa es la cuenta que usted saca, le pregunté para que constara.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - No dije nunca por unanimidad...

-Ante una manifestación dice él

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Bueno, casi. Perdón legislador...“Algún militar alguna vez sintió silbar una bala sobre su cabeza”, dijo Borges, estamos más o menos igual, sola no, hay dos legisladores.

## 9 - REPUDIO A LAS EXPRESIONES DEL PRIMER MINISTRO BRITANICO

### -ISLAS MALVINAS-

#### Consideración

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del inciso 3. del artículo 119 del Reglamento Interno que establece: "**Una (1) hora para la consideración de proyectos de resolución, declaración y comunicación que tuvieren el trámite reglamentario**".

Corresponde considerar el expediente número 473/11, proyecto de declaración, que expresa su más enérgico repudio a las expresiones del Primer Ministro Británico ante el Parlamento Inglés, afirmando que la soberanía de las Islas Malvinas no es negociable y pretendiendo poner un punto final a la historia. Autor: Facundo Manuel López.

Por secretaría se dará lectura.

**SRA. SECRETARIA (Sosa)** - Viedma, 23 de agosto de 2011. Expediente número 473/11. Autor: Facundo Manuel López. Extracto: Proyecto de declaración: Su más enérgico repudio a las expresiones del Primer Ministro Británico ante el Parlamento Inglés, afirmando que la soberanía de las Islas Malvinas no es negociable y pretendiendo poner punto final a la historia.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, López, Vázquez, Buyayisqui, Morán de Di Biase, Grill, Lazzarini, Catani, Rodríguez, Torres, legisladores.

Departamento Comisiones. Viedma, 23 de agosto de 2011.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Su más enérgico repudio a las expresiones del Primer Ministro Británico ante el Parlamento Inglés, afirmando que la soberanía de las Islas Malvinas no es negociable y pretendiendo poner un punto final a la historia.

**Artículo 2º.**- Su respaldo al accionar del gobierno nacional a través de su cancillería, ante este nuevo insulto del gobierno Británico.

**Artículo 3º.**- El compromiso en defensa de la Soberanía Argentina sobre la totalidad de su territorio y el rechazo a toda pretensión extranjera que se arrogue derechos sobre él.

**Artículo 4º.**- De forma.

**Firmado:** Facundo López, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones pertinentes.

### **10 - ARTICULO 75 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento de los proyectos de resolución, declaración y comunicación de urgente tratamiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 del Reglamento Interno.

### **11 - CAMARA EN COMISIÓN Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión para emitir dictámenes sobre los proyectos de urgente tratamiento.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el expediente número 424/11, proyecto de declaración, que expresa su reconocimiento al periodista, historiador e investigador Héctor Pérez Morando por su aporte a

la cultura y a la historia patagónica, a través de una extensa bibliografía y notas periodísticas en distintos medios de la región. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 06 de julio del 2011. Expediente número 424/11. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Extracto: Proyecto de declaración: Su reconocimiento al periodista, historiador e investigador Héctor Pérez Morando por su aporte a la cultura y a la historia patagónica, a través de una extensa bibliografía y notas periodísticas en distintos medios de la región.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara elevar las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Reconocimiento y Distinciones para su análisis y tratamiento.

SALA DE COMISIONES. García, Lazzarini, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión Especial de Reconocimiento y Distinciones.

Departamento Comisiones. Viedma, 06 de julio de 2011.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- Su reconocimiento al periodista, historiador e investigador Héctor Pérez Morando, por su aporte a la cultura y a la historia patagónicas, a través de una extensa bibliografía y notas periodísticas en distintos medios de la región, en un periplo que lleva ya más de cincuenta (50) años.

**Artículo 2º.**- De forma

**Firmado:** Inés Soledad Lazzarini, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El presente expediente cuenta con el dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, faltan los dictámenes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 599/11, proyecto de declaración:** de interés cultural, social y pedagógico el trabajo de investigación de la Magíster en Políticas Sociales y Especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales, profesora Mirta Eva Madies sobre La Comarca Viedma-Carmen de Patagones en los Siglos XVIII y XIX y la Presencia de los Italianos en la Construcción de su Espacio Social. Autora: Inés Soledad Lazzarini.

Por secretaría se dará lectura..

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 599/11).

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de agosto de 2011. Autora: Inés Soledad Lazzarini. Expediente número 599/11. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, social y pedagógico el trabajo de investigación de la Magíster en Políticas Sociales y Especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales, profesora Mirta Eva Madies sobre la Comarca sobre La Comarca Viedma-Carmen de Patagones en los Siglos XVIII y XIX y la Presencia de los Italianos en la Construcción de su Espacio Social.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Lazzarini, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de agosto de 2011.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El presente expediente cuenta con el despacho de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social, faltan los dictámenes de la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 603/11, proyecto de declaración**; de interés económico, social, industrial y ambiental el proyecto e instalación de un Polo Productivo Tecnológico-Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche. Autora: Silvina Marcela García Larraburu.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 603/11).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRÍGUEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 614/11, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado prevean la construcción de un Salón de Usos Múltiples (SUM) en el Centro de Educación Técnica número 19 de San Antonio Oeste. Autor: Adrián Jorge Casadei.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 614/11).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 626/11, proyecto de comunicación**, al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Administración Federal de Ingresos Públicos, que vería con agrado realicen las gestiones necesarias para suspender mientras dure la emergencia, el pago del impuesto a las ganancias de los trabajadores en relación de dependencia con el Estado provincial, que presten servicios en las regiones afectadas por la cenizas del volcán Puyehue. Autor: Rubén Lauriente.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, comunica: **Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Administración Federal de Ingresos Públicos, que se realicen las gestiones necesarias para suspender mientras dure la emergencia, el pago del impuesto a las ganancias de los trabajadores en relación de dependencia con el Estado provincial que presten servicios en las regiones afectadas por las cenizas del volcán Puyehue.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Rubén Rodolfo Lauriente, legislador.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez por la Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo.

**SR. RODRÍGUEZ** - Su aprobación por mayoría, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 611/11, proyecto de declaración**; de interés social, académico y jurídico las "3° Jornadas Patagónicas de Psicología Forense" y el seminario taller en "Psicología del Testimonio", que se realizarán en la ciudad de Cipolletti entre los días 3 y 6 de octubre de 2011. Autor: Fabián Gatti.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 611/11).

**SR. SECRETARIO (Medina)** – Viedma, 24 de agosto de 2011. Autor: Fabián Gustavo Gatti. Expediente número 611/11. Extracto: Proyecto de declaración: de interés social, académico y jurídico las "3° Jornadas Patagónicas de Psicología Forense" y el seminario taller en "Psicología del Testimonio", que se realizarán en la ciudad de Cipolletti entre los días 3 y 6 de octubre de 2011.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES: Milesi, Bonardo, Morán de Di Biase, Grill, Haneck, Lazzarini, Manso, Catani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de agosto de 2011.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El presente proyecto ya tiene dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 608/11, proyecto de declaración**; de interés educativo, social y cultural las 1° Jornadas de Aprendizaje para el Desarrollo Territorial, que se realizarán los días 25 y 26 de agosto de 2011 en la ciudad de Cipolletti. Autores: Luis Bardeggia y Luis Bonardo.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos 608/11).

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de agosto de 2011. Autor: Luis María Bardeggia, Luis Eugenio Bonardo. Expediente número 608/11. Extracto: Proyecto de declaración: De interés educativo, social y cultural las 1ª Jornadas para el Desarrollo y Territorial, que se realizarán los días 25 y 26 de agosto de 2011 en la ciudad de Cipolletti.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Horne, Lazzarini, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de agosto de 2011.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El proyecto ya tiene dictamen de la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el expediente número 557/11, proyecto de declaración, de interés cultural, educativo y social el libro "Aime Paine: la voz del pueblo mapuche", de la escritora Cristina Rafanelli. Autora: María Inés García.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de agosto de 2011. Autora: María Inés García. Expediente número 557/11. Extracto: Proyecto de declaración: De interés cultural, educativo y social el libro Aime Paine: la voz del pueblo mapuche de la escritora Cristina Rafanelli.

Señor presidente:

La Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su aprobación.

SALA DE COMISIONES. Morán de Di Biase, Horne, Lazzarini, Buyayisqui, Cides, Grill, Manso, Maza, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de agosto de 2011.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO DECLARA**

**Artículo 1º.**- De interés cultural, educativo y social el libro "Aime Paine: La voz del pueblo mapuche" de la escritora barilochense por adopción Cristina Rafanelli, de Editorial Biblos.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Autora:** María Inés García, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se encuentra presente en el recinto la autora del libro, la señora Cristina Rafanelli.

Tiene la palabra la señora legisladora María Inés García por la Comisión de Cultura, Educación y Comunicación Social.

**SRA. GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

-Ingresa al recinto y ocupa su banca el señor legislador Renzo Tamburrini.

### **12 - CONTINUA LA SESIÓN ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

### **13 - RECONOCIMIENTO AL PERIODISTA HECTOR PEREZ MORANDO Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por una cuestión de agilidad legislativa, por secretaría se enunciarán los proyectos, con sus respectivos extractos y luego se procederá a la votación en bloque, dejando constancia que en la versión taquigráfica se realizará la votación de cada uno de ellos, de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento Interno de la Cámara.

Quiero aclarar una cuestión con la presidenta del Bloque del Partido Justicialista, entiendo por el dictamen del señor legislador Ademar Rodríguez en el expediente número 626/11 que no va a ser aprobado por unanimidad y el resto sí.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRIGUEZ** - Señor presidente: En la lectura del artículo resolutivo, entiendo que se está pidiendo la postergación o la eliminación del pago de Impuesto a las Ganancias de empleados públicos que viven en la Zona Sur, ¿eso es así? Eso es lo que entendí.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Rubén Lauriente.

**SR. LAURIENTE** - Sí, es así. Lo que se está pidiendo es que el pago del Impuesto a las Ganancias se suspenda mientras dure la emergencia, hasta que pase esta emergencia por la ceniza del volcán Puyehue, dado que encima de todos los inconvenientes que se tienen en la Región Sur, AFIP está haciendo estos descuentos que son realmente muy importantes.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Muy bien, ha sido aclarado.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 424/11, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **14 - TRABAJO: PRESENCIA DE LOS ITALIANOS EN LA COMARCA VIEDMA-PATAGONES. Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 599/11, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **15 - POLO PRODUCTIVO TECNOLOGICO-INDUSTRIAL EN BARILOCHE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 603/11, proyecto de declaración.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

#### **16 - CONSTRUCCIÓN SUM CENTRO EDUCACIÓN TÉCNICA 19 SAN ANTONIO OESTE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 614/11, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

#### **17 - SUSPENSION PAGO IMPUESTO A LAS GANANCIAS Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 626/11, proyecto de comunicación.**

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por mayoría, en consecuencia el proyecto de comunicación ha sido sancionado y oportunamente se le dará el trámite correspondiente.

### **18 - 3º JORNADAS PATAGÓNICAS DE PSICOLOGIA FORENSE**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 611/11, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **19 - JORNADAS DE APRENDIZAJE PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 608/11, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **20 - AIME PAINE: LA VOZ DEL PUEBLO MAPUCHE Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 557/11, proyecto de declaración.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de declaración ha sido sancionado y oportunamente se elevarán las comunicaciones respectivas.

### **21 - ORDEN DEL DIA**

#### **ARTÍCULO 120 DEL REGLAMENTO INTERNO**

#### **EJECUCIONES HIPOTECARIAS JUDICIALES CANCELACION DEUDAS SIN PERDIDA VIVIENDA FAMILIAR Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se comienza con el tratamiento del Orden del Día.

En primer término corresponde considerar los proyectos de doble vuelta, de acuerdo al artículo 120 del Reglamento Interno.

Se va a tratar el expediente número 334/10, proyecto de ley; que establece procedimientos para que el juez competente en ejecuciones hipotecarias judiciales o extrajudiciales practique liquidación del total adeudado antes de la subasta o del desapoderamiento del deudor, a fin de cancelar la deuda sin la pérdida de la vivienda única familiar. Incorpora artículos 597 bis, 597 ter y 597 quater al Código Procesal Civil y Comercial. Autor: Osvaldo Enrique Muenza.

Aprobado el 05/05/11 – Boletín Informativo número 14/11.

Agregado el expediente número 420/10.

Este proyecto cuenta con observaciones según expediente número 1433/11, Asunto Oficial.

#### **PROYECTO 334/10 - BOLETIN INFORMATIVO NUMERO 14/11.**

#### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- El objeto de la presente ley es establecer el procedimiento para que el juez competente en las ejecuciones hipotecarias judiciales o extrajudiciales, practique la liquidación del total adeudado antes de la subasta o del desapoderamiento del deudor, todo ello a fin de cancelar la deuda sin la pérdida de la vivienda única familiar.

**Artículo 2º.-** Incorporáanse como artículos 597 bis, 597 ter, 597 quater del Código Procesal Civil y Comercial, los que quedan redactados de la siguiente forma:

**“Artículo 597 bis.-** Deudores Hipotecarios de Vivienda Única y Familiar: El procedimiento de liquidación establecido en este artículo y el siguiente se aplicará cuando el inmueble a subastar fuera la vivienda única y familiar del deudor. Se tendrá en cuenta si ha sido financiada o construida con fondos del Estado provincial o nacional, o con créditos hipotecarios pesificados o no, o se hayan pactado intereses usurarios, capitalización de intereses, cláusulas de caducidad de los plazos o el sistema francés”.

**“Artículo 597 ter.-** Liquidación de Deuda: El procedimiento de liquidación de deuda se sujetará a las siguientes reglas:

A pedido de parte, se sustanciará este procedimiento en cualquier etapa de la ejecución de sentencia. Si ello no ocurriera antes de la fijación de fecha para la subasta judicial o extrajudicial o el lanzamiento previsto en el Título V de la ley número 24441 y su modificatoria, el Juez de oficio lo iniciará, con notificación al deudor en su domicilio legal y real de los derechos que le asisten por esta ley. Si el deudor se presentara sin patrocinio letrado, se le adjudicará un defensor oficial. En todos los casos, el Juez constatará si existen algunos de los supuestos previstos para la aplicación de la presente ley o varios de ellos a la vez, determinando:

- 1) Si el mutuo hipotecario, base de la demanda contiene cláusulas de las previstas en los artículos 37 y 38 de la ley número 24240 de Defensa del Consumidor.
- 2) Si los intereses pactados, cualquiera fuera su naturaleza, corresponden a los previstos en las normas de emergencia para los casos de indexación del capital pesificado, pronunciándose en todos los casos sobre la validez de lo pactado.
- 3) El Juez también de oficio, mandará practicar por secretaría la liquidación del total adeudado, siempre que el inmueble hipotecado no se encuentre deshabitado y abandonado. El Juez aplicará el procedimiento de liquidación y mediación aquí previsto, antes de tomarse por el ejecutante la posesión del bien, a fin de que el deudor pague el total liquidado y con ello quede sin efecto la adjudicación.

Pagada la suma total debida al acreedor por liquidación judicial firme u homologado el convenio transaccional a que arribaren las partes, quedará automáticamente sin efecto la subasta judicial o extrajudicial que hubiera sido efectuada. Una vez iniciado el procedimiento de liquidación de la deuda, en cualquier etapa, podrá el tercero comprador en subasta, judicial o extrajudicial, desistir de la compra, sin que ello le implique ningún perjuicio. A dicho fin, el deudor deberá depositar la comisión y cuenta de gastos, dentro de los tres (3) días de notificado al efecto; este artículo se dará a conocer en los edictos de remate. También se deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- 1) Se tomará como base el capital adeudado, entendiendo como tal, la diferencia entre el monto de origen del mutuo y la sumatoria de las amortizaciones del mismo según las cuotas pagadas. Si la información necesaria no se encontrara en el expediente, la parte actora deberá aportarla en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar perito contador por sorteo, a cargo de la misma y prorrogar en treinta (30) días la suspensión del procedimiento. Esta obligación se establece al solo efecto de practicar la liquidación prevista en esta ley.
- 2) No podrá afectarse el capital de sentencia, salvo que se constate la capitalización de los intereses. Se entenderá que existe capitalización de intereses, salvo prueba en contrario, cuando dicho capital exceda el monto tal como se ha calculado en el inciso anterior.
- 3) Una vez establecido el capital o a partir del capital de sentencia, si así correspondiera, se indexará con el índice Coeficiente de Variación Salarial, por el término en que este índice tuvo vigencia.
- 4) Sobre el capital indexado o no, según el caso, el Juez decidirá si debe reducir los intereses pactados. Si el capital fue indexado, los intereses a aplicar no podrán exceder una tasa del tres por ciento (3%) anual. Si no correspondiera la indexación del capital, los intereses serán reducidos a la tasa que paga el Banco de la Nación Argentina.
- 5) A tal fin, los jueces ejercerán sus facultades, sobre la base de los derechos constitucionales de propiedad y de acceso a una vivienda digna y la protección

integral de la familia; teniendo en cuenta las normas de emergencia pública y aquéllas de alcance general que versan sobre la imprevisión, el enriquecimiento indevido, el desequilibrio de las prestaciones, el abuso de derecho, en especial la usura y el anatocismo, los límites impuestos por la moral y las buenas costumbres, el orden público y la lesión. El Juez deberá interpretar los hechos y el derecho conforme al artículo 15 de la ley número 26167.

- 6) Intertanto se sustancia el procedimiento de liquidación de deuda, quedarán suspendidos los trámites de ejecución de sentencia, debiendo practicarse dicha liquidación en un máximo de tres (3) meses, a partir de la resolución que ordene practicarla. Si transcurriera ese plazo sin terminar el procedimiento ordenado, sin culpa del demandado, el plazo se prorrogará por el mismo tiempo o hasta que se termine la liquidación, antes de la finalización de la prórroga”.

**“Artículo 597 quater.** Opción del Deudor: Una vez firme la liquidación, el deudor podrá optar por pagar la suma resultante de la misma en el plazo de quince (15) días o pedir el procedimiento de mediación, a fin de convenir con el acreedor, alguna modalidad de pago del total liquidado. La refinanciación en cuotas del mutuo original, no podrán exceder de un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del ingreso del grupo familiar conviviente en el inmueble gravado. El plazo máximo para sustanciar el procedimiento de mediación será asimismo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que el expediente llegue al Centro Judicial de Mediación. La alternativa de mediación quedará habilitada igualmente para el o los familiares convivientes del deudor, cuando éste se encuentre ausente sin posibilidad de ubicación o hubiere abandonado el hogar con posterioridad a la firma del mutuo hipotecario.

En todos los casos aquí previstos, si el grupo familiar conviviente comprendiera personas con discapacidad o enfermedad terminal y el Juez así lo entendiera, las cuotas de pago del total liquidado y refinanciado, no podrán superar una franja del quince (15) al veinte por ciento (20%) del ingreso del grupo familiar conviviente”.

**Artículo 3º.**- Esta ley es de orden público y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4º.**- De forma.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Modificación propuesta por el autor del expediente en su artículo 2º: **“Ámbito de Aplicación: El régimen especial se aplicará a todos los procesos suspendidos por la Ley P Nº 4160 y a los procesos de ejecución hipotecaria que se inicien, siempre que la subasta recaiga sobre inmueble único y familiar del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta”.**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Enrique Mueña

**SR. MUENA** - Gracias, señor presidente.

Esta modificación surge a partir que había algún cuestionamiento con respecto a la modificación del Código Procesal en los artículos que habíamos presentado en primera vuelta y de alguna forma esto lo que hace es convertir a esta ley en una ley de emergencia, incorporando la ley que ya estaba y tal como mencionó el señor secretario legislativo, ésa es la intención de la modificación presentada.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Para informar que pasa a hacerse cargo de la presidencia de nuestro bloque el señor legislador Renzo Tamburrini, ya que es el vicepresidente segundo del mismo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Solamente para manifestar que entiendo, desde un punto de vista absolutamente técnico, que dentro de las observaciones hay una redundancia, pero como la redundancia en última instancia hace a la técnica procesal pero no a la cuestión de fondo y entiendo que se ha tomado como una forma de asegurar situaciones, vamos a acompañar la modificación.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular con la modificación propuesta por su autor. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

## 22 - ARTÍCULO 86 DEL REGLAMENTO INTERNO

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - De acuerdo a lo establecido en el artículo 86 del Reglamento Interno se comienza con el tratamiento de los expedientes solicitados sobre tablas.

**23 - CAMARA EN COMISIÓN**  
**Moción**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde constituir la Cámara en Comisión.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobada por unanimidad, en consecuencia queda constituida la Cámara en Comisión.

Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 512/11, proyecto de ley**; que sustituye artículos de la Ley G N° 4438 que Regula el Ejercicio de la Actividad del Profesional Farmacéutico. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley: **Artículo 1°.-** Sustituir de la Ley G N° 4438, los artículos que a continuación se detallan:

"TITULO II - DISPOSICIONES COMUNES A LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS

CAPITULO 1 - DE LA DIRECCION TECNICA

**Artículo 15.-** Incompatibilidad. Los profesionales farmacéuticos comprendidos en el artículo 13 de la presente y que tengan al mismo tiempo título habilitante para el ejercicio de otras profesiones de salud o actividades de apoyo a la salud, no pueden ejercerlas simultáneamente. Los alcanzados por la incompatibilidad deben optar por el ejercicio de una de estas profesiones ante la autoridad de aplicación.

CAPITULO 2 - DE LA HABILITACION

**Artículo 18.-** Requisitos. A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el artículo precedente, el o los propietarios deben solicitar la misma por escrito a la autoridad de aplicación, adjuntando las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los ambientes (espacios físicos), las instalaciones, equipos, instrumental, elementos (drogas, reactivos, productos químicos, preparaciones oficiales, medicamentos, etcétera) y para la Dirección Técnica, que se establezcan por reglamentación.

**Artículo 20.-** Plazo para el particular para cumplimentar el trámite. La presentación de la documentación mínima requerida por vía de la reglamentación, implicará la reserva de prioridad del lugar señalado o indicado para la apertura del mismo. La reserva de prioridad es transferible y tiene una vigencia de cuatro (4) meses, la pérdida de esta reserva no generará derecho a reclamos de otra naturaleza.

TITULO III - DE LAS FARMACIAS EN GENERAL

CAPITULO 1 – CONCEPTO Y COMPETENCIAS

**Artículo 29.-** Competencias:

- a) Es de competencia exclusiva de los establecimientos de farmacia:
  1. La dispensación de medicamentos y especialidades medicinales aun cuando estén destinados a la higiene y estética de la persona.
  2. La preparación, despacho y venta al público de preparados magistrales.
  3. La preparación de recetas oficiales.
- b) Sin perjuicio de la competencia exclusiva referida precedentemente, los establecimientos de farmacia son uno de los ámbitos adecuados para:
  1. La dispensación de elementos de profilaxis, dietoterápicos y sanitarios que se establezcan por vía reglamentaria.
  2. La promoción de la salud pública, la prevención de las enfermedades y la educación sanitaria de la población.

3. La organización de servicios de nebulizaciones, registro de tensión arterial, de inyecciones subcutáneas e intramusculares, de vacunación en las condiciones fijadas en la reglamentación, para lo cual deberán contar con la habilitación respectiva determinada por las normativas de la autoridad de aplicación correspondiente.
- c) Los establecimientos de farmacia también pueden expender suplementos nutricionales, productos dietéticos, medicamentos fitoterápicos, alimentos de uso pediátrico y todos aquellos productos sanitarios vinculados a la promoción y protección de la salud de la población.

### TITULO III - DE LAS FARMACIAS EN GENERAL

#### CAPITULO 2 – PROPIEDAD

**Artículo 30.-** Propiedad. La reglamentación de la presente es la que determina la cantidad máxima de oficinas de farmacia de las que puedan ser titulares o propietarios una persona física o jurídica conforme al artículo 1º de la ley número 2541.

Las farmacias sólo pueden ser propiedad de:

- a) Profesionales farmacéuticos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente. En caso de fallecimiento del profesional farmacéutico, único propietario de la farmacia, se debe notificar a la autoridad de aplicación del hecho. Esta puede disponer a pedido del o de los derechohabientes o herederos el cierre definitivo del establecimiento o su continuidad, debiendo para ello hacerse cargo de la Dirección Técnica un profesional farmacéutico, circunstancia que no puede superar el término de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la defunción del titular. Durante este término los derechohabientes o herederos deben adecuar la propiedad del establecimiento al tipo societario sociedad en comandita simple o los correspondientes a la presente ley. Por vía reglamentaria se define la manera de acreditación de la categoría de derechohabiente o heredero.
- b) De Sociedades de Responsabilidad Limitada, integradas totalmente por profesionales farmacéuticos matriculados en la provincia.
- c) De obras sociales nacionales, provinciales y municipales, mutuales o cooperativas u organizaciones gremiales autorizadas por sus estatutos en las condiciones que determine la reglamentación.
- d) Las farmacias pertenecientes a sociedades en comandita simple, habilitadas con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la presente, y las sociedades generadas en inciso a) del presente artículo, ante el fallecimiento del titular podrán seguir funcionando, manteniéndose en esta condición mientras no haya cambio titularidad del socio comanditario, sólo se permitirá el cambio del director técnico socio comanditado sin perjuicio del cumplimiento del resto de las disposiciones de esta norma. En caso de fallecimiento del socio comanditario los herederos o derechohabientes podrán continuar con la sociedad en comandita simple.

#### CAPITULO 4 - DIRECCION TÉCNICA

**Artículo 38.-** Farmacéutico/a adscripto/a. El director técnico puede contar con la colaboración de uno o más farmacéuticos/as adscriptos, quienes deben ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación para ejercer la función, con procedimiento idéntico al del director técnico, el que tiene sus mismas funciones, obligaciones y responsabilidades. El nombramiento de farmacéuticos adscriptos será obligatorio para el caso del cumplimiento de turnos voluntarios que excedan la jornada legal de trabajo más las horas extras permitidas por la legislación laboral, adaptándose este criterio por su relieve higiénico laboral, sin que implique tipificación de la naturaleza del vínculo.

Los farmacéuticos en relación de dependencia que cumplen la función de Dirección Técnica, deben adecuar sus horarios a lo que disponga el convenio colectivo que los rija.

Para el caso de los establecimientos con horarios de atención al público extendidos o permanentes, deben contar con farmacéuticos/as adscriptos/as.

En el caso del director técnico propietario, debe contar con farmacéuticos/as adscriptos/as a la Dirección Técnica cuando el turno voluntario excediera la jornada laboral.

La designación del/la farmacéutico/a adscripto/a a la Dirección Técnica será necesaria sin perjuicio del simultáneo desempeño de farmacéuticos auxiliares que se incorporen por las características del establecimiento.

**Artículo 44.-** Prohibiciones. Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 8° de la presente, el director técnico de una farmacia tiene prohibido:

- a) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recetar medicamentos, con la sola excepción de los casos de envenenamiento evidente, de reconocida urgencia, en que el agente tóxico sea reconocido, caso en el que está autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente, debiendo dejar constancia de lo actuado y las circunstancias en el libro recetario.
- c) Inducir a las personas a adquirir determinados medicamentos.
- d) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín.
- e) Aplicar en su práctica procedimientos que no hayan sido aprobados por la reglamentación.
- f) Difundir por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- g) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- h) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- i) Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cualicuantitativas no estén expresadas en idioma nacional.
- j) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra, firmadas por el profesional de la salud, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegibilidad de la letra provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- k) Ser director técnico de más de una (1) farmacia.
- l) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.
- m) Tener existencia o expender "muestras gratis" de medicamentos u otros productos dentro del establecimiento.
- n) Ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención al público. En casos en que deba hacerlo momentáneamente por causas excepcionales y por un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, debe dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y de regreso. Durante estas ausencias momentáneas la atención de la farmacia debe quedar a cargo de un farmacéutico auxiliar, quien asumirá las responsabilidades de la función. En caso de no existir farmacéutico auxiliar, quedará prohibido el expendio de medicamentos de venta bajo receta.
- o) Proceder al cierre de la farmacia por un lapso de tiempo que exceda los cinco (5) días, en cuyo caso debe comunicarlo por escrito a la autoridad de aplicación, exponiendo los motivos que lo justifiquen, pudiendo ser denegada la autorización cuando no exista cobertura farmacéutica lo suficientemente cerca que garantice el acceso al medicamento de todos los habitantes.
- p) Negarse a efectuar despacho al público fuera de su horario habitual o de guardia obligatoria, cuando le sea requerido por casos de urgencia. En estas situaciones, el farmacéutico puede exigir la presentación de la receta en la que conste la necesidad de la administración perentoria del medicamento prescripto.

**Artículo 47.-** Ubicación. Las farmacias estarán distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención y acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos, teniendo especialmente en cuenta el número de habitantes de cada localidad.

- a) En poblaciones menores de quince mil (15.000), doscientos (200) metros de distancia entre una y otra farmacia.
- b) En poblaciones que superen los quince mil (15.000) habitantes, cuatrocientos (400) metros de distancia entre una y otra farmacia.

El número de habitantes a tener en cuenta será el que arroje el último censo de población, nacional o provincial, para el ejido urbano de la localidad que corresponda o el informe actualizado del INDEC.

**Artículo 48.-** Traslados. Los permisos de traslados son autorizados siempre que respeten las prescripciones del artículo 47 de la presente.

#### TITULO IV - DEL BOTIQUIN DE FARMACIA

##### CAPITULO 1 – CONCEPTO

**Artículo 52.-** Autorización y requisitos. En las localidades, parajes, comisiones de fomento o balnearios donde no actúen farmacéuticos, la autoridad de aplicación puede autorizar la instalación de un (1) botiquín de farmacia por localidad, a cargo de un auxiliar de farmacia matriculado y de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación. Las habilitaciones así acordadas, caducarán de pleno derecho a los tres (3) meses de la instalación de una farmacia.

#### TITULO VII - DE LAS DROGUERIAS FARMACEUTICAS

##### CAPITULO 1 – CONCEPTO

**Artículo 79.-** Concepto. Se entiende por droguería farmacéutica, a los efectos de la presente, a todo establecimiento dedicado a la comercialización mayorista o fraccionamiento de medicamentos o especialidades medicinales en su envase primario de drogas y material aséptico que se determinen por reglamentación.

##### CAPITULO 4 – DIRECCION TÉCNICA

**Artículo 88.-** Expendio limitado. Las drogas, productos y especialidades medicinales que sean objeto de las actividades del establecimiento (Droguerías), son adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos a laboratorios, farmacias, sanatorios, clínicas, habilitados por autoridad de aplicación, hospitales, obra social provincial (IPROSS) y Ministerio de Salud.

#### TITULO XI - DISPOSICIONES GENERALES

##### CAPITULO 2 – SANCIONES

**Artículo 124.-** Autorización de circulación, dispensación o consumo. Las drogas, medicamentos, productos sanitarios y especialidades medicinales y todo otro producto sanitario para su circulación, dispensación o consumo en la provincia de Río Negro, están sujetos a la autorización previa de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y de la autoridad de aplicación.

Se permite la circulación, dispensación y consumo de medicamentos del PROZOME habilitados por la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 127.-** Adecuación a la norma. A partir de la promulgación de la presente, no pueden habilitarse en territorio provincial establecimientos que no cumplan con las exigencias dispuestas precedentemente.

**Artículo 2º.-** De forma.

**Firmado:** Adrián Casadei, presidente Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

Viedma, 25 de agosto de 2011.

Expediente número 512/11. Autor: Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo. Extracto: Proyecto de ley: Sustituye artículos de la Ley G N° 4438 que Regula el Ejercicio de la Actividad del Profesional Farmacéutico.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara la sanción del proyecto de ley que se transcribe:

### **FUNDAMENTOS**

Las leyes brindan un marco general normativo para regular la vida en sociedad, lo cual no implica que sean rígidas e inmovibles.

Es así que la revisión constante lleva a salvar desaciertos que sólo pueden observarse una vez que la misma es llevada a la práctica. Allí se materializa y se dimensiona el alcance que puede llegar a tener sobre la población.

En este sentido las leyes son procesos sociales y como tales son perfectibles y cambiantes como la realidad misma.

La Constitución nacional misma fue reformada incorporando conceptos y mejorando otros.

Actualmente la Ley G N° 4438 Regula el Ejercicio de la Actividad del Profesional Farmacéutico, incluyendo la organización y funcionamiento de las farmacias en general, en el marco jurídico más avanzado en la materia dentro del territorio provincial.

Se trata de una norma recientemente sancionada luego de un debate que rondó los seis años y en el cual intervinieron distintos sectores dando su opinión.

Aún así, nos encontramos que la implementación de esta ley exige determinados ajustes de manera que la mayor cantidad de población pueda verse beneficiada y por consiguiente brindar una herramienta normativa que no perjudique a la sociedad.

Uno de los obstáculos al momento de aplicar la norma se observa en el artículo 47, donde la restricción por cantidad de habitantes torna imposible la localización de nuevas farmacias actuales y a futuro en la mayoría de las localidades de la provincia caracterizadas por un mínimo incremento demográfico; consideramos que el fundamento de la distribución se salva haciendo cumplir a rajatabla la distancia mínima entre farmacias habilitadas, traslados y por abrirse de manera de garantizar cobertura gráfica; existe un principio sanitario básico de cobertura de 100% de la población que no puede cumplirse con la ley actual.

Respecto al artículo 30 se plantean dos situaciones diferentes ante la posibilidad de fallecimiento del propietario farmacéutico con descendencia no profesional o el fallecimiento del socio comanditario, que se intentan salvar con esta reforma.

Por otro lado, en cuanto al tema traslados de las farmacias se observa en la práctica que ante la inexistencia de la posibilidad de establecerse se encuentran con la única alternativa de cerrar (por ejemplo: vencimientos de contratos de alquiler o denegación de continuidad de contratos de alquiler), esto se salva con la modificación que planteamos a continuación.

Finalmente se plantea una modificación a la redacción del artículo 88, de manera que el propio Estado y la obra social provincial queden incluidas en la posibilidad de adquisición de medicamentos.

En este sentido, se torna necesario implementar una parcial reforma a la Ley G N° 4438, por lo que solicitamos a nuestros colegas legisladores, acompañar esta iniciativa con su voto favorable.

Por ello:

**Firmado:** Bloque Alianza Concertación para el Desarrollo.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1.-** Sustituir de la Ley G N° 4438, los artículos que a continuación se detallan:

**“TITULO II - DISPOSICIONES COMUNES A LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS**

#### **CAPITULO 1 - DE LA DIRECCION TECNICA**

**Artículo 15.-** Incompatibilidad. Los profesionales farmacéuticos comprendidos en el artículo 13° de la presente y que tengan al mismo tiempo título habilitante para el ejercicio de los profesionales de salud o actividades e apoyo a la salud, no pueden ejercerlas simultáneamente. Los alcanzados deben optar por el ejercicio de unas de estas profesionales ante la autoridad de aplicación.

#### **CAPITULO 2 - DE LA HABILITACION**

**Artículo 18.-** Requisitos. A los efectos de obtener la habilitación a la que requiere el artículo precedente, el o los propietarios deben solicitar la misma por escrito a la autoridad de aplicación, adjuntando las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los ambientes (espacios físicos), las instalaciones, equipos, instrumental, elementos, etcétera) y para la Dirección Técnica, que se establezcan por reglamentación.

**Artículo 20.-** Plazo para el particular para cumplimentar el trámite. –La presentación de la documentación mínima requerida por vía de reglamentación, implicará la reserva de la prioridad del lugar señalado o indicado para la apertura del mismo. La reserva de prioridad es transferible y tiene una vigencia de cuatro (4) meses, la pérdida de esta reserva no generará derecho a reclamos de otra naturaleza.

### TITULO III – DE LAS FARMACIAS EN GENERAL CAPITULO 1 – CONCEPTO Y COMPETENCIAS

**Artículo 29.-** Competencias.

- a) Es de competencia exclusiva de los establecimientos de farmacia:
  - 1) La disponibilidad de medicamentos y especialidades medicinales aún cuando estén destinados a la higiene y estética de la persona.
  - 2) La preparación, despacho y venta al público de preparados magistrales.
  - 3) La preparación de recetas medicinales.
- b) Sin perjuicio de la competencia exclusiva referida precedentemente, los establecimientos de farmacia son uno de los ámbitos adecuados para:
  - 1) La dispensación de elementos de profilaxis, productos dietoterápicos, productos sanitarios, productos biomédicos, elementos de diagnóstico, tratamiento y curaciones.
  - 2) La promoción de salud pública, la prevención de las enfermedades y la educación sanitaria de la población.
  - 3) La organización de servicios de nebulizaciones, registros de tensión arterial, de inyecciones subcutáneas e intramusculares, de vacunación en las condiciones fijadas en la reglamentación, para lo cual deberán contar la habilitación respectiva determinada por las normativas de la autoridad de aplicación correspondiente.
- c) Los establecimientos de farmacia también pueden expender suplementos nutricionales, productos dietéticos, medicamentos fitoterápicos, alimentos de uso pediátrico y todos aquellos productos sanitarios vinculados a la promoción y protección de la salud de la población y los que se establezcan por vía reglamentaria.

### TITULO III –DE LAS FARMACIAS EN GENERAL CAPITULO 2 - PROPIEDAD

**Artículo 30.-** Propiedad- La reglamentación de la presente es que determina la cantidad máxima de oficinas de farmacia de las que puedan ser titulares o propietarios una persona física o jurídica conforme con el artículo 1 de la ley 2541.

Las farmacias pueden ser propiedad de:

- a) Profesionales farmacéuticos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la presente. En caso de fallecimiento del profesional farmacéutico, único propietario de la farmacia, se debe notificar a la autoridad de aplicación del hecho. Esta puede disponer a pedido del o los derechohabientes o herederos el cierre definitivo del establecimiento o su comunidad, debiendo para ello hacerse cargo de la dirección técnica un profesional farmacéutico, circunstancia que no puede superar el término de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la defunción del titular. Durante este término los de derechohabientes o herederos deben adecuar la propiedad del establecimiento al tipo societario sociedad en comandita simple o los correspondientes a la presente ley. Por vía reglamentaria se define la manera de acreditación de la categoría de derechohabientes o heredero.
- b) De Sociedades de Responsabilidad Limitada, integradas totalmente por profesionales farmacéuticos matriculados en la provincia.
- c) De obras sociales nacionales, provinciales y municipales, mutuales o cooperativas organizacionales gremiales autorizadas por sus estatutos en las condiciones que determine la reglamentación.
- d) Las farmacias pertenecientes a sociedades en comandita simple, habilitadas con autoridad a la publicación en el Boletín Oficial de la presente y las sociedades generadas en el inciso a) del presente artículo, ante el fallecimiento del titular podrán seguir

funcionando, manteniéndose en esta condición mientras no haya cambio titularidad del socio comanditado sin perjuicio del cumplimiento del resto de las disposiciones de esta norma. En caso de fallecimiento del socio comanditario los herederos o derechohabientes podrán continuar con la sociedad en comandita simple.

#### CAPITULO 4 –DIRECCIÓN TÉCNICA

**Artículo 38.-** Farmacéutico/a adscripto/a. El director técnico puede contar con la colaboración de uno o más farmacéuticos/as adscriptos, quienes deben ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación para ejercer la función, con procedimiento idéntico al del director técnico, el que tiene sus mismas funciones, obligaciones y responsabilidades. El nombramiento de farmacéuticos adscriptos será obligatorio para el caso del cumplimiento de turnos voluntarios que excedan la jornada legal de trabajo con más las horas extras permitidas por la legislación laboral, adaptándose este criterio por su relieve higiénico laboral, sin que implique tipificación de la naturaleza del vínculo.

Los farmacéuticos propietarios que cumplan la función de dirección técnica, no pueden extender más de diez (10) horas su jornada laboral, excepto cuando cumplen horarios por guardias obligatorias. Los farmacéuticos en relación de dependencia que cumplen la función de dirección técnica, deben adecuar sus horarios a lo que disponga el convenio colectivo que los rija.

Para el caso de los establecimientos con horarios de atención al público extendidos o permanentes, deben contar además del director técnico, con un farmacéutico/a adscripto/a cada ocho (8) horas de atención al público.

En el caso del director técnico propietario, debe contar con farmacéuticos/as adscriptos/as a la dirección técnica cuando el turno voluntario excediera su jornada laboral permitida.

La designación de/la farmacéutico/a adscripto/a a la dirección técnica será necesaria sin perjuicio del simultáneo desempeño de farmacéuticos auxiliares que se incorporen por características del establecimiento.

**Artículo 44.-** Prohibiciones. Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 8° de la presente, el director técnico de una farmacia tiene prohibido:

- a) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.
- b) Recetar medicamentos, con la sola excepción de los casos de envenenamiento evidente, de reconocida urgencia, en que el agente tóxico sea reconocido, caso en el que está autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente, debiendo dejar constancia de lo actuado y las circunstancias en el libro recetario.
- c) Inducir a las personas a adquirir determinados medicamentos.
- d) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín.
- e) Aplicar en su práctica procedimientos que no hayan sido aprobados por la reglamentación.
- f) Difundir por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- g) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- h) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- i) Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cualicuantitativas no estén expresadas en idioma nacional.
- j) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra, firmadas por el profesional de la salud, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegibilidad de la letra provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- k) Ser director técnico de más de una (1) farmacia.
- l) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.
- m) Tener existencia o expender "muestra gratis" de medicamentos u otros productos dentro del establecimiento.

- n) Ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención al público. En casos en que deba hacerlo momentáneamente por causas excepcionales y por un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, debe dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y de regreso. Durante estas ausencias momentáneas la atención de la farmacia debe quedar a cargo de un farmacéutico auxiliar, quien asumirá las responsabilidades de la función. En caso de no existir farmacéutico auxiliar, quedará prohibido el expendio de medicamentos de venta bajo receta.
- o) Proceder al cierre de la farmacia por un largo tiempo que exceda los cinco (5) días, en cuyo caso debe comunicarlo por escrito a la autoridad de aplicación, exponiendo los motivos que los justifiquen, pudiendo ser denegada la autorización cuando no exista cobertura farmacéutica lo suficientemente cerca que garantice el acceso al medicamento de todos los habitantes.
- p) Negarse a efectuar despacho al público fuera de su horario habitual o de guardia obligatoria, cuando le sea requerido por casos de urgencia. En estas situaciones, el farmacéutico puede exigir la presentación de la receta en la que conste la necesidad de la administración perentoria del medicamento prescripto.

#### CAPITULO 5 - DISTRIBUCIÓN

**Artículo 47.-** Ubicación. Las farmacias estarán distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención y acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos teniendo especialmente en cuenta el número de habitantes de cada localidad.

- a) En poblaciones menores de quince mil (15.000) habitantes, doscientos (200) metros de distancia entre una y otra farmacia.
- b) En poblaciones que superen los quince mil (15.000) habitantes, cuatrocientos (400) metros de distancia entre una y otra farmacia.

El número de habitantes a tener en cuenta será el que arroje el último censo de población, nacional o provincial, para el ejido urbano de la localidad que corresponda o el informe actualizado del INDEC.

**Artículo 48.-** Traslados. Los permisos de traslados son autorizados siempre que respeten las prescripciones del artículo 47 de la presente. Quedan exceptuadas del presente artículo aquellas farmacias que se encuentren habilitadas al momento de la sanción de la presente, a quienes además se les autoriza traslados de hasta ciento cincuenta (150) metros de la habilitación original, con condición excluyente de no invadir distancia mínima de doscientos (200) metros de una farmacia habilitada.

#### TITULO IV - DEL BOTIQUIN OFICIAL DE FARMACIA CAPITULO 1 - CONCEPTO

**Artículo 52.-** Autorización y requisitos. En las localidades, parajes, comisiones de fomento o balnearios donde no actúen farmacéuticos, la autoridad de aplicación puede autorizar la instalación de un (1) botiquín de farmacia por localidad, a cargo de un auxiliar de farmacia matriculado y de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación. Las habilitaciones así acordadas, caducarán de pleno derecho a los tres (3) meses de la instalación de una farmacia.

#### TITULO VII – DE LAS DROGUERIAS FARMACEUTICAS CAPITULO 1 - CONCEPTO

**Artículo 79.-** Conceptos. Se entiende por droguería farmacéutica, a los efectos de la presente, a todo establecimiento dedicado a la comercialización mayorista o fraccionamiento de medicamentos o especialidades medicinales en su envase primario de drogas y material aséptico que se determinen por reglamentación.

#### CAPITULO 4 - DIRECCION TECNICA

**Artículo 88.-** Expendio limitado. Las drogas, productos y especialidades medicinales que sean objeto de las actividades del establecimiento (droguerías), son adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos a laboratorios, farmacias, sanatorios, clínicas habilitados por autoridad de aplicación, hospitales, obra social provincial (IPROSS) y Ministerio de Salud.

#### TITULO XI - DISPOSICIONES GENERALES CAPITULO 2 - SANCIONES

**Artículo 124.-** Autorización de circulación, de dispensación o consumo. Las drogas, medicamentos, productos sanitarios y especialidades medicinales y todo otro producto sanitario para su circulación, dispensación o consumo en la provincia de Río Negro, están sujetos a la autorización previa de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y de la autoridad de aplicación.

Se permite la circulación, dispensación y consumo de medicamentos del PROZOME habilitados por la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 127.-** Adecuación de la norma. A partir de la promulgación de la presente, no pueden habilitarse en territorio provincial establecimientos que no cumplan con las exigencias dispuestas precedentemente.

**Artículo 2.-** De forma.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Catani, Morán de Di Biase, Grill, Lazzarini, Manso, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de agosto de 2011.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El mencionado expediente cuenta con dictamen favorable de la Comisión de Asuntos Sociales.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 586/11, proyecto de ley**, que efectúa la donación del vehículo perteneciente al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, marca Renault, modelo Trafic, Dominio XIA 248, a la Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer de la ciudad de General Roca. Autor: Poder Ejecutivo. (Única vuelta).

El presente proyecto cuenta con acuerdo general de ministros.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 24 de agosto de 2011. Expediente número 586/11. Autor: Poder Ejecutivo. Extracto: Proyecto de Ley: Efectúa la donación del vehículo perteneciente al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, marca Renault, modelo Trafic. Dominio XIA 248, a la Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer de la ciudad de General Roca.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Bonardo, Morán de Di Biase, Grill, Lazzarini, Manso, Catani, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 24 de agosto de 2011.

En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a los 9 días del mes de agosto de 2011, con la presencia del señor gobernador de la provincia, doctor Miguel Ángel Saiz, se reúnen en acuerdo general de ministros, los señores ministros de Gobierno escribano Diego Rodolfo Larreguy, de Hacienda, Obras y Servicios Públicos y a cargo del Despacho del Ministerio de Producción, ingeniero Carlos Alberto Oliva, de Educación señora Norma Araceli Nakandakare, de Familia señora María Teresa Seghezzo, de Salud contadora Adriana Emma Gutiérrez y de Turismo licenciado José Omar Contreras.

El señor gobernador pone a consideración de los señores ministros el proyecto de ley por el que se propone efectuar la donación de un vehículo perteneciente al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro a la Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer, de la ciudad de General Roca.

Atento al tenor del proyecto y a la importancia que reviste tal cuestión, se resuelve solicitar a la Legislatura provincial otorgue al mismo el tratamiento previsto en el artículo 143°, inciso 2. de la Constitución provincial, por lo cual se remite copia del presente.

**Firmado:** doctor Miguel Angel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de Gobierno; ingeniero Carlos Oliva, a cargo del Ministerio de Producción; Norma Araceli Nakandakare,

ministra de Educación; doña María Teresa Seghezzeo, ministra de Familia; contadora Adriana Emma Gutiérrez, ministro de Salud; don José Omar Contreras, ministro de Turismo.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1º.**- Efectuar la donación del vehículo perteneciente al Poder Ejecutivo de la provincia de Río Negro, marca renault, modelo trafic, dominio XIA 248, a la Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer, de la ciudad de General Roca, en el marco de lo normado por el artículo 1º de la Ley A N° 3682.

**Artículo 2º.**- De forma.

**Firmado:** doctor Miguel Saiz, gobernador; escribano Diego Rodolfo Larreguy, ministro de Gobierno.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El mencionado expediente cuenta con el dictamen de la Comisión de Asuntos Sociales.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde emitir dictamen para el **expediente número 618/11, proyecto de ley**, que prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 23 de marzo de 2012, el plazo procesal establecido por el artículo 7º de la Ley P N° 3847. Autora: Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Por secretaría se dará lectura.

-Se lee. (Ver Presentación de Proyectos número 618/11).

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García por la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Por su aprobación, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez por la Comisión de Presupuesto y Hacienda.

**SR. SÁNCHEZ** - Por su aprobación, señor presidente.

**24 - CONTINUA LA SESION ORDINARIA**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el cese del estado de Comisión de la Cámara.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia continúa la sesión ordinaria.

**25 - EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DEL PROFESIONAL  
FARMACEUTICO LEY G N° 4438  
Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el **expediente número 512/11, proyecto de ley**.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presidente, señores legisladores: Este es un proyecto que hace bastante tiempo se viene trabajando en conjunto con el Poder Ejecutivo. En la reunión de la Comisión de Asuntos Sociales se dio un amplio debate con la presencia del Director de Farmacia, el doctor Felicito, del Ministerio de Salud. También quiero decir que nuevamente hoy tenemos una solicitada en el diario por considerar que no ha sido consultado el Colegio de Farmacéuticos, pero con el Poder Ejecutivo estuvo trabajando gente del Colegio de Farmacéuticos de la ciudad de Viedma, es más, esta comisión en su conjunto, con todos los legisladores que la integran, si por algo se caracteriza es por recibir a todos los que así solicitan venir a entrevistarse, cosa que no ha ocurrido, sí tenemos la presencia de muchísimas firmas de cooperativas como la de Cinco Saltos, también gente de Jacobacci y de muchísimos farmacéuticos en forma individual que hoy ven cercenados sus derechos por cuestiones que estaban en la ley. Esto es lo que vamos a modificar. Además, quiero aclarar que ésta es la primera vuelta así que también estamos abiertos a hacer las reformulaciones que sean necesarias entre la primera y la segunda vuelta.

Dicho esto paso a decir cuáles son las principales reformas.

La principal reforma fue la de eliminar el requisito de la cantidad de habitantes para habilitar nuevas farmacias. El texto original de la Ley G N° 4438 establece en el artículo 47 que: *La habilitación de nuevas oficinas de farmacias se autorizará cada 2500 habitantes por localidad, sin distinción de la calidad de sus propietarios.* Este requisito genera que hoy en día sea casi imposible habilitar nuevas farmacias en la gran mayoría de las localidades de nuestra provincia, tanto en las grandes como en las pequeñas. En las grandes ciudades ocurrió que al momento de sancionar la ley, dichas localidades ya tenían más farmacias que las previstas por ley, mientras que en las localidades pequeñas superan los 2500, ya que en algunas representan más del 50 por ciento de sus habitantes.

Representa el mayor problema para el Ministerio de Salud que se ve desbordado por la gran cantidad de pedidos de habilitación sin poder darle curso positivo; de allí la necesidad de reformar la ley, tomando como premisa fundamental eliminar la restricción de la cantidad de habitantes.

El artículo 47, según este proyecto, queda así: *“Las farmacias estarán distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención y acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos, teniendo especialmente en cuenta el número de habitantes de cada localidad. En poblaciones menores de quince mil (15.000), van a estar a doscientos (200) metros de distancia entre una y otra farmacia. En poblaciones que superen los quince mil (15.000) habitantes, estarán a cuatrocientos (400) metros de distancia entre una y otra farmacia. El número de habitantes a tener en cuenta será el que arroje el último censo de población nacional o provincial para el ejido urbano de la localidad que corresponda o el informe actualizado del INDEC”.*

Otra de las reformas importantes de la ley tiene que ver con la cuestión de la propiedad. Originalmente la Ley G N° 4438 tuvo por finalidad que las farmacias se adecuen a los tiempos previstos en la ley; esto es, farmacias de propiedad de un farmacéutico SRL, compuestas por farmacéuticos o farmacias sindicales mutuales. No se contempló la situación de aquellas farmacias constituidas con anterioridad a la sanción de la ley bajo la forma de una sociedad en comandita simple, propietario socio comanditario, farmacéutico socio comanditado. Teniendo en cuenta que en nuestra provincia existen muchas farmacias constituidas bajo la forma de una sociedad en comandita simple y con la reforma se agrega el inciso d) al artículo 30 donde se regulan las farmacias en comandita simple. Por su parte se contempla la posibilidad de que las cooperativas también puedan constituir farmacias.

Finalizando, otra reforma importante es la del artículo 127, que en su redacción originaria no se interpreta bien si la ley se aplica hacia el futuro o también se aplica a las farmacias preexistentes al momento de la sanción de la Ley G N° 4438.

El artículo 127 -que después se lo acerco a secretaría- quedaría así porque no estaba muy claro: *“Los establecimientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, se encuentren habilitados, continuarán funcionando en las condiciones que fueran otorgadas las respectivas habilitaciones”.* Por último, con la reforma se cambia la palabra *“funcionar”* por la palabra *“habilitar”*, de esta manera la ley se aplica hacia el futuro, es decir, sobre futuras habilitaciones y no hacia el pasado, sobre farmacias ya habilitadas. Además quiero decir, señor presidente, que ha habido muchísimos trabajos anteriores a este proyecto del bloque y del Ejecutivo que figuran en el expediente, como son los de los legisladores Daniel Sartor, Facundo López y también de la legisladora Inés Lazzarini.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Bonardo.

**SR. BONARDO** - Gracias, presidente.

Nosotros estamos de acuerdo con la reforma que se menciona pero, incluso ayer lo dijimos, queremos dejar abierta entre primera y segunda vuelta la posibilidad de alguna otra reforma que el resto del Colegio de Farmacéuticos de la provincia de Río Negro, tal cual hoy lo manifestaron en una solicitada, no ha sido participe, entonces como para dejar abierta esta discusión creemos necesario que pueda tener las reformas necesarias para ser tratadas en segunda vuelta. Nada más, gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Tgmoszka.

**SR. TGMOZSKA** - Señor presidente: Desde nuestro bloque vamos a acompañar este proyecto pero también tenemos algunas dudas, entre primera y segunda vuelta seguro que vamos a proponer también algunas modificaciones pero estamos convencidos que mejora mucho el proyecto anterior.

Un antecedente tenemos en Jacobacci, donde no se podía habilitar otra farmacia -esta ley era muy monopólica- así que al aumentar a 15 mil habitantes vamos a tener esta posibilidad; creo que poder llegar con el medicamento es un acto social y dar la posibilidad a todos los habitantes para que tengan a su alcance el medicamento, me parece que es muy importante. En la ley anterior participó mucho el Colegio de Farmacéuticos y la hicieron a su medida, así que es bueno que también nosotros, los legisladores, podamos hacer este aporte para modificarla, estamos de acuerdo con estas modificaciones, reitero que se mejora muchísimo lo anterior y seguramente entre primera y segunda vuelta se hará algún otro aporte importante. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

**SR. LÓPEZ** - Gracias, presidente.

Para adelantar, obviamente, que nuestro bloque va a acompañar el proyecto y para hacer algunas aclaraciones, como recién lo planteaba la presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales. Este bloque había presentado en el año 2010 un proyecto, el expediente 937 y en ese momento la solicitada fue exclusivamente para el bloque, con cierto maltrato de parte del Colegio de Farmacéuticos, pero teníamos la tranquilidad que lo que estábamos gestionando era -como decía recién el legislador Tgmoszka- que el medicamento llegara a cada uno de los habitantes de la provincia de Río Negro y específicamente era también por el caso de la localidad de Jacobacci, en la cual, por la limitación de los

habitantes, no se podía establecer una nueva farmacia y con el agravante que esa farmacia era con un sentido social, porque era dependiente de una mutual o de un centro de jubilados. Nuestro proyecto planteaba la posibilidad que en aquellos lugares en los cuales las mutuales o las obras sociales tuvieran la sede central, se pudiera radicar la farmacia, cuestión que hemos hablado con la gente del Ministerio de Salud que, si bien no está establecido específicamente en la norma, se han comprometido que a través de la reglamentación y a los fines de no hacer tan rígida la ley, van a ir evaluando caso por caso y obviamente con el compromiso de seguir con el espíritu que siempre ha tenido esta Legislatura de la defensa de aquellos organismos o instituciones en los cuales se busca el bien común y el beneficio de los afiliados, que a su vez es lo que se hace desde aquí, el fomento al cooperativismo, al mutualismo y acompañar a las obras sociales, así que desde ya vamos a acompañar el proyecto y hacer todo lo que tengamos que hacer en pos de que el medicamento sea considerado como una cuestión social y no solamente como una cuestión comercial o exclusiva del sector privado. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señor legislador.

Tiene la palabra el señor legislador Ademar Rodríguez.

**SR. RODRÍGUEZ** - Presidente: Para expresar, muy brevemente, que ésta es una ley que realmente, debido a la solicitud que hemos leído hoy, tenía nombre y apellido cuando se impulsó y en algún momento votamos y creo que está bien esta revisión que se está realizando y está bien seguir escuchando al Colegio Farmacéutico, pero hay temas de regulación tan estrictos en esta ley, con tantas restricciones, que a veces pienso que no le va a ser fácil a algún joven que se recibe de farmacéutico, por más que tenga los recursos, poder instalar una farmacia. Además hay otra restricción y pienso que podríamos aprovechar -lástima que nos encuentra en este proceso de elecciones- el interín entre primera y segunda vuelta para darle un tratamiento a fondo, punto por punto y tratar de rectificar o ratificar, de revisar todas estas regulaciones con respecto a los 400 metros en las localidades grandes, de 150 -creo que son- o 200 metros en las localidades chicas, ver a dónde apunta ese tipo de restricción y hay una que es más grave, señor presidente, que por ahí no se conoce, y yo la conozco porque tuve un problema en una localidad de mi circuito, donde hubo una farmacéutica joven que alquiló un local para instalar su farmacia, a los 3 o 4 años se le venció el contrato, le pidieron el local y la ley la obligaba a que únicamente se podía trasladar dentro de los 150 metros de la farmacia que tenía en ese momento y si no había un salón dentro de ese predio o de esa distancia, no sé a dónde iba a ir a poner la farmacia, tendría que ir a otra localidad. Entonces, yo creo que hay imperfecciones, que es una ley que tal vez se hizo sin haberla estudiado a fondo, pero creo que ya es el momento -felicitó a la legisladora Milesi que ha sido una trabajadora siempre de este tema- que se traten de rectificar algunos temas, sobre todo la limitante que tenía con el tema de los habitantes.

Espero, si podemos, hacer un esfuerzo entre primera y segunda vuelta para ver estos temas, estas regulaciones que terminan siendo una restricción que perjudican, sobre todo el funcionamiento de los nuevos profesionales. Gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Tiene la palabra el señor legislador Jorge Pascual.

**SR. PASCUAL** - Señor presidente: Creo que habría que poner a consideración el expediente con las modificaciones propuestas por la legisladora en Cámara, porque incluyó algunas que no estaban en el dictamen original.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - "Artículo 127 - Adecuación a la norma. A partir de la entrada en vigencia de la presente, no pueden habilitarse en territorio provincial establecimientos que no cumplan con las exigencias dispuestas precedentemente. **Los establecimientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente se encuentren habilitados, continuarán funcionando en las condiciones que fueron otorgadas las respectivas habilitaciones**".

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración con las modificaciones propuestas por su autora.

Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

#### **26 - DONACION VEHICULO PROPIEDAD ESTATAL A LA ASOCIACION LUZ DE ESPERANZA PARA NIÑOS CON CANCER Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 586/11, proyecto de ley.

Tiene la palabra el señor legislador Daniel Sartor.

**SR. SARTOR** - Gracias, señor presidente.

Este proyecto del Poder Ejecutivo, el 586/11, tiene que ver con una donación de una trafic a una institución importante, una organización intermedia sumamente importante de General Roca, la Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer, ALENC, una asociación que se inició en el 2001 en General Roca, con un compromiso social importante, cuya presidenta María Teresa Enriquez y vecinos de larga trayectoria de General Roca, entre ellos Atilio Basalo, han trabajado permanentemente sobre esta problemática. En el 2007, la provincia le dio en comodato esta trafic que ellos necesitaban para el traslado

de estos chicos con cáncer, además se fueron extendiendo en el resto de la provincia, hoy ya cuentan con filiales en Lamarque, Cipolletti y Villa Regina, atendiendo a más de 60 chicos con esta problemática y la decisión del gobierno de la provincia y una decisión política del gobernador Saiz, fue donarla definitivamente. El instrumento jurídico que se necesitaba era una ley, de manera que dicho esto es sumamente importante que esta asociación cuente con este medio de transporte indispensable para el trabajo que desarrollan socialmente.

Desde ya nuestro bloque va a votar por la afirmativa. Muchas gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sirvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia el proyecto de ley ha sido sancionado y será remitido al Poder Ejecutivo para su promulgación.

#### **27 - PRORROGA PLAZO PROCESAL ARTICULO 7º LEY P Nº 3847** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración en general y en particular el expediente número 618/11, proyecto de ley.

Tiene la palabra la señora legisladora Nelly Meana García.

**SRA. MEANA GARCÍA** - Señor presidente: En abril de 2004, por una acordada, la 11, se estableció la obligatoriedad del sistema de mediación prejudicial en la provincia de Río Negro, sin fijar período de vigencia, esto es hasta la aplicación efectiva de la Ley P Nº 3847 que tuvo lugar en agosto de 2006. El procedimiento de mediación instaurado por la norma mencionada fue previsto entonces para regir por el término de cinco años contados a partir de la entrada en vigencia de la ley.

Estamos a casi cinco años de la aplicación de la ley y está cercano el plazo otorgado por la ley-marco, el vencimiento del plazo, por lo que es necesario hacer un avance retrospectivo acerca de la eficiencia de este moderno sistema de nuestro Derecho.

El Poder Judicial de la provincia elaboró informes que hablan a las claras del éxito del sistema instaurado. De estos informes surge que el procedimiento de mediación asegura el acceso efectivo a la Justicia a través de formas desjudicializadas de resolución de conflictos, previas al ingreso judicial formal; persiste en la aplicación de abordajes que dan respuesta rápida y efectiva a las controversias planteadas, jerarquizando la administración de justicia; permite descongestionar los tribunales; da continuidad al proceso de toma de conciencia en la sociedad de la necesidad de disminuir en forma progresiva la resolución de disputas a través del litigio; fomenta la cultura del diálogo, la discusión y la negociación entre las partes en disputa como respuesta a la conflictividad y a la desintegración social; fortalece los valores democráticos, incrementando la participación de la comunidad y de las personas en la resolución de los propios conflictos.

Por otra parte, la estadística informa que durante el período 2007/10 se ha llegado a un porcentaje de acuerdos del 70 por ciento sobre un total de 10.861 casos sustanciados. Estaríamos en condiciones de afirmar, siguiendo esta línea de razonamiento, que la implementación del sistema en nuestra provincia ha sido un éxito rotundo.

El legislador Casadei presentó un proyecto por el cual propone la aplicación definitiva del sistema, pero en la comisión y como paso previo a definir la obligatoriedad definitiva de la mediación, surgieron algunas inquietudes y es necesario despejarlas antes de avanzar. Por ello sería interesante obtener de la autoridad judicial un informe estadístico desagregado por fuero, que incluya el porcentaje de requerimientos que hayan concluido con acuerdos posteriormente homologados, para saber a ciencia cierta el grado de eficiencia del sistema en cada uno de los procesos, atendiendo a la diferente naturaleza de los mismos, porque no va a obtener el mismo porcentaje el Fuero de Familia que el Fuero Civil.

También sería interesante contar con informes circunstanciados acerca de la existencia de procesos de seguimiento de los asuntos acordados, a fin de constatar la vigencia en el tiempo de los mismos; contar con los datos proporcionados por los diferentes órganos del Poder Judicial de la provincia de Río Negro al organismo a su cargo con relación a la cantidad de casos que provengan de la instancia de mediación finalizada en acuerdos.

Hay otras cuestiones que sería útil que conozca esta Legislatura por ejemplo:

acerca de la puesta en práctica de encuestas de satisfacción practicada en los usuarios del sistema, en lo que tiene que ver con la modalidad y funcionamiento de la mediación obligatoria y su incidencia en la resolución de los conflictos.

La opinión de la comunidad es sumamente enriquecedora al momento de tomar decisiones para mejorar la implementación y el funcionamiento de este sistema que los tiene como ejes principales. Seguramente, señor presidente, la toma de conocimiento de todos estos interrogantes nos permitirá avanzar en el mejoramiento del sistema.

Por último, creemos relevante conocer la opinión de los diferentes colegios de abogados de la provincia, en especial consideración a la diferente naturaleza de cada región, acerca del funcionamiento de este método alternativo de resolución de conflictos en cada una de las circunscripciones judiciales.

Es por ello, señor presidente, que creemos menester que como paso previo a establecer su obligatoriedad de forma definitiva, se comiencen a despejar estas cuestiones que se han planteado. Entre

tanto, se propugna prorrogar desde su vencimiento y por el plazo de dos años, de acuerdo a lo que se convino en la Comisión de Labor Parlamentaria, el plazo procesal establecido en el artículo 7º de la Ley P N° 3847. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Nuestro bloque va a adherir a esta ley que prorroga la vigencia del mecanismo de la mediación por un plazo de 2 años. Quiero adherir al espíritu de las palabras de la legisladora preopinante; pero además me gustaría poner en su justa medida, por un lado la necesidad de la consulta a la que nunca se ha escatimado a todos los sectores, no solamente a los colegios de abogados y a los colegios de magistrados, sino abrir esta consulta a otros sectores de la sociedad que han sido partícipes del proceso de mediación, que han podido acceder a la Justicia con mecanismos no necesariamente leguleyos y regidos bajo el procedimiento normal; el mecanismo de mediación tiene, desde nuestro punto de vista, un aval político e ideológico en la medida en que permite poner en un lugar equilibrado situaciones disímiles y lograr soluciones a problemas comunes y cotidianos.

En este contexto quiero resaltar especialmente problemáticas vinculadas al acceso al suelo y a la vivienda, que son típicamente problemáticas sociales muy difíciles de dirimir en el ámbito jurídico.

Esta mañana, en la Comisión de Labor Parlamentaria tomamos conocimiento que el proyecto original en vez de proponer 180 días se estira a 2 años, simplemente preguntamos la razón de ese plazo, pero quiero despejar cualquier tipo de dudas en el sentido de que no nos oponemos y quisiéramos que finalmente quedara esta instancia ya no como voluntaria sino que quedara definitivamente como una instancia válida y obligatoria. Nada más, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra el señor legislador Facundo López.

**SR. LÓPEZ** - Señor presidente: Para adelantar el voto positivo de nuestro bloque acompañando el proyecto de prórroga, resaltando la funcionalidad del sistema de mediación, el cual ha dado un gran apoyo para brindar justicia.

Un gran número de causas, por ejemplo el 70 por ciento de los temas de familia se resuelven utilizando el sistema de mediación, lo cual permite mayor celeridad, un menor costo en cuanto a la infraestructura del sistema judicial y obviamente que permite a su vez la resolución del conflicto, que es lo que se busca desde el sistema judicial.

No seguir acompañando este sistema, si bien es nuevo, traería consecuencias perjudiciales para el servicio de justicia, porque obviamente la resolución del conflicto en este caso tarda entre sesenta y noventa días, mientras que ingresando al sistema tradicional de justicia sería mucho más largo y mucho más engorroso. Muchas gracias, señor presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Por secretaría se dará lectura de cómo va a quedar la carátula de este expediente.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Expediente número 618/11, proyecto de ley: Prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos años el plazo procesal establecido por el artículo 7º de la Ley P N° 3847.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar con la modificación propuesta. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

## **28 - ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO INTERNO**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Comenzamos con el tratamiento de los proyectos de ley con trámite reglamentario, de acuerdo a lo establecido en el **artículo 99 del Reglamento Interno**.

## **29 - PREVENCIÓN, CONTROL Y LUCHA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL POR RUIDOS Y VIBRACIONES Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** Corresponde tratar el **expediente número 122/10, proyecto de ley**, de prevención, control y lucha de toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio provincial. Abroga la Ley S N° 1550. Autores: Carlos Antonio Sánchez; Adriana Emma Gutierrez.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - Viedma, 03 de mayo de 2011. Expediente número 122/10. Autores: Carlos Antonio Sánchez, Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de ley: De prevención, control y lucha de toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio provincial. Abroga la Ley S N° 1550.

Señor presidente:

La Comisión de Planificación, Asuntos Económicos y Turismo ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Rodríguez, Morán de Di Biase, Gutiérrez, Cortés, Grill, Lauriente, Odarda, Pascual, Tamburrini, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 03 de mayo de 2011.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar y combatir toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio de la provincia de Río Negro.

**Artículo 2°.-** La contaminación acústica queda expresamente prohibida, a través de la presente ley, en todo el territorio de la provincia de Río Negro, así como su producción, origen, estimulación o provocación a través de ruidos de consecuencias nocivas. Se establecerán pautas que regirán la prevención y el control de la contaminación por ruido y vibraciones en todo el ámbito de la provincia.

**Artículo 3°.-** La autoridad de aplicación de la presente norma legislativa será el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) o el organismo que en un futuro lo reemplace.

**Artículo 4°.-** EL Poder Ejecutivo invitará a adherir a la presente a las municipalidades. Concertará y coordinará las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen, como así las campañas de esclarecimiento y de concientización sobre el riesgo que representa la exposición continua a altos dB.

**Artículo 5°.-** Los municipios que apliquen la presente quedarán facultadas a establecer las excepciones a la norma, siempre y cuando se preserve el interés público y la salud de la población.

**Artículo 6°.-** La autoridad de aplicación podrá designar determinadas zonas, áreas, propiedades o instalaciones dentro del ejido urbano como zonas protegidas o reservas sonoras, disponiendo por vía reglamentaria que en ellas se deba mantener un nivel sonoro inferior al correspondiente por analogía a otras zonas similares. En esos casos la reglamentación deberá asimismo proveer los medios y recursos necesarios para garantizar la efectiva observancia de la correspondiente disposición.

**Artículo 7°.-** Serán facultades y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Sancionar las normas complementarias y controles preventivos necesarios tendientes a eliminar la contaminación acústica.
- b) Velar por el cumplimiento pleno de lo dispuesto en la presente, así como en toda otra reglamentación complementaria.
- c) Requerir estudios de impacto acústico en todo proyecto o emprendimiento urbanístico, comercial, industrial, educativo, sanitario o recreacional que por sus características pudiere afectar negativamente el ambiente acústico o que, por el contrario, pudiera verse afectado por condiciones acústicas incompatibles con el uso propuesto.
- d) Reglamentar el uso de protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos provenientes de martillos neumáticos, remachadoras, sierras, mezcladoras de hormigón y demás máquinas que se usen dentro de las zonas urbanas para la construcción y/o reparación de obras públicas o privadas, así como también horarios y formas como será habilitado su uso.
- e) Coordinar acciones con los municipios en relación con actividades que a pesar de corresponder prioritariamente al control de aquéllas afectaren o pudieren afectar negativamente el ambiente acústico.
- f) Emitir dictámenes u opiniones a requerimiento de otros organismos públicos sobre situaciones en las que pudiere verse comprometido el ambiente acústico.
- g) Realizar inspecciones de oficio en instalaciones, fincas, comercios, etcétera, cuando existan razones para sospechar que alguna o algunas de las prescripciones de la presente ley no se cumplen.

- h) Responder ante denuncias de incumplimiento de lo prescripto en la presente ley mediante verificaciones o comprobaciones técnicas in situ y el labrado de actas de infracción cuando correspondiere.
- i) Proponer la clausura preventiva de aquellas instalaciones, comercios, etcétera que no cumplieren lo prescripto en la presente ley.
- j) Confiscar preventivamente aquellos elementos, dispositivos o equipos mediante los cuales se cometieren infracciones a la presente.
- k) Otorgar certificados de aptitud acústica requeridos para la habilitación de instalaciones, comercios, etcétera o para la homologación de artículos de venta pública.
- l) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones programas de investigación sobre ruido y vibraciones en la comunidad, su diagnóstico, evaluación y corrección.
- m) Realizar conjuntamente con otros organismos públicos y privados, programas y campañas de información y concientización acerca de las causas y efectos del ruido y las vibraciones, de las estrategias para su control, de la higiene y profilaxis sonora y de lo prescripto en la presente.
- n) Alentar a organizaciones ambientalistas y otras entidades intermedias a colaborar en la difusión pública de las temáticas relativas al ambiente acústico.

**Artículo 8.-** Quedan exceptuadas del cumplimiento de las prescripciones que establece la presente, a las siguientes actividades:

- a) Las fiestas populares, siempre que a 100 metros de distancia medidos desde el límite del área en la que se realiza el festejo el nivel sonoro no exceda en más de 5 dB el nivel de ruido de fondo medido como  $L_{90}$  en ausencia de los sonidos producidos como consecuencia del mismo.
- b) Los trabajos u operaciones realizados con el objeto de superar una situación de emergencia.
- c) Los trabajos de construcción, reparación o demolición de obras civiles públicas o privadas que cuenten con la debida autorización previa.

**Artículo 9.-** La presente ley tiene por objeto establecer parámetros y presupuestos mínimos a partir de los cuales, la autoridad de aplicación podrá reglamentar, determinando los medios y procedimientos que correspondan para su control y ejecución, por lo expuesto, las prescripciones aquí establecidas no son taxativas.

**Artículo 10.-** Quedan prohibidos dentro del radio urbano y centros urbanizados:

- a) El uso o la tenencia en los vehículos automotores, de bocinas estridentes y de cualquier mecanismo o aparato de la misma índole para la producción de sonidos.
- b) El uso de silbatos, sirenas, campanas u otros aparatos semejantes para los establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente comprobados, como es la utilización de sirenas por parte de vehículos en cumplimiento de servicios de emergencia (ambulancia, bomberos, policía).
- c) La reparación de motores en la vía pública cuando, a tal fin, deban mantenerse en funcionamiento.
- d) La circulación de camiones, así como de cualquier vehículo que, por la distribución o importancia de la carga, produzca oscilaciones de las estructuras de los edificios, susceptibles de transformarse en sonidos. La autoridad de aplicación fijará, en cada caso, la zona dentro de la cual no podrán circular los vehículos comprendidos en este inciso.
- e) El uso de bombas de estruendo, petardos, fuegos artificiales y todo otro elemento o producto que genere esta clase de ruidos, salvo en los casos de fiestas populares debidamente autorizadas por la autoridad municipal y en las festividades de navidad y año nuevo, adoptando las medidas de seguridad pertinentes.

- f) La detonación de explosivos y el disparo de armas de fuego fuera de ámbitos acondicionados adecuadamente para evitar el escape o filtración de ruidos. Se exceptúan las detonaciones de elementos de pirotecnia de baja potencia autorizados por el organismo competente y el disparo de armas por parte de miembros de la fuerza pública.
- g) El funcionamiento de cualquier tipo de maquinaria, motor o herramienta fijado rígidamente a paredes medianeras o elementos estructurales sin la adecuada aislación de vibraciones requerida para evitar la propagación de éstas.
- h) La circulación de vehículos sin silenciador de escape, con el silenciador en malas condiciones o con éste modificado para reducir su eficacia o para producir mayor emisión sonora, o de manera que permita su eliminación o remoción por parte del usuario.
- i) La circulación de vehículos que provoquen ruidos por arrastre de objetos.
- j) Toda otra actividad que produzca ruidos o sonidos comprendidos en la prohibición del artículo 2º del presente.

**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación determinará:

- a) Restricciones destinadas a eliminar ruidos molestos en las zonas vecinas a hospitales, sanatorios y casas de reposo.
- b) La obligación de utilizar protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos que producen, martillos neumáticos, soldadoras, remachadoras, sierras, mezcladoras y demás máquinas o elementos que se utilicen dentro de las zonas urbanas, para la construcción y/o reparación de obras públicas o privadas, así como también los horarios y formas como será permitido su uso.

**Artículo 12.-** Prohíbese la operación de cualquier dispositivo, máquina, herramienta, maquinaria, sistema o instalación, así como la realización de cualquier acto, actividad o acción, tanto en ámbito público como privado de modo de generar ruido o vibraciones que superen los límites consignados en las Normas IRAM número 4062/84.

**Artículo 13.-** Los centros de diversión, cualquiera sea su naturaleza, salones de baile, clubes nocturnos, cabarets, casinos, círculos sociales y los edificios en general, en que se celebren reuniones o bailes públicos, deberán aislar sus locales con material apropiado para evitar que los ruidos trasciendan al exterior, de tal manera que a 0,50 m. de distancia de las paredes limítrofes de esos lugares, no se registren ruidos o sonidos superiores a veinte (20) decibeles.

**Artículo 14.-** Apruébase el método de medición y clasificación de ruidos molestos fijados por la Norma del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.) número 4062/84, a los fines de la aplicación de la legislación para la cual resultaran competentes y con los alcances pertinentes en cada caso.

**Artículo 15.-** Prohíbese la propalación de música amplificada en cualquier local de espectáculos públicos en cuyo interior el nivel sonoro no se adapte a lo estipulado en la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 16.-** Considérase el tránsito vehicular como una fuente de contaminación por ruido con entidad propia de carácter colectivo y no punible.

**Artículo 17.-** El ruido del tránsito se analizará sobre la base de tres indicadores: el nivel sonoro continuo equivalente  $L_{eq}$  y los parámetros estadísticos  $L_{10}$  y  $L_{90}$ .

**Artículo 18.-** Cuando el ruido proveniente del tránsito vehicular alcanzare niveles capaces de comprometer la salud y bienestar públicos, la autoridad de aplicación estará obligada a intervenir con medidas correctivas. Establécense, a tal efecto, tres tipos de intervención, según sea el valor de  $L_{eq}$ , con arreglo a lo estipulado en la tabla siguiente:

$L_{eq}$ [dBA]	Calificación	Tipo de intervención
70 o menos	Nivel de seguridad	Ninguna
Entre 70 y 75	Nivel de precaución	Estado de alerta; monitoreo frecuente y acción preventiva

75 o más

Nivel de acción

Acción correctiva inmediata

El nivel sonoro continuo equivalente estará referido a un tiempo de 24 horas. En el caso de no disponerse de monitores capaces de medir en forma continua y automática, podrán promediarse valores extendidos a periodos de duración no menor de 15 minutos y en cantidad suficiente para representar las situaciones típicas a lo largo de la jornada. Las mediciones se efectuarán sobre la acera, a 1,20 m de altura y 1,50 m de la fachada más próxima.

**Artículo 19.-** En caso de comprobarse que en determinada zona se alcanza el nivel de precaución, la autoridad de aplicación llevará adelante un programa de monitoreo en puntos representativos a fin de determinar si los valores medidos se mantienen estables a lo largo del tiempo, o si, por el contrario, tienden a incrementarse. También realizará una acción preventiva, recomendando a los chóferes de vehículos públicos o privados pautas de conducta vial a observar en dicha zona a fin de reducir el ruido.

**Artículo 20.-** En caso de comprobarse que en determinada zona se alcanza el nivel de acción, la autoridad de aplicación acordará con otras áreas y/u organismos, medidas correctivas tales como:

- a) Circulación restringida y alternada según paridad de la patente del vehículo.
- b) Desvíos del tránsito.
- c) Modificaciones transitorias o permanentes de los recorridos del transporte público de pasajeros o de mercaderías.
- d) Implantación de barreras acústicas cuando ello no atente contra la estética del paisaje.
- e) Cualquiera otra que se estime conveniente y pueda justificarse técnicamente.

**Artículo 21.-** La violación a las prescripciones de la presente ley será sancionada de la siguiente forma:

- a) Con apercibimiento, la primera infracción.
- b) Con multa de hasta un límite máximo equivalente a tres (3) sueldos correspondientes a la categoría mínima del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial. En caso de reincidir tres (3) o más veces dicho monto podrá elevarse -a criterio de la autoridad de aplicación- conforme a la cantidad de reincidencias comprobadas, hasta un máximo de veinte (20) sueldos.
- c) Secuestro de los elementos generadores de ruidos, hasta que el infractor reincidente haya abonado la multa impuesta.
- d) Clausura preventiva de locales.

**Artículo 22.-** Los episodios de contaminación sonora, causados, producidos o estimulados por cualquier fuente (persona de existencia física o jurídica), que afecten o sean factibles de afectar a la comunidad en ámbitos públicos o privados, se evaluarán de acuerdo a lo establecido en la Norma IRAM número 4062 de ruidos molestos.

**Artículo 23.-** Las personas físicas o jurídicas responsables de las fuentes de contaminación sonora, cualquiera sea el medio, deberán realizar las modificaciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Norma IRAM número 4062.

**Artículo 24.- Fuentes fijas.** El ruido de inmisión hacia el interior de una propiedad proveniente de fuentes fijas o de actividades realizadas en lugares fijos deberá ajustarse a los máximos valores consignados en la Norma IRAM número 4062.

**Artículo 25.- Fuentes Vehiculares.** Los automotores deberán ajustarse a los máximos niveles de emisión sonora detallados en la Norma IRAM número 4062.

La Dirección General de Transporte, en su calidad de autoridad de aplicación con competencia en materia de emisión de ruidos por vehículos, podrá modificar, ajustar, o adoptar los parámetros que se establezcan, debiendo asimismo ejecutar las normas, como así también juzgar las infracciones a las mismas.

**Artículo 26.- Certificados de aptitud acústica.** Se podrán extender dos tipos de certificados de aptitud acústica, que serán de presentación obligatoria cuando la autoridad lo exija:

- a) Certificados de habilitación acústica.

- b) Certificados de homologación acústica.

**Artículo 27.-** Los certificados de habilitación acústica serán otorgados como prueba de que los ambientes o locales en los que han de desarrollarse actividades potencialmente ruidosas verifican lo estipulado en la presente ley, son estas actividades:

- a) Espectáculos públicos.  
b) Comercios.  
c) Oficinas.  
d) Industrias.  
e) Establecimientos escolares.  
f) Otros que la reglamentación disponga.

**Artículo 28.-** Derógase la Ley S N° 1550 sancionada en el año 1981.

**Artículo 29.-** De forma.

**Autores:** Adriana Emma Gutiérrez, Carlos Sánchez, legisladores.

Viedma, 03 de mayo de 2011.

Expediente número 122/10. Autores: Carlos Antonio Sánchez, Adriana Emma Gutiérrez. Extracto: Proyecto de ley: De prevención, control y lucha de toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio provincial. Abroga la Ley S N° 1550.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción, adhiriendo a las modificaciones de fojas 32-34.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Vázquez, Buyayisqui, Morán de Di Biase, Grill, Gutiérrez, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Pascual, Peralta, Sartor, Tamburrini, legisladores.

Viedma, 25 de abril de 2011.

Al señor presidente  
Comisión de Planificación,  
Asuntos Económicos y Turismo  
Legislador Ademar Rodríguez  
Su despacho

Me dirijo a usted en mi carácter de autora de proyecto de ley número 122/10 a los fines de elevarle las modificaciones correspondientes al proyecto, en virtud de la opinión técnica vertida por el CODEMA.

En lo que tiene que ver con el punto 2, de la referida técnica, se mantiene al Consejo de Ecología y Medio Ambiente como autoridad de aplicación de la presente ley, acotándola, en cambio a ciertas cuestiones predefinidas

En cambio, en aquello que tenga que ver con la ejecución y puesta en práctica de las acciones del poder de la policía, serán los respectivos municipios los responsables directos.

En este sentido, el artículo 3° del proyecto quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 3.-** La autoridad de aplicación de la presente norma legislativa será el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Específicamente, tendrá a su cargo la planificación y comunicación de los objetivos ambientales perseguidos, la propuesta de modificaciones normativas que la aplicación de la normativa exija, como así también se erigirá un órgano consultivo permanente de la citada ley.

En todos los demás casos previstos en la ley, serán los distintos municipios los responsables de la observancia de las disposiciones y los encargados de velar por el cumplimiento de las mismas, debiendo, en su caso, adecuar las normativas locales a las exigencias de la presente ley.

Con respecto al punto 3 correspondiente a la opinión técnica del organismo consultado y habiendo adoptado las sugerencias, el artículo 21 quedará redactado de la siguiente forma:

**Artículo 21.-** La violación a las prescripciones de la presente ley será sancionada de la siguiente forma:

- a) Con apercibimiento, la primera infracción.
- b) Con multa de hasta un límite máximo equivalente a tres (3) sueldos correspondientes a la categoría mínima del escalafón del personal de la administración pública provincial. En caso de reincidir tres (3) o más veces dicho monto podrá elevarse -a criterio de la autoridad de aplicación- conforme a la cantidad de reincidencias comprobadas, hasta un máximo de veinte (20) sueldos.
- c) Secuestros de los elementos generadores de ruidos, hasta que el infractor reincidente haya abonado la multa impuesta.
- d) Clausura preventiva de locales.
- e) Participación del infractor en cursos ambientales sobre la temática.
- f) Realización de trabajos comunitarios de difusión sobre la problemática de la contaminación acústica.

El producido de las multas impuestas será destinado a un fondo de compensación contra la contaminación acústica, el que tendrá como fin principal incentivar la educación a los fines de prevenir, controlar y erradicar la problemática referida.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá valerse de dichos fondos para adquirir tecnología y equipamiento que permita, a su vez, optimizar el trabajo de fiscalización de ruidos y vibraciones.

Sin más, aprovecho para saludarlo atentamente

Firmado: Adriana Gutiérrez, legisladora.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra el señor legislador Carlos Sánchez.

**SR. SÁNCHEZ** - Gracias, señor presidente.

Este proyecto aborda la contaminación acústica que es el exceso de sonido que altera las condiciones normales del ambiente en una determinada zona. Si bien el ruido no se acumula, traslada o mantiene en el tiempo como las otras contaminaciones pudiendo causar grandes daños en la calidad de vida de las personas si no se controla bien o adecuadamente.

El término contaminación acústica hace referencia al ruido provocado por las actividades humanas que produce efectos negativos sobre la salud auditiva, física y mental de las personas. Este término está estrechamente relacionado con el ruido debido a que ésta se da cuando el ruido es considerado como un contaminante, es decir, un sonido molesto que puede producir efectos nocivos fisiológicos, psicológicos para una persona o grupo de personas.

Las principales causas de la contaminación acústica son aquellas relacionadas con la actividad humana como el transporte, la construcción de edificios, obras públicas y la industria entre otras.

Organismos internacionales han informado que se corre el riesgo de una disminución importante en la capacidad auditiva así como la posibilidad de trastornos que van desde lo psicológico hasta lo fisiológico por la excesiva exposición a la contaminación sónica.

El Informe de la Organización Mundial de la Salud considera 70 decibeles como el límite superior deseable, en España se establece como nivel de confort acústico 55 decibeles, por encima de este nivel el sonido resulta pernicioso para el descanso y la comunicación. Según estudios de la Unión Europea, 80 millones de personas están expuestas diariamente a niveles de ruidos ambientales superiores a 65 decibeles y 170 millones lo están a niveles entre 55 y 65 decibeles.

Este proyecto de ley tiene por objeto prevenir, controlar y combatir toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio de la provincia de Río Negro y, además, establecer parámetros y presupuestos mínimos a través de los cuales la autoridad de aplicación podrá reglamentar determinando los medios y procedimientos que correspondan para su control y ejecución, en el mismo se establecerán pautas que regirán la prevención y el control de la contaminación por ruido y vibraciones en todo el ámbito de la provincia. La autoridad de aplicación de la presente ley será el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) o el organismo que en un futuro lo reemplace, específicamente le da a su cargo la planificación y será el órgano consultivo permanente de la ley. En los demás casos serán los municipios responsables de las observancias, disposiciones y los encargados de velar por el cumplimiento de las mismas, adecuando sus normativas locales para ello. Este es el punto que se ha modificado por el tema de la autonomía municipal: *El Poder Ejecutivo invitará a adherir a la presente a las municipalidades y, además, concertará y coordinará las campañas de esclarecimiento y de concientización sobre el riesgo que representa la exposición continua a altos decibeles.* Una de las facultades de la autoridad de aplicación es que podrá designar determinadas zonas, áreas, propiedades o instalaciones dentro del ejido urbano como Zonas Protegidas o Reservas Sonoras, disponiendo por vía reglamentaria que en ellas se

deba mantener un nivel sonoro inferior al correspondiente por analogía a otras zonas similares, además de sancionar las normas complementarias y controles preventivos necesarios tendientes a eliminar la contaminación acústica; requerir estudios de impacto acústico en todo proyecto o emprendimiento urbanístico que por sus características pudiere afectar negativamente el ambiente acústico; reglamentar el uso de protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos provenientes de martillos neumáticos, remachadoras, sierras, etcétera; coordinar acciones con los municipios en relación con actividades que, a pesar de corresponder prioritariamente al control de aquéllas, afectaren o pudieren afectar negativamente el ambiente acústico; emitir dictámenes u opiniones a requerimiento de otros organismos públicos sobre situaciones en las que pudiere verse comprometido el ambiente acústico; realizar inspecciones de oficio en instalaciones, fincas, comercios, etcétera.

Por otro lado, también en el artículo 8º se detallan las actividades que quedan exceptuadas del cumplimiento de la misma, las cuales serán: Las fiestas populares, siempre a cien metros de distancia, medidos desde el límite del área en la que se realiza el festejo; los trabajos u operaciones realizados con el objeto de superar una situación de emergencia; los trabajos de construcción, reparación o demolición de obras civiles públicas o privadas que cuenten con la debida autorización previa.

En el artículo 10 se especifican las prohibiciones dentro del radio urbano y centros urbanizados: El uso o la tenencia en los vehículos automotores de bocinas estridentes y de cualquier mecanismo o aparato de la misma índole para la producción de sonidos; el uso de silbatos, sirenas, campanas u otros aparatos semejantes para los establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente comprobados, como es la utilización de sirenas por parte de vehículos en cumplimiento de servicios de emergencia, como ambulancias, bomberos, policía; la reparación de motores en la vía pública cuando, a tal fin, deban mantenerse en funcionamiento; la circulación de camiones, así como de cualquier vehículo que por la distribución o importancia de la carga produzca oscilaciones de las estructuras de los edificios, susceptibles de transformarse en sonidos. La autoridad de aplicación fijará en cada caso la zona dentro de la cual no podrán circular los vehículos comprendidos en este inciso; el uso de bombas de estruendo, petardos, fuegos artificiales y todo otro elemento o producto que genere esta clase de ruidos; la detonación de explosivos y el disparo de armas de fuego fuera de ámbitos acondicionados adecuadamente para evitar el escape o filtración de ruidos; el funcionamiento de cualquier tipo de maquinaria, motor o herramienta fijado rígidamente a paredes medianeras o elementos estructurales sin la adecuada aislación de vibraciones requerida para evitar la propagación de éstas; la circulación de vehículos sin silenciador de escape y la circulación de vehículos que provoquen ruidos por arrastre de objetos.

Desde los artículos 11 a 20, se establecen las restricciones y prohibiciones, así como también las distintas metodologías y normas IRAM para cuantificar los decibeles de ruidos, sobre todo en el tránsito, que es uno de los principales contaminantes.

El artículo 21, también modificado, queda redactado así: *“La violación a las prescripciones de la presente ley será sancionada de la siguiente forma: Con apercibimiento, con multas, secuestro de los elementos generadores de ruidos, clausura preventiva de locales, participación del infractor en cursos ambientales sobre la temática, legalización de trabajos comunitarios de difusión sobre la problemática de la contaminación acústica”.*

El producido de las multas impuestas será destinado a un fondo de compensación contra la contaminación acústica, el que tendrá como fin principal incentivar la educación a los fines de prevenir, controlar y erradicar la problemática referida.

Asimismo la autoridad de aplicación podrá valerse de dichos fondos para adquirir tecnología y equipamiento que permita optimizar el trabajo de fiscalización de ruidos y vibraciones. Podrá también extender certificado de aptitud acústica, certificados de habilitación acústica, certificados de homologación acústica. Los certificados de habilitación acústica serán otorgados como prueba de que los ambientes o locales en los que han de desarrollarse actividades potencialmente ruidosas verifican lo estipulado en la presente ley. Son estas actividades: Espectáculos públicos, comercios, oficinas, industrias, establecimientos escolares, otros que la reglamentación disponga.

Por último, en el artículo 28 se deroga la ley número 1550, sancionada en el año 1981.

Con esto, señor presidente, adelanto el voto favorable de mi bloque. Gracias.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Se va a votar en general y en particular el proyecto en tratamiento. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, en consecuencia será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

### **30 - SUSTITUCION ARTICULOS 7º Y 8º PROGRAMA PROVINCIAL DE SALUD REPRODUCTIVA Y SEXUALIDAD HUMANA** **Consideración**

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Corresponde el tratamiento del expediente número 283/11, proyecto de ley, que sustituye los artículos 7º y 8º de la Ley R N° 3059 de Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana. Autores: Marta Silvia Milesi; María Inés García; Mario De Rege.

Por secretaría se dará lectura.

**SR. SECRETARIO (Medina)** - La Legislatura de la provincia de Río Negro, sanciona con fuerza de ley:

**Artículo 1°.-** Se sustituye el artículo 7° de la Ley R N° 3059 por el siguiente texto:

**“Artículo 7°.-** Los métodos anticonceptivos deberán ser de carácter reversible y transitorio y serán elegidos voluntariamente por los beneficiarios, salvo indicación o contraindicación médica específica. Los profesionales médicos podrán prescribir todos los métodos anticonceptivos autorizados por la autoridad competente.

Para el caso en que el paciente opte por el método contracepción quirúrgica, deberá contar con la información detallada del profesional médico interviniente, individual o juntamente con un equipo interdisciplinario, organizado dentro del marco del presente programa provincial, que asegure el estado de plena conciencia y el conocimiento de los alcances y de las consecuencias de la elección de dichos métodos de contracepción.

Para la aplicación del método se requerirá en forma previa a la intervención, el consentimiento escrito e *inexcusable* del paciente mayor de edad, con la notificación acerca de los riesgos médicos asociados en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° inciso h) de la ley provincial número 3076. En los casos de incapacidad, los métodos de contracepción quirúrgica voluntaria, podrán ser aplicados con la conformidad del representante legal del mismo, quien a su vez deberá contar con la respectiva venia judicial”.

**Artículo 2°.-** Se sustituye el artículo 8° de la Ley R N° 3059 por el siguiente texto:

**“Artículo 8°.-** Los establecimientos de salud públicos deberán suministrar en forma gratuita las píldoras anticonceptivas de emergencia a aquellos requirentes que no dispongan de obra social o recursos económicos y requieran su uso. Se hará entrega de la píldora anticonceptiva de emergencia previo consentimiento informado del requirente. La negativa fundada a identificarse o exhibir el Documento Nacional de Identidad no es impedimento para acceder al anticonceptivo. No es requisito ser mayor de edad, ni ser mujer. Los mayores de 14 años pueden retirar el anticonceptivo oral sin el consentimiento *ni autorización de los padres o tutores*.

En caso de denuncia de violación de mujer en condiciones de madurez reproductiva, la autoridad competente deberá informar inmediatamente a la autoridad sanitaria responsable del “Programa de Anticoncepción de Emergencia” y derivar a la víctima cuando exista consentimiento”.

**Artículo 3°.-** De forma.

**Firmado:** Mario De Rege, Marta Milesi, María Inés García, legisladores

Viedma, 01 de junio 2011.

Expediente número.283/11. Autores: Marta Silvia Milesi, María Inés García, Mario De Rege. Extracto: Proyecto de Ley: Sustituye los artículos 7° y 8° de la Ley R N° 3059 de Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana.

Señor presidente:

La Comisión de Asuntos Sociales ha evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Milesi, Cides, Contreras, Grill, Lazzarini, Lazzeri, legisladores.

Atento el orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Departamento Comisiones. Viedma, 01 de junio de 2011.

Viedma, 09 de agosto de 2011.

Expediente número.283/11. Autores: Marta Silvia Milesi, María Inés García, Mario De Rege. Extracto: Proyecto de Ley: Sustituye los artículos 7° y 8° de la Ley R N° 3059 de Creación del Programa Provincial de Salud Reproductiva y Sexualidad Humana.

Señor presidente:

Las Comisiones de Asuntos Constitucionales y Legislación General y de Presupuesto y Hacienda han evaluado el asunto de referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara su sanción.

SALA DE COMISIONES. Meana García, Sánchez, Soria, Tgmoszka, López, Vázquez, Buyayisqui, Casadei, Grill, Haneck, Lazzarini, Lazzeri, Lauriente, Sartor, Morán de Di Biase, legisladores.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - En consideración.

Tiene la palabra la señora legisladora Milesi.

**SRA. MILESI** - Señor presidente, señores legisladores: Este es un proyecto que trabajamos en conjunto con los legisladores De Rege y María Inés García, que tiene que ver con un proyecto de comunicación que en su momento presentamos a partir de una legislación que ya fue promulgada allá por el año 2000, en donde desde el 2000 al 2011 hicimos una evaluación de la norma y nos dimos cuenta que lo que fue bueno en su momento, que era el equipo interdisciplinario, se transforma en traba para las mujeres y varones que han tomado la decisión de realizarse estas prácticas.

Por lo tanto en esto consiste la modificación en el artículo 7º, en donde la información puede estar dada directamente por el profesional interviniente en forma individual o conjuntamente con el equipo interdisciplinario, no es condición *sine qua non* tener que trabajar con el equipo interdisciplinario. En el artículo 8º la modificación consiste en eliminar la referencia a la paciente, lo que restringía los supuestos únicamente a la mujer y en su lugar se habla del *requiriente*, estableciendo que puede ser hombre o mujer y además que los mayores de 14 años pueden retirar los anticonceptivos orales sin el consentimiento ni autorización de los padres o tutores, porque esto va de la mano de la Ley de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, los Niños y los Adolescentes.

Por todo lo expuesto, desde nuestro bloque vamos a dar el voto afirmativo.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Gracias, señora legisladora.

Tiene la palabra la señora legisladora Silvia Horne.

**SRA. HORNE** - Para hacer nuestras las palabras de la señora legisladora Milesi, dando total apoyo al proyecto de ley.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - El tablero electrónico marca que hay en el recinto treinta señores legisladores, treinta y uno con el legislador Elbi Cides y quería proponerles votar este proyecto usando el tablero electrónico.

Se va a votar en general y en particular el **proyecto de ley número 283/11**. Los señores legisladores que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

¿Votó, legislador Pascual?

**SR. PASCUAL** - No.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - ¿Usted votó legislador Lauriente?, porque no aparece.

Estoy haciendo todo esto por la legisladora Horne, ¡fíjense en la complicación en que me estoy metiendo! (risas).

¿Por qué no vota, legislador Rodríguez?

**SR. RODRÍGUEZ** - Ya voté, presidente.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Vote, legislador Zuain.

-Resulta afirmativa.

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - Ha sido aprobado por unanimidad, legisladora Silvia Horne (risas). (Aplausos en las bancas).

En consecuencia el proyecto será difundido a la población para su consideración, atento el artículo 141 de la Constitución provincial.

### 31 - PLAN DE LABOR

**SR. PRESIDENTE (Mendioroz)** - La próxima sesión se realizará en el mes de octubre, en la primera o segunda semana de octubre, el primero o el segundo jueves.

Les informo que a las 11 y 30 horas en punto llega el señor gobernador con el gabinete para acompañarnos en la inauguración del edificio.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

-Eran las 10 y 52 horas.

### 32 - APÉNDICE

#### SANCIONES DE LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO

#### COMUNICACIONES

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

#### COMUNICA

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Educación, que vería con agrado se prevea la posibilidad de construir un Salón de Usos Múltiples en el Centro de Educación Técnica número 19 de San Antonio Oeste.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 119/11.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
COMUNICA**

**Artículo 1º.-** Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), que se realicen las gestiones necesarias para suspender mientras dure la emergencia, el pago del impuesto a las ganancias de los trabajadores en relación de dependencia con el Estado Provincial, que presten servicios en las regiones afectadas por las cenizas del Volcán Puyehue.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

COMUNICACION número 120/11.

-----0-----

**DECLARACIONES**

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su más enérgico repudio a las expresiones del Primer Ministro Británico ante el Parlamento Inglés, afirmando que la soberanía de las Islas Malvinas no es negociable y pretendiendo poner un punto final a la historia.

**Artículo 2º.-** Su respaldo al accionar del Gobierno Nacional a través de su cancillería, ante este nuevo insulto del Gobierno Británico.

**Artículo 3º.-** El compromiso en defensa de la Soberanía Argentina sobre la totalidad de su territorio y el rechazo a toda pretensión extranjera que se arrogue derechos sobre él.

**Artículo 4º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 201/11.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** Su reconocimiento al periodista, historiador e investigador Héctor Pérez Morando por su aporte a la cultura y a la historia patagónica, a través de una extensa bibliografía y notas periodísticas en distintos medios de la región, en un periplo que lleva ya más de cincuenta años.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 202/11.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, social y pedagógico, el trabajo de investigación de la Magíster en Políticas Sociales y Especialista en Planificación y Gestión de Políticas Sociales, Profesora Mirta Eva Madies, sobre "La Comarca Viedma-Carmen de Patagones en los Siglos XVIII y XIX y la presencia de los Italianos en la Construcción de su Espacio Social", que ha sido seleccionado por la Red de Profesionales Italoargentinas INCONTRO, para ser expuesto en conferencia académica de esa entidad, el próximo 9 de septiembre de 2011, en la ciudad de Buenos Aires.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 203/11.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés económico, social, industrial y ambiental el proyecto e instalación de un Polo Productivo Tecnológico-Industrial en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 204/11.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés social, académico y jurídico las “3º Jornadas Patagónicas de Psicología Forense y el Seminario Taller en Psicología del Testimonio”, patrocinadas por el Foro Patagónico de Superiores Tribunales de Justicia y el Comité de Evidencia Científica y la Escuela de Capacitación Judicial del Superior Tribunal de Justicia de Río Negro, a realizarse en la ciudad de Cipolletti entre los días 3 y 6 de octubre del presente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 207/11.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés educativo, social y cultural las “Jornadas de Aprendizaje para el Desarrollo Territorial”, que se realizarán los días 25 y 26 de agosto en la ciudad de Cipolletti.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 206/11.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
DECLARA**

**Artículo 1º.-** De interés cultural, educativo y social el libro “Aimé Painé: La voz del pueblo mapuche” de la escritora barilochense por adopción Cristina Rafanelli, de Editorial Biblos.

**Artículo 2º.-** Comuníquese y archívese.

DECLARACION número 205/11.

-----0-----

**LEYES APROBADAS**

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 49/11**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION  
PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE  
LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se sustituyen de la Ley G N° 4438, los artículos que a continuación se detallan:

**“TITULO II”**

**DISPOSICIONES COMUNES A LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS O SERVICIOS****CAPITULO 1  
DE LA DIRECCION TECNICA**

**Artículo 15.-** Incompatibilidad. Los profesionales farmacéuticos comprendidos en el artículo 13 de la presente y que tengan al mismo tiempo título habilitante para el ejercicio de otras profesiones de salud o actividades de apoyo a la salud, no pueden ejercerlas simultáneamente. Los alcanzados por la incompatibilidad deben optar por el ejercicio de una de estas profesiones ante la autoridad de aplicación.

**CAPITULO 2  
DE LA HABILITACION**

**Artículo 18.-** Requisitos. A los efectos de obtener la habilitación a la que se refiere el artículo precedente, el o los propietarios deben solicitar la misma por escrito a la autoridad de aplicación, adjuntando las constancias que acrediten el cumplimiento de los requisitos establecidos para los ambientes (espacios físicos), las instalaciones, equipos, instrumental, elementos (drogas, reactivos, productos químicos, preparaciones oficiales, medicamentos, etcétera) y para la Dirección Técnica, que se establezcan por reglamentación.

**Artículo 20.-** Plazo para el particular para cumplimentar el trámite. La presentación de la documentación mínima requerida por vía de la reglamentación, implicará la reserva de prioridad del lugar señalado o indicado para la apertura del mismo. La reserva de prioridad es transferible y tiene una vigencia de cuatro (4) meses, la pérdida de esta reserva no generará derecho a reclamos de otra naturaleza.

**TITULO III  
DE LAS FARMACIAS EN GENERAL****CAPITULO 1  
CONCEPTO Y COMPETENCIAS**

**Artículo 29.-** Competencias:

- d) Es de competencia exclusiva de los establecimientos de farmacia:
  - 1. La dispensación de medicamentos y especialidades medicinales aun cuando estén destinados a la higiene y estética de la persona.
  - 2. La preparación, despacho y venta al público de preparados magistrales.
  - 3. La preparación de recetas oficinales.
- e) Sin perjuicio de la competencia exclusiva referida precedentemente, los establecimientos de farmacia son uno de los ámbitos adecuados para:
  - 1. La dispensación de elementos de profilaxis, productos dietoterápicos, productos sanitarios, productos biomédicos, elementos de diagnóstico, tratamiento y curaciones.
  - 2. La promoción de la salud pública, la prevención de las enfermedades y la educación sanitaria de la población.
  - 3. La organización de servicios de nebulizaciones, registro de tensión arterial, de inyecciones subcutáneas e intramusculares, de vacunación en las condiciones fijadas en la reglamentación, para lo cual deberán contar con la habilitación respectiva determinada por las normativas de la autoridad de aplicación correspondiente.
- f) Los establecimientos de farmacia también pueden expender suplementos nutricionales, productos dietéticos, medicamentos fitoterápicos, alimentos de uso pediátrico y todos aquellos productos sanitarios vinculados a la promoción y protección de la salud de la población y los que se establezcan por vía reglamentaria.

**CAPITULO 2  
PROPIEDAD**

**Artículo 30.-** Propiedad. La reglamentación de la presente es la que determina la cantidad máxima de oficinas de farmacia de las que puedan ser titulares o propietarios una persona física o jurídica conforme al artículo 1º de la Ley E N° 2541.

Las farmacias sólo pueden ser propiedad de:

- a) Profesionales farmacéuticos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5º de la presente. En caso de fallecimiento del profesional farmacéutico, único propietario de la farmacia, se debe notificar a la autoridad de aplicación del hecho. Esta puede disponer a pedido del o de los derechohabientes o herederos, el cierre definitivo del establecimiento o su continuidad, debiendo para ello hacerse cargo de la dirección técnica un profesional farmacéutico, circunstancia que no puede superar el término de cuatro (4) años, a partir de la fecha de la defunción del titular. Durante este término los derechohabientes o herederos deben adecuar la propiedad del establecimiento al tipo societario sociedad en comandita simple o los correspondientes a la presente ley. Por vía reglamentaria se define la manera de acreditación de la categoría de derechohabiente o heredero.
- b) De Sociedades de Responsabilidad Limitada, integradas totalmente por profesionales farmacéuticos matriculados en la provincia.
- c) De obras sociales nacionales, provinciales y municipales, mutuales o cooperativas u organizaciones gremiales autorizadas por sus estatutos en las condiciones que determine la reglamentación.
- d) Las farmacias pertenecientes a sociedades en comandita simple, habilitadas con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la presente, y las sociedades generadas en el inciso a) del presente artículo, ante el fallecimiento del titular podrán seguir funcionando, manteniéndose en esta condición mientras no haya cambio de titularidad del socio comanditario; sólo se permitirá el cambio del director técnico socio comanditado sin perjuicio del cumplimiento del resto de las disposiciones de esta norma. En caso de fallecimiento del socio comanditario los herederos o derechohabientes podrán continuar con la sociedad en comandita simple.

#### CAPITULO 4 DIRECCION TECNICA

**Artículo 38.-** Farmacéutico/a adscripto/a. El director técnico puede contar con la colaboración de uno o más farmacéuticos adscriptos, quienes deben ser autorizados previamente por la autoridad de aplicación para ejercer la función, con procedimiento idéntico al del director técnico, el que tiene sus mismas funciones, obligaciones y responsabilidades. El nombramiento de farmacéuticos adscriptos será obligatorio para el caso del cumplimiento de turnos voluntarios que excedan la jornada legal de trabajo con más las horas extras permitidas por la legislación laboral, adaptándose este criterio por su relieve higiénico laboral, sin que implique tipificación de la naturaleza del vínculo.

Los farmacéuticos propietarios que cumplan la función de Dirección Técnica, no pueden extender más de diez (10) horas su jornada laboral, excepto cuando cumplen horarios por guardias obligatorias. Los farmacéuticos en relación de dependencia que cumplen la función de Dirección Técnica, deben adecuar sus horarios a lo que disponga el convenio colectivo que los rija.

Para el caso de los establecimientos con horarios de atención al público extendidos o permanentes, deben contar además del director técnico, con un farmacéutico adscripto cada ocho (8) horas de atención al público.

En el caso del director técnico propietario, debe contar con farmacéuticos/as adscriptos/as a la dirección técnica cuando el turno voluntario excediera su jornada laboral permitida.

La designación del/la farmacéutico/a adscripto/a a la dirección técnica será necesaria sin perjuicio del simultáneo desempeño de farmacéuticos auxiliares que se incorporen por las características del establecimiento.

**Artículo 44.-** Prohibiciones. Además de las prohibiciones contenidas en el artículo 8º de la presente, el director técnico de una farmacia tiene prohibido:

- q) Anunciar, tener existencia o expender medicamentos de composición secreta o no aprobados por autoridad sanitaria.

- r) Recetar medicamentos, con la sola excepción de los casos de envenenamiento evidente, de reconocida urgencia, en que el agente tóxico sea reconocido, caso en el que está autorizado el profesional farmacéutico, a falta de médico, a despachar o administrar sin receta, el contraveneno correspondiente, debiendo dejar constancia de lo actuado y las circunstancias en el libro recetario.
- s) Inducir a las personas a adquirir determinados medicamentos.
- t) Recibir participación de honorarios de otros profesionales o dar participación en honorarios o resultados económicos a otros profesionales de la salud, establecimientos proveedores o prestadores de servicios de salud o de actividad comercial afín.
- u) Aplicar en su práctica procedimientos que no hayan sido aprobados por la reglamentación.
- v) Difundir por cualquier medio, anuncios en los cuales se exalten o falseen virtudes de medicamentos o productos sanitarios.
- w) Realizar la publicación de técnicas o procedimientos personales en medios de difusión no especializados.
- x) Ejercer la profesión mientras padezcan enfermedades inhabilitantes para la misma.
- y) Tener en existencia o expender medicamentos cuyas fórmulas cualicuantitativas no estén expresadas en idioma nacional.
- z) Despachar recetas que no se encuentren prescriptas de puño y letra, firmadas por el profesional de la salud, con la aclaración del nombre, apellido y número de matrícula, escrita en idioma nacional y no contengan expresado el peso y volumen o unidades biológicas de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. Cuando se presuma que en la receta hay un error o la ilegibilidad de la letra provoque duda no la despachará sin antes pedir al profesional que la prescribió las explicaciones pertinentes a través de una ratificación o rectificación.
- aa) Ser director técnico de más de una (1) farmacia.
- bb) Delegar en personal auxiliar facultades inherentes o privativas de su profesión.
- cc) Tener existencia o expender "muestras gratis" de medicamentos u otros productos dentro del establecimiento.
- dd) Ausentarse de la farmacia durante los horarios de atención al público. En casos en que deba hacerlo momentáneamente por causas excepcionales y por un tiempo no mayor a veinticuatro (24) horas, debe dejar constancia firmada en el libro recetario, anotando la hora de salida y de regreso. Durante estas ausencias momentáneas la atención de la farmacia debe quedar a cargo de un farmacéutico auxiliar, quien asumirá las responsabilidades de la función. En caso de no existir farmacéutico auxiliar, quedará prohibido el expendio de medicamentos de venta bajo receta.
- ee) Proceder al cierre de la farmacia por un lapso de tiempo que exceda los cinco (5) días, en cuyo caso debe comunicarlo por escrito a la autoridad de aplicación, exponiendo los motivos que lo justifiquen, pudiendo ser denegada la autorización cuando no exista cobertura farmacéutica lo suficientemente cerca que garantice el acceso al medicamento de todos los habitantes.
- ff) Negarse a efectuar despacho al público fuera de su horario habitual o de guardia obligatoria, cuando le sea requerido por casos de urgencia. En estas situaciones, el farmacéutico puede exigir la presentación de la receta en la que conste la necesidad de la administración perentoria del medicamento prescripto.

#### CAPITULO 5 DISTRIBUCIÓN

**Artículo 47.-** Ubicación. Las farmacias estarán distribuidas a fin de asegurar la más eficiente atención y acceso, en todo el territorio provincial, al uso adecuado, igualitario y oportuno de los recursos terapéuticos, teniendo especialmente en cuenta el número de habitantes de cada localidad.

- c) En poblaciones menores de quince mil (15.000), doscientos (200) metros de distancia entre una y otra farmacia.
- d) En poblaciones que superen los quince mil (15.000) habitantes, cuatrocientos (400) metros de distancia entre una y otra farmacia.

El número de habitantes a tener en cuenta será el que arroje el último censo de población, nacional o provincial, para el ejido urbano de la localidad que corresponda o el informe actualizado del INDEC.

**Artículo 48.-** Traslados. Los permisos de traslados son autorizados siempre que respeten las prescripciones del artículo 47 de la presente. Quedan exceptuadas del presente artículo aquellas farmacias que se encuentren habilitadas al momento de la sanción de la presente, a quienes además se les autorizará traslados de hasta ciento cincuenta (150) metros de la habilitación original, con condición excluyente de no invadir una distancia mínima de doscientos (200) metros de una farmacia habilitada.

#### **TITULO IV DEL BOTIQUIN DE FARMACIA**

##### CAPITULO 1 CONCEPTO

**Artículo 52.-** Autorización y requisitos. En las localidades, parajes, comisiones de fomento o balnearios donde no actúen farmacéuticos, la autoridad de aplicación puede autorizar la instalación de un (1) botiquín de farmacia por localidad, a cargo de un auxiliar de farmacia matriculado y de acuerdo a las condiciones establecidas en la reglamentación. Las habilitaciones así acordadas, caducarán de pleno derecho a los tres (3) meses de la instalación de una farmacia.

#### **TITULO VII DE LAS DROGUERIAS FARMACEUTICAS**

##### CAPITULO 1 CONCEPTO

**Artículo 79.-** Concepto. Se entiende por droguería farmacéutica, a los efectos de la presente, a todo establecimiento dedicado a la comercialización mayorista o fraccionamiento de medicamentos o especialidades medicinales en su envase primario de drogas y material aséptico que se determinen por reglamentación.

##### CAPITULO 4 DIRECCION TECNICA

**Artículo 88.-** Expendio limitado. Las drogas, productos y especialidades medicinales que sean objeto de las actividades del establecimiento (droguerías), son adquiridos exclusivamente a personas autorizadas para su expendio y a su vez expendidos a laboratorios, farmacias, sanatorios, clínicas, habilitados por autoridad de aplicación, hospitales, obra social provincial (IProSS) y Ministerio de Salud.

#### **TITULO XI DISPOSICIONES GENERALES**

##### CAPITULO 2 SANCIONES

**Artículo 124.-** Autorización de circulación, dispensación o consumo. Las drogas, medicamentos, productos sanitarios y especialidades medicinales y todo otro producto sanitario para su circulación, dispensación o consumo en la Provincia de Río Negro, están sujetos a la autorización previa de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) y de la autoridad de aplicación.

Se permite la circulación, dispensación y consumo de medicamentos del PROZOME habilitados por la autoridad de aplicación de la presente.

**Artículo 127.-** Adecuación a la norma. A partir de la entrada en vigencia de la presente, no pueden habilitarse en territorio provincial establecimientos que no cumplan con las exigencias dispuestas precedentemente. Los establecimientos que a la fecha de entrada en vigencia de la presente, se encuentren habilitados continuarán funcionando en las condiciones que fueron otorgadas las respectivas habilitaciones.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 50/11.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se prorroga a partir de su vencimiento y por el término de dos (2) años, el plazo procesal establecido por el artículo 7º de la Ley P N° 3847.

Artículo 2º.- De forma.

-----0-----

**TEXTO**

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 51/11**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** La presente ley tiene por objeto prevenir, controlar y combatir toda forma de contaminación por ruido y vibraciones en el territorio de la Provincia de Río Negro.

**Artículo 2º.-** La contaminación acústica queda expresamente prohibida, a través de la presente ley, en todo el territorio de la Provincia de Río Negro, así como su producción, origen, estimulación o provocación a través de ruidos de consecuencias nocivas. Se establecerán pautas que regirán la prevención y el control de la contaminación por ruido y vibraciones en todo el ámbito de la provincia.

**Artículo 3º.-** La autoridad de aplicación de la presente norma legislativa será el Consejo de Ecología y Medio Ambiente (CODEMA) o el organismo que en un futuro lo reemplace.

Específicamente, tendrá a su cargo la planificación y comunicación de los objetivos ambientales perseguidos, la propuesta de modificaciones normativas que la aplicación de la normativa exija, como así también se erigirá en órgano consultivo permanente de la citada ley.

En todos los demás casos previstos en la ley, serán los distintos municipios los responsables de la observancia de las disposiciones y los encargados de velar por el cumplimiento de las mismas, debiendo, en su caso, adecuar las normativas locales a las exigencias de la presente ley.

**Artículo 4º.-** EL Poder Ejecutivo invitará a adherir a la presente a las municipalidades. Concertará y coordinará las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen, como así las campañas de esclarecimiento y de concientización sobre el riesgo que representa la exposición continua a altos dB.

**Artículo 5º.-** Los municipios que apliquen la presente quedarán facultados a establecer las excepciones a la norma, siempre y cuando se preserve el interés público y la salud de la población.

**Artículo 6º.-** La autoridad de aplicación podrá designar determinadas zonas, áreas, propiedades o instalaciones dentro del ejido urbano como Zonas Protegidas o Reservas Sonoras, disponiendo por vía reglamentaria que en ellas se deba mantener un nivel sonoro inferior al correspondiente por analogía a otras zonas similares. En esos casos la reglamentación deberá, asimismo, proveer los medios y recursos necesarios para garantizar la efectiva observancia de la correspondiente disposición.

**Artículo 7º.-** Serán facultades y funciones de la autoridad de aplicación:

- a) Sancionar las normas complementarias y controles preventivos necesarios tendientes a eliminar la contaminación acústica.

- b) Velar por el cumplimiento pleno de lo dispuesto en la presente, así como en toda otra reglamentación complementaria.
- c) Requerir estudios de impacto acústico en todo proyecto o emprendimiento urbanístico, comercial, industrial, educativo, sanitario o recreacional que por sus características pudiere afectar negativamente el ambiente acústico o que, por el contrario, pudiera verse afectado por condiciones acústicas incompatibles con el uso propuesto.
- d) Reglamentar el uso de protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos provenientes de martillos neumáticos, remachadoras, sierras, mezcladoras de hormigón y demás máquinas que se usen dentro de las zonas urbanas para la construcción y/o reparación de obras públicas o privadas, así como también horarios y formas como será habilitado su uso.
- e) Coordinar acciones con los municipios en relación con actividades que a pesar de corresponder prioritariamente al control de aquéllas, afectaren o pudieren afectar negativamente el ambiente acústico.
- f) Emitir dictámenes u opiniones a requerimiento de otros organismos públicos sobre situaciones en las que pudiere verse comprometido el ambiente acústico.
- g) Realizar inspecciones de oficio en instalaciones, fincas, comercios, etcétera, cuando existan razones para sospechar que alguna o algunas de las prescripciones de la presente Ley no se cumplen.
- h) Responder ante denuncias de incumplimiento de lo prescripto en la presente Ley mediante verificaciones o comprobaciones técnicas in situ y el labrado de actas de infracción cuando correspondiere.
- i) Proponer la clausura preventiva de aquellas instalaciones, comercios, etcétera, que no cumplieren lo prescripto en la presente ley.
- j) Confiscar preventivamente aquellos elementos, dispositivos o equipos mediante los cuales se cometieren infracciones a la presente.
- k) Otorgar certificados de aptitud acústica requeridos para la habilitación de instalaciones, comercios, etcétera o para la homologación de artículos de venta pública.
- l) Desarrollar, encomendar o realizar conjuntamente con otras instituciones programas de investigación sobre ruido y vibraciones en la comunidad, su diagnóstico, evaluación y corrección.
- m) Realizar conjuntamente con otros organismos públicos y privados, programas y campañas de información y concientización acerca de las causas y efectos del ruido y las vibraciones, de las estrategias para su control, de la higiene y profilaxis sonora y de lo prescripto en la presente.
- n) Alentar a organizaciones ambientalistas y otras entidades intermedias a colaborar en la difusión pública de las temáticas relativas al ambiente acústico.

**Artículo 8°.-** Quedan exceptuadas del cumplimiento de las prescripciones que establece la presente, las siguientes actividades:

- a) Las fiestas populares, siempre que a 100 metros de distancia medidos desde el límite del área en la que se realiza el festejo, el nivel sonoro no exceda en más de 5 dB el nivel de ruido de fondo medido como  $L_{90}$  en ausencia de los sonidos producidos como consecuencia del mismo.
- b) Los trabajos u operaciones realizados con el objeto de superar una situación de emergencia.
- c) Los trabajos de construcción, reparación o demolición de obras civiles públicas o privadas que cuenten con la debida autorización previa.

**Artículo 9°.-** La presente ley tiene por objeto establecer parámetros y presupuestos mínimos a partir de los cuales, la autoridad de aplicación podrá reglamentar, determinando los medios y procedimientos que correspondan para su control y ejecución, por lo expuesto, las prescripciones aquí establecidas no son taxativas.

**Artículo 10.-** Queda prohibido dentro del radio urbano y centros urbanizados:

- a) El uso o la tenencia en los vehículos automotores, de bocinas estridentes y de cualquier mecanismo o aparato de la misma índole para la producción de sonidos.
- b) El uso de silbatos, sirenas, campanas u otros aparatos semejantes para los establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente comprobados, como es la utilización de sirenas por parte de vehículos en cumplimiento de servicios de emergencia (ambulancia, bomberos, policía).
- c) La reparación de motores en la vía pública cuando, a tal fin, deban mantenerse en funcionamiento.
- d) La circulación de camiones, así como de cualquier vehículo que, por la distribución o importancia de la carga, produzca oscilaciones de las estructuras de los edificios, susceptibles de transformarse en sonidos. La autoridad de aplicación fijará, en cada caso, la zona dentro de la cual no podrán circular los vehículos comprendidos en este inciso.
- e) El uso de bombas de estruendo, petardos, fuegos artificiales y todo otro elemento o producto que genere esta clase de ruidos, salvo en los casos de fiestas populares debidamente autorizadas por la autoridad municipal y en las festividades de Navidad y Año Nuevo, adoptando las medidas de seguridad pertinentes.
- f) La detonación de explosivos y el disparo de armas de fuego fuera de ámbitos acondicionados adecuadamente para evitar el escape o filtración de ruidos. Se exceptúan las detonaciones de elementos de pirotecnia de baja potencia autorizados por el organismo competente y el disparo de armas por parte de miembros de la fuerza pública.
- g) El funcionamiento de cualquier tipo de maquinaria, motor o herramienta fijado rígidamente a paredes medianeras o elementos estructurales sin la adecuada aislación de vibraciones requerida para evitar la propagación de éstas.
- h) La circulación de vehículos sin silenciador de escape, con el silenciador en malas condiciones o con éste modificado para reducir su eficacia o para producir mayor emisión sonora, o de manera que permita su eliminación o remoción por parte del usuario.
- i) La circulación de vehículos que provoquen ruidos por arrastre de objetos.
- j) Toda otra actividad que produzca ruidos o sonidos comprendidos en la prohibición del artículo 2º de la presente.

**Artículo 11.-** La autoridad de aplicación determinará:

- a) Restricciones destinadas a eliminar ruidos molestos en las zonas vecinas a hospitales, sanatorios y casas de reposo.
- b) La obligación de utilizar protecciones individuales y dispositivos que reduzcan los ruidos que producen martillos neumáticos, soldadoras, remachadoras, sierras, mezcladoras y demás máquinas o elementos que se utilicen dentro de las zonas urbanas, para la construcción y/o reparación de obras públicas o privadas, así como también los horarios y formas como será permitido su uso.

**Artículo 12.-** Prohíbese la operación de cualquier dispositivo, máquina, herramienta, maquinaria, sistema o instalación, así como la realización de cualquier acto, actividad o acción, tanto en ámbito público como privado de modo de generar ruido o vibraciones que superen los límites consignados en las Normas IRAM número 4062/84.

**Artículo 13.-** Los centros de diversión, cualquiera sea su naturaleza, salones de baile, clubes nocturnos, cabarets, casinos, círculos sociales y los edificios en general, en que se celebren reuniones o bailes públicos, deberán aislar sus locales con material apropiado para evitar que los ruidos trasciendan al exterior, de tal manera que a 0,50 metros de distancia de las paredes limítrofes de esos lugares, no se registren ruidos o sonidos superiores a veinte (20) decibeles.

**Artículo 14.-** Apruébase el método de medición y clasificación de ruidos molestos fijados por la Norma del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) número 4062/84, a los fines de la aplicación de la legislación para la cual resultaran competentes y con los alcances pertinentes en cada caso.

**Artículo 15.-** Prohíbese la propalación de música amplificada en cualquier local de espectáculos públicos en cuyo interior el nivel sonoro no se adapte a lo estipulado en la reglamentación de la presente ley.

**Artículo 16.-** Consideráse el tránsito vehicular como una fuente de contaminación por ruido con entidad propia de carácter colectivo y no punible.

**Artículo 17.-** El ruido del tránsito se analizará sobre la base de tres indicadores: el nivel sonoro continuo equivalente  $L_{eq}$  y los parámetros estadísticos  $L_{10}$  y  $L_{90}$ .

**Artículo 18.-** Cuando el ruido proveniente del tránsito vehicular alcanzare niveles capaces de comprometer la salud y bienestar públicos, la autoridad de aplicación estará obligada a intervenir con medidas correctivas. Establécense, a tal efecto, tres tipos de intervención, según sea el valor de  $L_{eq}$ , con arreglo a lo estipulado en la tabla siguiente:

$L_{eq}$ [dBA]	Calificación	Tipo de intervención
70 o menos	Nivel de seguridad	Ninguna
Entre 70 y 75	Nivel de precaución	Estado de alerta; monitoreo frecuente y acción preventiva
75 o más	Nivel de acción	Acción correctiva inmediata

El nivel sonoro continuo equivalente estará referido a un tiempo de 24 horas. En el caso de no disponerse de monitores capaces de medir en forma continua y automática, podrán promediarse valores extendidos a periodos de duración no menor de 15 minutos y en cantidad suficiente para representar las situaciones típicas a lo largo de la jornada. Las mediciones se efectuarán sobre la acera, a 1,20 metros de altura y 1,50 metros de la fachada más próxima.

**Artículo 19.-** En caso de comprobarse que en determinada zona se alcanza el nivel de precaución, la autoridad de aplicación llevará adelante un programa de monitoreo en puntos representativos a fin de determinar si los valores medidos se mantienen estables a lo largo del tiempo, o si, por el contrario, tienden a incrementarse. También realizará una acción preventiva, recomendando a los choferes de vehículos públicos o privados pautas de conducta vial a observar en dicha zona a fin de reducir el ruido.

**Artículo 20.-** En caso de comprobarse que en determinada zona se alcanza el nivel de acción, la autoridad de aplicación acordará con otras áreas y/u organismos, medidas correctivas tales como:

- Circulación restringida y alternada según paridad de la patente del vehículo.
- Desvíos del tránsito.
- Modificaciones transitorias o permanentes de los recorridos del transporte público de pasajeros o de mercaderías.
- Implantación de barreras acústicas cuando ello no atente contra la estética del paisaje.
- Cualquier otra que se estime conveniente y pueda justificarse técnicamente.

**Artículo 21.-** La violación a las prescripciones de la presente ley será sancionada de la siguiente forma:

- Con apercibimiento, la primera infracción.
- Con multa de hasta un límite máximo equivalente a tres (3) sueldos correspondientes a la categoría mínima del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial. En caso de reincidir tres (3) o más veces dicho monto podrá elevarse -a criterio de la autoridad de aplicación- conforme a la cantidad de reincidencias comprobadas, hasta un máximo de veinte (20) sueldos.
- Secuestro de los elementos generadores de ruidos, hasta que el infractor reincidente haya abonado la multa impuesta.
- Clausura preventiva de locales.
- Participación del infractor en cursos ambientales sobre la temática.
- Realización de trabajos comunitarios de difusión sobre la problemática de la contaminación acústica.

El producido de las multas impuestas será destinado a un Fondo de Compensación contra la contaminación acústica, el que tendrá como fin principal incentivar la educación a los fines de prevenir, controlar y erradicar la problemática referida.

Asimismo, la autoridad de aplicación podrá valerse de dichos fondos para adquirir tecnología y equipamiento que permita, a su vez, optimizar el trabajo de fiscalización de ruidos y vibraciones.

**Artículo 22.-** Los episodios de contaminación sonora, causados, producidos o estimulados por cualquier fuente (persona de existencia física o jurídica), que afecten o sean factibles de afectar a la comunidad en ámbitos públicos o privados, se evaluarán de acuerdo a lo establecido en la Norma IRAM número 4062 de ruidos molestos.

**Artículo 23.-** Las personas físicas o jurídicas responsables de las fuentes de contaminación sonora, cualquiera sea el medio, deberán realizar las modificaciones necesarias para cumplir con lo establecido en la Norma IRAM número 4062.

**Artículo 24.- Fuentes fijas.** El ruido de inmisión hacia el interior de una propiedad proveniente de fuentes fijas o de actividades realizadas en lugares fijos deberá ajustarse a los máximos valores consignados en la Norma IRAM número 4062.

**Artículo 25.- Fuentes vehiculares.** Los automotores deberán ajustarse a los máximos niveles de emisión sonora detallados en la Norma IRAM número 4062.

La Dirección General de Transporte, en su calidad de autoridad de aplicación con competencia en materia de emisión de ruidos por vehículos, podrá modificar, ajustar, o adoptar los parámetros que se establezcan, debiendo asimismo ejecutar las normas, como así también juzgar las infracciones a las mismas.

**Artículo 26.- Certificados de aptitud acústica.** Se podrán extender dos tipos de certificados de aptitud acústica, que serán de presentación obligatoria cuando la autoridad lo exija:

- a) Certificados de habilitación acústica.
- b) Certificados de homologación acústica.

**Artículo 27.-** Los certificados de habilitación acústica serán otorgados como prueba de que los ambientes o locales en los que han de desarrollarse actividades potencialmente ruidosas verifican lo estipulado en la presente ley. Son estas actividades:

- a) Espectáculos públicos.
- b) Comercios.
- c) Oficinas.
- d) Industrias.
- e) Establecimientos escolares.
- f) Otros que la reglamentación disponga.

**Artículo 28.-** Derógase la Ley S N° 1550 sancionada en el año 1981.

**Artículo 29.-** De forma.

-----0-----

#### TEXTO

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO número 52/11.**

**Artículo 141 de la Constitución Provincial  
-para conocer la opinión popular-**

**SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:**

**Artículo 1º.-** Se sustituye el artículo 7º de la Ley R N° 3059 por el siguiente texto:

**Artículo 7.-** Los métodos anticonceptivos deberán ser de carácter reversible y transitorio y serán elegidos voluntariamente por los beneficiarios, salvo indicación o contraindicación médica específica. Los profesionales médicos podrán prescribir todos los métodos anticonceptivos autorizados por la autoridad competente.

Para el caso en que el paciente opte por el método contracepción quirúrgica, deberá contar con la información detallada del profesional médico interviniente, individual o juntamente con un equipo interdisciplinario, organizado dentro del marco del presente programa provincial, que asegure el estado de plena conciencia y el conocimiento de los alcances y de las consecuencias de la elección de dichos métodos de contracepción.

Para la aplicación del método se requerirá en forma previa a la intervención, el consentimiento escrito e inexcusable del paciente mayor de edad, con la notificación acerca de los riesgos médicos asociados en virtud de lo dispuesto por el artículo 2° inciso h) de la Ley R N° 3076. En los casos de incapacidad, los métodos de contracepción quirúrgica voluntaria, podrán ser aplicados con la conformidad del representante legal del mismo, quien a su vez deberá contar con la respectiva venia judicial”.

**Artículo 2°.-** Se sustituye el artículo 8° de la Ley R N° 3059 por el siguiente texto:

**Artículo 8.-** Los establecimientos de salud públicos deberán suministrar en forma gratuita las píldoras anticonceptivas de emergencia a aquellos requirentes que no dispongan de obra social o recursos económicos y requieran su uso. Se hará entrega de la píldora anticonceptiva de emergencia previo consentimiento informado del requirente. La negativa fundada a identificarse o exhibir el Documento Nacional de Identidad no es impedimento para acceder al anticonceptivo. No es requisito ser mayor de edad, ni ser mujer. Los mayores de catorce (14) años pueden retirar el anticonceptivo oral sin el consentimiento ni autorización de los padres o tutores.

En caso de denuncia de violación de mujer en condiciones de madurez reproductiva, la autoridad competente deberá informar inmediatamente a la autoridad sanitaria responsable del “Programa de Anticoncepción de Emergencia” y derivar a la víctima cuando exista consentimiento”.

**Artículo 3°.-** De forma.

-----0-----

## LEYES SANCIONADAS

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**Artículo 1°.- Procedimiento especial de emergencia.** Establécese un procedimiento especial de emergencia, que será aplicado por la autoridad jurisdiccional competente, dentro del debido proceso constitucional y en el ámbito de aquellos procesos en los cuales se sustancien las ejecuciones hipotecarias. El mismo tendrá como objeto la previa liquidación del total adeudado antes de la subasta o del desapoderamiento del bien al deudor hipotecario, con la finalidad de posibilitar la cancelación de la deuda sin la pérdida de la vivienda única familiar.

**Artículo 2°.- Ambito de aplicación.** El régimen especial se aplicará a todos los procesos suspendidos por la Ley P N° 4160 y a los procesos de ejecución hipotecaria que se inicien, siempre que la subasta recaiga sobre inmueble único y familiar del deudor y la hipoteca fuera producto de un crédito destinado a la compra, construcción, refacción o ampliación del inmueble motivo de la subasta.

**Artículo 3°.- Procedimiento.** El procedimiento de liquidación establecido en este artículo y el siguiente se aplicará cuando el inmueble a subastar fuera la vivienda única y familiar del deudor. Se tendrá en cuenta si ha sido financiada o construida con fondos del Estado Provincial o Nacional, o con créditos hipotecarios pesificados o no, o se hayan pactado intereses usurarios, capitalización de intereses, cláusulas de caducidad de los plazos o el sistema francés.

**Artículo 4°.-** El procedimiento de liquidación de deuda se sujetará a las siguientes reglas:

A pedido de parte, se sustanciará este procedimiento en cualquier etapa de la ejecución de sentencia. Si ello no ocurriera antes de la fijación de fecha para la subasta judicial o extra judicial o el lanzamiento previsto en el Título V de la ley número 24441 y su modificatoria, el Juez de oficio lo iniciará, con notificación al deudor en su domicilio legal y real de los derechos que le asisten por esta ley. Si el deudor se presentara sin patrocinio letrado, se le adjudicará un defensor oficial.

En todos los casos, el Juez constatará si existen algunos de los supuestos previstos para la aplicación de la presente ley o varios de ellos a la vez, determinando:

1. Si el mutuo hipotecario, base de la demanda contiene cláusulas de las previstas en los artículos 37 y 38 de la ley número 24240 de Defensa del Consumidor.

2. Si los intereses pactados, cualquiera fuera su naturaleza, corresponden a los previstos en las normas de emergencia para los casos de actualización del capital pesificado, pronunciándose en todos los casos sobre la validez de lo pactado.
3. El Juez también de oficio, mandará practicar por secretaría la liquidación del total adeudado, siempre que el inmueble hipotecado no se encuentre deshabitado y abandonado. El Juez aplicará el procedimiento de liquidación y mediación aquí previsto, antes de tomarse por el ejecutante la posesión del bien, a fin de que el deudor pague el total liquidado y con ello quede sin efecto la adjudicación.

Pagada la suma total debida al acreedor por liquidación judicial firme u homologado el convenio transaccional a que arribaren las partes, quedará automáticamente sin efecto la subasta judicial o extra judicial que hubiera sido efectuada. Una vez iniciado el procedimiento de liquidación de la deuda, en cualquier etapa, podrá el tercero comprador en subasta, judicial o extrajudicial, desistir de la compra, sin que ello le implique ningún perjuicio. A dicho fin, el deudor deberá depositar la comisión y cuenta de gastos, dentro de los tres (3) días de notificado al efecto, este artículo se dará a conocer en los edictos de remate. También se deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

Se tomará como base el capital adeudado, entendiéndose como tal, la diferencia entre el monto de origen del mutuo y la sumatoria de las amortizaciones del mismo según las cuotas pagadas. Si la información necesaria no se encontrara en el expediente, la parte actora deberá aportarla en el plazo de cinco (5) días, bajo apercibimiento de designar perito contador por sorteo, a cargo de la misma y prorrogar en treinta (30) días la suspensión del procedimiento. Esta obligación se establece al solo efecto de practicar la liquidación prevista en esta ley.

No podrá afectarse el capital de sentencia, salvo que se constate la capitalización de los intereses. Se entenderá que existe capitalización de intereses, salvo prueba en contrario, cuando dicho capital exceda el monto tal como se ha calculado en el párrafo anterior.

Una vez establecido el capital o a partir del capital de sentencia, si así correspondiera, se actualizará con el índice coeficiente de variación salarial, por el término en que este índice tuvo vigencia. Sobre el capital actualizado o no, según el caso, el Juez decidirá si debe reducir los intereses pactados. Si el capital fue actualizado, los intereses a aplicar no podrán exceder una tasa del tres por ciento (3%) anual. Si no correspondiera la actualización del capital los intereses serán reducidos a la tasa que paga el Banco de la Nación Argentina.

A tal fin, los jueces ejercerán sus facultades sobre la base de los derechos constitucionales de propiedad y de acceso a una vivienda digna y la protección integral de la familia, teniendo en cuenta las normas de emergencia pública y aquéllas de alcance general que versan sobre la imprevisión, el enriquecimiento indebido, el desequilibrio de las prestaciones, el abuso de derecho, en especial la usura y el anatocismo, los límites impuestos por la moral y las buenas costumbres, el orden público y la lesión. El Juez deberá interpretar los hechos y el derecho conforme al artículo 15 de la ley número 26167.

Intertanto se sustancia el procedimiento de liquidación de deuda, quedarán suspendidos los trámites de ejecución de sentencia, debiendo practicarse dicha liquidación en un máximo de tres (3) meses, a partir de la resolución que ordene practicarla. Si transcurriera ese plazo sin terminar el procedimiento ordenado, sin culpa del demandado, el plazo se prorrogará por el mismo tiempo o hasta que se termine la liquidación, antes de la finalización de la prórroga.

**Artículo 5°.- Opción del deudor.** Una vez firme la liquidación, el deudor podrá optar por pagar la suma resultante de la misma en el plazo de quince (15) días o pedir el procedimiento de mediación, a fin de convenir con el acreedor, alguna modalidad de pago del total liquidado. La refinanciación en cuotas del mutuo original, no podrá exceder de un monto equivalente al veinticinco por ciento (25%) del ingreso del grupo familiar conviviente en el inmueble gravado. El plazo máximo para sustanciar el procedimiento de mediación será asimismo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que el expediente llegue al Centro Judicial de Mediación. La alternativa de mediación quedará habilitada igualmente para el o los familiares convivientes del deudor, cuando éste se encuentre ausente sin posibilidad de ubicación o hubiere abandonado el hogar con posterioridad a la firma del mutuo hipotecario.

En todos los casos aquí previstos, si el grupo familiar conviviente comprendiera personas con discapacidad o enfermedad terminal y el Juez así lo entendiera, las cuotas de pago del total liquidado y refinanciado, no podrán superar una franja del quince por ciento (15 %) al veinte por ciento (20 %) del ingreso del grupo familiar conviviente.

**Artículo 6°.- Norma interpretativa.** En caso de duda sobre la aplicación, interpretación o alcance de la presente ley, los jueces se decidirán en el sentido más favorable a la subsistencia y conservación de la vivienda digna y la protección integral de la familia, en los términos del artículo 14 bis de la Constitución Nacional y los artículos 31 y 40 de la Constitución Provincial.

**Artículo 7°.-** Esta ley es de orden público y entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Se efectúa la donación del vehículo perteneciente al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, marca Renault, modelo Trafic, Dominio XIA 248, a la Asociación Luz de Esperanza para Niños con Cáncer de la ciudad de General Roca, en el marco de lo normado por el artículo 1° de la Ley A N° 3682.

**Artículo 2°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

-----0-----



*Armado, supervisión, diseño y diagramación  
DEPARTAMENTO CORRECCION  
e-mail: [bkucich@legisrn.gov.ar](mailto:bkucich@legisrn.gov.ar)*